

**INFORME
DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
sobre el año 1989**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 3 (A/44/3/Rev.1)



NACIONES UNIDAS

**INFORME
DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
sobre el año 1989**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES!

SUPLEMENTO No. 3 (A/44/3/Rev.1)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1990

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

PROLOGO

Durante el examen general de la política económica y social internacional realizado en Ginebra, los miembros del Consejo Económico y Social abordaron distintas cuestiones, a menudo desde perspectivas un tanto diferentes. Con todo, todas las delegaciones compartieron diversas preocupaciones, como se desprende del número de resoluciones aprobadas por consenso. El análisis de los acontecimientos en curso permitió observar que había un alto grado de acuerdo en torno a los problemas más importantes que afronta la comunidad mundial.

Este año, el Consejo centró su debate general en la cuestión de los cambios estructurales y los desequilibrios de la economía mundial. Esos desequilibrios y la inestabilidad del ambiente económico internacional han sido causa de constante preocupación. Si bien la inestabilidad suele indicar los ajustes que es preciso efectuar, a veces tiene consecuencias negativas. Con objeto de ayudar a los países a prever y enfrentar este problema, el Consejo aprobó por consenso una resolución que facilitará que el proceso de individualización, análisis y vigilancia de los acontecimientos económicos mundiales se inicie en las etapas iniciales de dichos acontecimientos.

El Consejo también reconoció la necesidad evidente de asignar alta prioridad a las cuestiones ambientales. El medio ambiente de la Tierra ha pasado a ser una preocupación a escala verdaderamente mundial que interesa a todos los habitantes del planeta. Si bien hubo opiniones diferentes en lo referente a las responsabilidades de los distintos grupos de países, las deliberaciones del Consejo se llevaron a cabo en una atmósfera constructiva y produjeron resultados positivos. En particular, se hicieron progresos en torno a la propuesta de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo y se llegó a un consenso sobre una resolución para fortalecer la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente. La resolución se ocupa de la importante cuestión de que se proporcionen mayores recursos financieros a los países en desarrollo para la ejecución de programas y proyectos ambientales.

El Consejo dedicó especial atención a la esfera de la alimentación y la agricultura. Aprobó por consenso una resolución en la que se renueva el compromiso de la comunidad internacional de luchar contra el hambre, la malnutrición y la pobreza, compromiso recogido más recientemente en la Declaración de El Cairo del Consejo Mundial de la Alimentación.

El Consejo se ocupó también del desarrollo de los recursos humanos y aprobó una resolución en la que se reafirma la función crucial que desempeña en el proceso de desarrollo socioeconómico. En general, se considera que la inversión en el desarrollo de los recursos humanos es condición imprescindible del desarrollo y no un lujo del que se puede prescindir en tiempos de estrechez económica. En otra resolución, el Consejo también reconoció que a la sazón y en esa conyuntura era particularmente importante integrar en las deliberaciones intergubernamentales el examen de las cuestiones sociales y económicas y darles un trato equilibrado.

La marginalización creciente de las economías más débiles y la falta de progreso de los países menos adelantados siguen siendo motivo de preocupación. Con la ayuda de la Comisión Económica para Africa, los países de Africa han elaborado un marco como alternativa a los programas de ajuste estructural con miras a la recuperación socioeconómica de Africa. Con el convencimiento de que las economías de Africa deben lograr la transformación estructural y un crecimiento

y desarrollo sostenidos, el Consejo aprobó una resolución en que se instaba a la comunidad internacional a estudiar las solicitudes de apoyo a los programas nacionales elaborados por los países de Africa.

La cooperación económica internacional puede y debe hacerse más eficaz y más abierta; las actividades del sistema de las Naciones Unidas deben hacerse más pertinentes para que el sistema pueda desempeñar su función de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por retornar al crecimiento sostenido y el desarrollo sostenible. A la Asamblea General le incumbirá la tarea de definir los medios de alcanzar este objetivo cuando concluya su examen trienal amplio de política de las actividades operacionales para el desarrollo.

En diversas resoluciones, el Consejo reconoció la necesidad de reforzar el multilateralismo como base para la cooperación económica internacional y la función de las Naciones Unidas en lo relativo al fomento de enfoques comunes frente a cuestiones económicas internacionales. El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la reactivación del desarrollo, que ha de celebrarse en abril de 1990, brindará a los Estados Miembros una excelente oportunidad de abordar en todos sus aspectos los problemas interrelacionados que enfrenta la economía mundial. En su informe al Consejo, el Presidente del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones dijo que se sentía optimista por los adelantos alcanzados desde la última reunión del Comité. La Declaración de Caracas de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 en ocasión del 25° aniversario del Grupo constituyó un importante paso en ese sentido.

Debemos hacer todo lo posible por que el período extraordinario de sesiones represente un nuevo comienzo. Ese período de sesiones podría brindar un marco para la cooperación internacional durante el decenio de 1990, sobre todo mediante la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Es evidente que existe el deseo de contar con una estrategia en que se tengan en cuenta las condiciones reales, que sea pertinente y que sienta las bases para un crecimiento y desarrollo generalizados. Quizás esa estrategia podría formularse mediante el enfoque que el Comité de Planificación del Desarrollo propuso al Consejo. En su informe amplio al Consejo, el Presidente del Comité Especial Plenario encargado de preparar la estrategia internacional del desarrollo dijo que se estaba progresando en la labor relacionada con esa importante cuestión. El debate general celebrado durante el segundo período de sesiones del Comité puso de manifiesto que había una importante convergencia de opiniones entre los gobiernos respecto de varios elementos esenciales. Ello constituye un buen presagio para el próximo período de sesiones del Comité, que se concentrará en los principios generales de la estrategia.

Querría además expresar mi satisfacción por el acuerdo alcanzado respecto de nuevas medidas para revitalizar el Consejo a consecuencia de su resolución 1988/77. Debido al ámbito y a la complejidad de las cuestiones económicas y sociales con que se enfrenta la comunidad internacional, es indispensable que se aproveche plenamente la capacidad del Consejo, uno de los órganos principales con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, para abordar esas cuestiones.

La buena disposición expresada por el Consejo en las resoluciones que aprobó debe ir acompañada de medidas de carácter práctico de parte de los Estados Miembros y la Secretaría de las Naciones Unidas para que el Consejo pueda desempeñar eficazmente sus responsabilidades.

Aún queda mucho por hacer. Se prevé que en su período de sesiones de organización de 1990 el Consejo pondrá en práctica las medidas cuya adopción se pide en sus resoluciones relativas a la revitalización, en particular el programa de trabajo multianual y la elaboración de documentación de mayor calidad. Confío en que los miembros del Consejo y la Secretaría sigan aprovechando la atmósfera actual para llevar a feliz término los esfuerzos actualmente en marcha con objeto de mejorar el funcionamiento del Consejo.

Debemos seguir adelante con un espíritu de apremio. El costo de la inactividad o de la actividad insuficiente es acumulativo y a largo plazo será enorme. Es imprescindible reactivar el crecimiento de los países en desarrollo cuyas economías han quedado rezagadas; no se puede permitir que las condiciones sociales en esos países sigan empeorando. No se puede permitir que el deterioro ecológico produzca un daño irreversible en ninguna parte del planeta. Ha llegado el momento de lograr un consenso.

La solución de los problemas económicos y sociales mundiales en un plazo de unas cuantas semanas no está, desde luego, al alcance del Consejo. Con todo, la misión del Consejo consiste en promover la solución de esos problemas; a mi juicio, este año el Consejo cumplió satisfactoriamente esa misión. No hubo nuevas iniciativas ni decisiones importantes en relación con los problemas económicos y sociales internacionales, pero ¿cómo podía haberlas? El sistema de las Naciones Unidas tiene ante sí varias importantes responsabilidades y tareas nuevas: el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en abril, la preparación de la estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1990 y la conferencia sobre el medio ambiente y el desarrollo, prevista para 1992. Se comprende que los gobiernos hayan preferido no adoptar iniciativas que pudieran afectar el resultado de las responsabilidades y tareas mencionadas o adoptar posiciones que pudieran perjudicar el clima de negociación. En lugar de ello, el Consejo mantuvo un intercambio de opiniones constructivo y útil. Confiamos en que nuestro diálogo impulse los preparativos de las tareas mencionadas y contribuya a su éxito.

Kjeld MORTENSEN
Presidente del Consejo Económico y Social

INDICE

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| PROLOGO | iii |
| <u>Capítulo</u> | |
| I. CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCION | 1 |
| II. EXAMEN GENERAL DE LA POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL INTERNACIONAL INCLUIDA LA EVOLUCIÓN REGIONAL Y SECTORIAL | 10 |
| III. CUESTIONES EXAMINADAS DIRECTAMENTE EN SESION PLENARIA | 29 |
| A. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial | 29 |
| B. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y en particular a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo | 30 |
| C. Revitalización del Consejo Económico y Social | 31 |
| D. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados .. | 38 |
| IV. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL PRIMER COMITE (ECONOMICO) | 40 |
| A. Universidad de las Naciones Unidas | 40 |
| B. Administración y finanzas públicas | 40 |
| C. Estadística | 41 |
| D. Cartografía | 43 |
| E. Recursos Naturales | 43 |
| F. Empresas transnacionales | 46 |
| G. Cooperación regional | 52 |
| H. Desarrollo y cooperación económica internacional | 59 |
| 1. Comercio y desarrollo | 59 |
| 2. Agricultura y alimentación | 60 |

INDICE (continuación)

| <u>Capítulo</u> | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 3. Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo | 63 |
| 4. Población | 64 |
| 5. Asentamientos humanos | 67 |
| 6. Medio ambiente | 68 |
| 7. Desertificación y sequía | 72 |
| 8. Transporte de mercaderías peligrosas | 75 |
| 9. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo | 76 |
| V. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL SEGUNDO COMITE (SOCIAL) | 80 |
| A. Cuestiones de derechos humanos | 80 |
| B. La mujer | 96 |
| C. Desarrollo social | 114 |
| D. Estupefacientes | 130 |
| VI. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL TERCER COMITE (PROGRAMA Y COORDINACION) | 136 |
| A. Actividades operacionales para el desarrollo | 136 |
| B. Cuestiones de coordinación | 145 |
| C. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas | 151 |
| D. Cuestiones de programas y otras cuestiones conexas | 154 |
| 1. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 | 154 |
| 2. Calendario de conferencias y reuniones para 1990 y 1991 | 156 |
| E. Cooperación para la reducción de los desastres naturales | 156 |
| F. Asistencia económica especial y humanitaria | 159 |

INDICE (continuación)

| <u>Capítulo</u> | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| VII. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE ORGANOS SUBSIDIARIOS Y ORGANOS CONEXOS DEL CONSEJO, CONFIRMACION DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES ORGANICAS Y PRESENTACION DE CANDIDATURAS | 162 |
| VIII. CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS | 170 |
| A. Mesa del Consejo | 170 |
| B. Programa de trabajo y programa del período de sesiones | 171 |
| C. Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación | 176 |
| D. Supresión del Comité de Selección para las elecciones a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes | 176 |
| E. Asistencia de emergencia a Somalia | 177 |
| F. Asistencia de emergencia al Sudán | 177 |
| G. Asistencia de emergencia al Yemen Democrático | 177 |
| H. Asistencia de emergencia a Djibouti | 178 |
| I. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos | 178 |
| J. Directrices para decenios internacionales en las esferas económica y social | 178 |
| K. Organizaciones no gubernamentales | 179 |
| L. Solicitudes de audiencia de organizaciones no gubernamentales | 180 |
| M. Participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social | 180 |
| <u>Anexos</u> | |
| I. Programa del período de sesiones de organización de 1989 y de los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1989 | 181 |
| II. Composición del Consejo y de sus órganos subsidiarios y conexos | 185 |
| III. Organizaciones intergubernamentales designadas por el Consejo en virtud del artículo 79 de su reglamento para participar en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones incluidas en la esfera de actividad de dichas organizaciones | 221 |

NOTA EXPLICATIVA

El presente informe se refiere a la labor realizada por el Consejo en su período de sesiones de organización para 1989 y en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo.

El informe contiene un repertorio de las medidas adoptadas por el Consejo y sus comités del período de sesiones respecto de cada uno de los temas del programa, incluidos los registros de las votaciones.

Las actas resumidas de las sesiones del Consejo se publicarán como Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Sesiones Plenarias. En 1982 se suspendió la preparación de actas resumidas de los comités del período de sesiones del Consejo (decisiones 1982/105, 1983/184, 1985/200, 1987/179 y 1989/174);

Las resoluciones y decisiones del Consejo y los informes de sus comisiones y comités permanentes se publican como Suplementos de los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social. A continuación se reproduce la lista de los suplementos correspondientes a 1989.

| <u>Número del Suplemento</u> | | <u>Signatura del documento</u> |
|------------------------------|---|--------------------------------|
| 1 | Resoluciones y decisiones aprobadas en el período de sesiones de organización para 1989 y el primer período ordinario de sesiones de 1989 | E/1988/89* |
| 1A | Resoluciones y decisiones aprobadas en el segundo período de sesiones de 1989 | E/1988/89/Add.1** |
| 2 | Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 45° período de sesiones | E/1989/20 |
| 3 | Informe de la Comisión de Estadística sobre su 25° período de sesiones | E/1989/21 |
| 4 | Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su tercer período de sesiones | E/1989/22 |
| 5 | Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 33° período de sesiones | E/1989/23 |
| 6 | Informe de la Comisión de Población sobre su 25° período de sesiones | E/1989/24 |

* Publicado inicialmente como documento E/1989/INF/4 y 7.

** Publicado inicialmente como documento E/1989/INF/10.

| <u>Número del Suplemento</u> | | <u>Signatura del documento</u> |
|----------------------------------|---|------------------------------------|
| 7 | Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 31° período de sesiones | E/1989/25 |
| 8 | Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su 11° período de sesiones | E/1989/26 |
| 9 | Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33° período de sesiones | E/1989/27/Rev.1 |
| 10 | Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 15° período de sesiones | E/1989/28 |
| 11 | Informe del Comité de Planificación del Desarrollo | E/1989/29 |
| 12 | Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia | E/1989/31 |
| 13 | Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo | E/1989/32 |
| 14 | Informe de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico | E/1989/33 |
| 15 | Informe de la Comisión Económica para Europa | E/1989/34 y Add.1 |
| 16 | Informe de la Comisión Económica para Africa | E/1989/35 |
| 17 | Informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental | E/1989/36 |

Capítulo I

CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCION

1. En su período de sesiones de organización de 1989 y en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1989, el Consejo aprobó resoluciones y decisiones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General. A continuación se resumen los párrafos pertinentes de las resoluciones y decisiones de referencia.

REVITALIZACION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Nuevas medidas para la aplicación de la resolución 1988/77 del Consejo sobre la revitalización del Consejo Económico y Social 1/

En la resolución 1989/114, el Consejo, tras reafirmar su resolución 1988/77, que la Asamblea General hizo suya en su decisión 43/432, pidió a sus órganos subsidiarios que le señalaran las recomendaciones de política y las decisiones resultantes de sus deliberaciones para examinarlas y tomar las medidas que procedieran, y recomendó a la Asamblea General que pidiera a sus órganos subsidiarios que le presentaran informes por conducto del Consejo que hicieran otro tanto; instó a sus órganos subsidiarios a que aplicaran plenamente la resolución 1979/41 del Consejo al someter a consideración del Consejo su programa provisional junto con la lista de documentación solicitada, con miras a lograr una mayor coherencia en las solicitudes de documentación y mejorar los procedimientos de presentación de informes, y recomendó a la Asamblea General que pidiera a sus órganos subsidiarios que le presentaran informes por conducto del Consejo que hicieran otro tanto; recomendó a la Asamblea General que, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, pidiera a sus órganos subsidiarios que presentaran informes por conducto del Consejo que formularan propuestas teniendo en cuenta la necesidad de dar al Consejo tiempo suficiente para examinar sus informes, y pidió a la Asamblea General que, con la asistencia del Comité de Conferencias, aprobara y ajustara el calendario de conferencias y reuniones para 1990 y 1991 teniendo presente la recomendación citada.

COOPERACION REGIONAL

Proclamación del segundo decenio para el desarrollo industrial para Africa 2/

En la resolución 1989/115, el Consejo, tras recordar su resolución 1987/70, recomendó que la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, estudiara la posibilidad de proclamar el período 1991-2000 segundo decenio para el desarrollo industrial para Africa, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, estimaciones de los costos que entrañarían las propuestas para

1/ Véase cap. III, párrs. 22 a 27.

2/ Véase cap. IV, párrs. 101 a 104.

la preparación del programa del segundo decenio para el desarrollo industrial para Africa, teniendo en cuenta la resolución 2 (IX) de la Conferencia de Ministros Africanos de Industria, de 31 de mayo de 1989.

Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas 3/

En la resolución 1989/116, el Consejo, tras recordar la resolución 43/27 de la Asamblea General, tomó nota con interés del Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas, aprobado por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en su resolución 676 (XXIV), de 7 de abril de 1989, y de la Declaración Conjunta sobre el Desarrollo a Largo Plazo de Africa, aprobada en la reunión de organismos interesados en el progreso económico y social de Africa, celebrada en Washington, D.C., el 10 de mayo de 1989, y pidió a la Asamblea General que estudiara la posibilidad de adoptar, con respecto al Marco, las medidas que considerara oportunas.

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo 4/

En la resolución 1989/87, el Consejo, tras recordar la resolución 43/196 de la Asamblea General, decidió transmitir a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, para su examen y la adopción de las medidas apropiadas, la decisión 15/3 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, junto con las opiniones y observaciones expresadas al respecto en relación con los temas 2 (Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial) y 7 f) (Medio ambiente) del programa del segundo período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social.

Incorporación de los factores demográficos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 5/

En la resolución 1989/90, el Consejo, tras recordar la resolución 43/182 de la Asamblea General y las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, recomendó a la Asamblea General que, al examinar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, prestara debida atención al papel de la población y a la importancia de las políticas y actividades de población y las integrara debidamente en las metas y los objetivos, así como en las medidas de política de la estrategia.

3/ Véase cap. IV, párrs. 105 a 108.

4/ Véase cap. IV, párrs. 207 a 213.

5/ Véase cap. IV, párrs. 167 y 168.

Plan de Acción para Combatir la Desertificación 6/

En la resolución 1989/102, el Consejo, tras señalar que, debido al retraso en la distribución de la documentación, no había podido estudiar plenamente esta cuestión, decidió remitir los informes del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para la región sudanosaheliana y el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 42/189 de la Asamblea General, la decisión 15/23 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el proyecto de resolución que figura en el anexo a la decisión, junto con las opiniones y observaciones expresadas en el segundo período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, para que ésta procediera a su examen y a la adopción de las medidas necesarias.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales 7/

En la resolución 1989/78, el Consejo expresó su satisfacción al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por su estudio acerca de los principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales; decidió remitir a la Asamblea General el informe definitivo del Relator Especial; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe con las opiniones expuestas por los gobiernos sobre el informe definitivo, y recomendó a la Asamblea General que examinara, con carácter prioritario, la adopción y publicación de los principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales.

Cuestión de una convención sobre los derechos del niño 8/

En la resolución 1989/79, el Consejo, tras recordar la resolución 43/112 de la Asamblea General y expresar su reconocimiento a la Comisión de Derechos Humanos por haber concluido la elaboración de un proyecto de convención sobre los derechos del niño, decidió presentar el proyecto de convención y el informe del grupo de trabajo de la Comisión a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones con miras a la aprobación de la convención.

6/ Véase cap. IV, párrs. 219 a 222.

7/ Véase cap. V, párrs. 30 a 32.

8/ Véase cap. V, párrs. 33 a 35.

Pactos internacionales de derechos humanos 9/

En la resolución 1989/81, el Consejo decidió transmitir el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su tercer período de sesiones a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, para que lo examinara en relación con el tema del programa titulado "Pactos internacionales de derechos humanos".

Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte 10/

En virtud de la decisión 1989/139, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1989/25 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó la decisión de la Comisión de transmitir a la Asamblea General, para que adoptase las medidas del caso, el análisis comparativo relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el proyecto de segundo protocolo facultativo preparados por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como las opiniones expresadas en los períodos de sesiones 39° y 40° de la Subcomisión y en el 45° período de sesiones de la Comisión.

Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas 11/

En virtud de su decisión 1989/145, el Consejo tomó nota de la resolución 1989/51 de la Comisión de Derechos Humanos y recomendó a la Asamblea General que aprobase el marco para futuras actividades que figuraba en el anexo de esa resolución.

SITUACION DE LA MUJER

Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con las metas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 12/

En la resolución 1989/44, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 33/3 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, apoyó la propuesta formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de convocar un grupo de trabajo que se reuniera de tres a cinco días antes del noveno período de sesiones del Comité para preparar temas y cuestiones relativas a los

9/ Véase cap. V, párrs. 97 a 99.

10/ Véase cap. V, párrs. 46 a 52.

11/ Véase cap. V, párrs. 66 y 67.

12/ Véase cap. V, párrs. 186 a 188.

informes periódicos segundo y siguientes de los Estados partes que se examinarían en el noveno período de sesiones e invitó a la Asamblea General a adoptar las medidas necesarias a ese respecto.

DESARROLLO SOCIAL

Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social 13/

En la resolución 1989/48, el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución que figuraba en esa resolución.

Segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento 14/

En la resolución 1989/50, el Consejo, tras haber examinado el informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 37/51 de la Asamblea General, recomendó que la Tercera Comisión de la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, estableciera un grupo de trabajo especial abierto encargado de examinar a fondo las conclusiones del segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento.

Principios normativos de la política y los programas de bienestar social para el desarrollo en el futuro próximo y aplicación de las recomendaciones de la Consulta interregional sobre política y programas de bienestar social para el desarrollo en el futuro próximo 15/

En la resolución 1989/53, el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución que figuraba en esa resolución.

ESTUPEFACIENTES

Intensificación y coordinación de las medidas para la reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 16/

En la resolución 1989/14, el Consejo, tras referirse a la resolución 42/112 de la Asamblea General, instó a todos los Estados Miembros a que tomaran medidas apropiadas en la Asamblea General y en sus órganos financieros para que se asignara la prioridad apropiada y para que, dentro de los límites del esbozo de proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 aprobado por la Asamblea General en su resolución 43/214, se aprobaran las consignaciones presupuestarias necesarias

13/ Véase cap. V, párrs. 203 a 205.

14/ Véase cap. V, párrs. 208 y 209.

15/ Véase cap. V, párrs. 214 y 215.

16/ Véase cap. V, párrs. 302 y 303.

para que la División de Estupefacientes pudiera evaluar el nivel de los progresos realizados en los planos nacional e internacional en la consecución de los siete objetivos que se enuncian en el capítulo I del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Asignación de los recursos y la prioridad adecuados al Programa internacional de fiscalización de drogas 17/

En la resolución 1989/18, el Consejo, tras recordar la resolución 43/122 de la Asamblea General, instó a los Estados a aplicar la resolución 3 aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas tomando las medidas adecuadas en la Asamblea General y en los órganos financieros de la Asamblea para establecer la debida prioridad y a que aprobaran las consignaciones presupuestarias necesarias con el fin de proveer a la División de Estupefacientes y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos necesarios para desempeñar plenamente las tareas que se les habían confiado.

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1991-1992 18/

En la resolución 1989/121, el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución adjunto a esa resolución.

Examen trienal amplio de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo 19/

En la decisión 1989/185, el Consejo recomendó a la Asamblea General que en su cuadragésimo cuarto período de sesiones concluyera el examen trienal amplio de 1989 de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo.

Commemoración de 40 años de cooperación técnica multilateral en el sistema de las Naciones Unidas 20/

En la decisión 1989/187, el Consejo recomendó que durante su cuadragésimo quinto período de sesiones la Asamblea General asignara un período de tiempo concreto para conmemorar, de manera apropiada y al más alto nivel posible,

17/ Véase cap. V, párrs. 310 y 311.

18/ Véase cap. VI, párrs. 25 a 29.

19/ Véase cap. VI, párrs. 7 a 15.

20/ Véase cap. VI, párrs. 30 a 33.

los 40 años de cooperación técnica multilateral en el sistema de las Naciones Unidas, como se proponía en la decisión 89/68 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

CUESTIONES DE COORDINACION

Prevención y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) 21/

En la resolución 1989/108, tras recordar su resolución 1988/55, la resolución 43/15 de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes, el Consejo invitó a la Asamblea General a examinar el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud y la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia de SIDA y a que adoptara una decisión apropiada sobre nuevas medidas, teniendo en cuenta la resolución 1989/108 del Consejo.

CUESTIONES DE PROGRAMAS Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS

Cuestiones de programas 22/

En la resolución 1989/97, el Consejo hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación acerca del establecimiento de prioridades y su recomendación de que la Asamblea General examinara la posibilidad de modificar el calendario de reuniones de modo que los períodos de sesiones del Comité comenzaran más avanzado el mes de mayo.

COOPERACION PARA LA PREVENCION DE LOS DESASTRES NATURALES

Decenio internacional para la prevención de los desastres naturales 23/

En la resolución 1989/99, tras recordar las resoluciones 42/169 y 43/202 de la Asamblea General y la resolución 1988/51 del Consejo, el Consejo pidió que el informe completo del Grupo internacional especial de expertos para el Decenio internacional para la prevención de los desastres naturales se presentara a la Asamblea General como documento oficial y recomendó que la Asamblea General tomara medidas para estructurar un marco adecuado de cooperación internacional que permitiera alcanzar el objetivo y las metas del Decenio, que se inicia en 1990, prestando especial atención al papel catalizador y propulsor previsto para el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las propuestas y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y las opiniones expresadas en el segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social de 1989.

21/ Véase cap. VI, párrs. 48 a 52.

22/ Véase cap. VI, párrs. 89 a 92.

23/ Véase cap. VI, párrs. 112 a 116.

Directrices para decenios internacionales en las
esferas económica y social 24/

En la resolución 1989/84, tras recordar su resolución 1988/63 y tomar nota de la decisión 43/434 de la Asamblea General, el Consejo recomendó que la Asamblea General siguiera examinando las directrices revisadas para decenios internacionales que figuraban en el anexo de su resolución 1989/84, en el entendimiento de que esas directrices no serían aplicables a los decenios de las Naciones Unidas para el desarrollo.

*

* *

2. El Consejo aprobó también las siguientes resoluciones y decisiones, que se señalan a la atención de la Asamblea General.

Resoluciones

| | |
|---------|---|
| 1989/1 | Asistencia de emergencia al Yemen Democrático |
| 1989/2 | Asistencia de emergencia a Djibouti |
| 1989/4 | Patrones de consumo e indicadores cualitativos del desarrollo |
| 1989/27 | Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia |
| 1989/29 | Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría |
| 1989/51 | La juventud en el mundo contemporáneo |
| 1989/60 | Procedimiento para la aplicación efectiva de los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura |
| 1989/63 | Aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal |
| 1989/72 | La situación social en el mundo |
| 1989/86 | Prácticas comerciales israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados |
| 1989/88 | Agricultura y alimentación |
| 1989/89 | Situación demográfica en los países menos adelantados |
| 1989/96 | Asistencia al pueblo palestino |

24/ Véase cap. VIII, párrs. 67 a 70.

Resoluciones

- 1989/101 Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente: aportación de recursos financieros adicionales a los países en desarrollo
- 1989/103 Países asolados por la desertificación y la sequía en Africa
- 1989/107 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural
- 1989/109 Informe del Comité del Programa y de la Coordinación
- 1989/110 Cooperación económica internacional: hacia la aplicación de criterios comunes en relación con el desarrollo
- 1989/112 Transferencia neta de recursos de los países en desarrollo y sus repercusiones en el crecimiento económico y el desarrollo de esos países

Decisiones

- 1989/101 Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo
- 1989/111 Asistencia de emergencia a Somalia
- 1989/123 La drogadicción en la niñez
- 1989/130 Experiencia nacional relativa a la situación de la mujer en las zonas rurales
- 1989/160 Elecciones, nombramientos y presentación de candidaturas para miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social
- 1989/166 Informe del Presidente del Comité Preparatorio Plenario del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo
- 1989/169 Informe del Presidente del Comité Especial Plenario encargado de preparar la estrategia internacional del desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- 1989/190 Calendario de conferencias y reuniones para 1990 y 1991

Capítulo II

EXAMEN GENERAL DE LA POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL INTERNACIONAL, INCLUIDA LA EVOLUCION REGIONAL Y SECTORIAL

1. El Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, procedió a un examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (tema 2 del programa). El Presidente del Consejo y el Secretario General formularon declaraciones introductorias en la 17a. sesión, celebrada el 5 de julio de 1989. El debate general se llevó a cabo en las sesiones 18a. a 27a. y 29a., celebradas los días 6 y 7 de julio y del 10 al 13 de julio. En las actas resumidas correspondientes (E/1989/SR.18 a 27 y 29) figura una relación de las deliberaciones.
2. En su primer período ordinario de sesiones, el Consejo había decidido, en su debate general, centrar su atención en la cuestión de los desequilibrios y cambios estructurales de la economía mundial y su repercusión en la cooperación económica internacional, en particular con los países en desarrollo (decisión 1989/105, párr. a)).

Declaraciones introductorias

3. Al inaugurar el período de sesiones, el Presidente observó que el decenio anterior se había caracterizado por cambios considerables y una mayor interdependencia en la economía mundial y que el decenio siguiente presentaría importantes obstáculos económicos y sociales. El mejor ambiente que se presentaba para la cooperación multilateral dentro del sistema de las Naciones Unidas ofrecía una oportunidad única para adaptar las políticas de cooperación económica internacional a los cambios producidos durante el último decenio y a los que aún se estaban produciendo.
4. Las disparidades económicas entre las regiones y los países se habían exacerbado durante todo el decenio de 1980, como se documentaba en el Estudio Económico Mundial, 1989 1/. Las diferencias en las tasas de crecimiento significaban que durante el decenio había estado aumentando la disparidad de los ingresos entre los países desarrollados y gran número de países en desarrollo. El decenio de 1980 se había llamado justificadamente "decenio perdido" respecto de muchos de ellos. Pese a las reformas económicas introducidas por algunos países en desarrollo, muchos afrontaban en la actualidad problemas más graves que los que habían afrontado 10 años antes. Prácticamente 1.000 millones de seres humanos - una quinta parte de la población mundial - vivían en pobreza absoluta. Era necesario desarrollar urgentemente el sector agrícola de los países en desarrollo importadores de alimentos. Se habían logrado importantes avances en las políticas demográficas, aunque no en todas las regiones y países. Al mismo tiempo, el crecimiento de la población urbana del mundo era cada vez más alarmante. Los problemas ambientales, en cierta medida consecuencia de los desequilibrios entre los países industrializados y los países en desarrollo, representaban una amenaza de importancia para las futuras generaciones en lo que se refería a la calidad de la vida.

1/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.II.C.1 y corrección.

5. Algunas de esas cuestiones se encontraban entre los temas más importantes del período de sesiones en curso. La forma en que el Consejo enfocara esas cuestiones y los avances logrados en su resolución demostrarían si los esfuerzos iniciados en 1988 para revitalizar el Consejo habían comenzado a dar fruto.
6. En su declaración ante el Consejo, el Secretario General dijo que al considerar los últimos años se tenía la impresión de que el ritmo de la historia se había acelerado. En todos los continentes estaban ocurriendo acontecimientos trascendentales, algunos sumamente alarmantes, otros muy alentadores. Casi todos ellos eran un recordatorio de la importancia que revestía, según el tenor del Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones.
7. En fecha reciente se habían implantado reformas económicas fundamentales en algunos de los países más grandes, con consecuencias políticas de largo alcance tanto para éstos como para todo el mundo. En América Latina, el problema de la deuda había provocado desorden y violencia sociales. Se habían presentado problemas análogos en Africa del Norte, y en el Africa subsahariana numerosos países se veían arrastrados al desorden económico y político. Los países que habían avanzado en el decenio anterior en la lucha contra la pobreza y el subdesarrollo se habían sumido en el estancamiento. Los avances logrados en la esfera política podrían resultar ilusorios si no era posible satisfacer las aspiraciones de mejoramiento de la mayoría de la población del mundo.
8. Entre los acontecimientos positivos de los últimos años cabía mencionar la distensión política, la desaceleración en la carrera de armamentos y los avances logrados hacia la solución de conflictos regionales. Si se mantenía ese impulso, no sólo se podrían liberar recursos humanos y económicos para lograr un desarrollo pacífico sino también mejorar enormemente el ambiente en que los hombres y las mujeres se esforzaban por lograr mejores condiciones de vida.
9. Otro cambio importante fue la revolución en las comunicaciones, que había producido un mercado verdaderamente mundial no sólo para los bienes y las finanzas sino también para las ideas, los valores y la cultura. Había transformado las relaciones internacionales en forma nunca antes imaginada. Los vínculos directos entre las personas en todo el mundo habían contribuido a que se plantearan a nivel internacional cuestiones - como los problemas ambientales - que antes se habían considerado básicamente nacionales.
10. Sobre todo, se habían observado cambios en los criterios respecto del desarrollo. Los gobiernos habían llegado a reconocer que no podían producirlo por decreto sino que debían suministrar un entorno favorable. Aunque todavía existían diferencias entre las políticas de desarrollo de los países, los conceptos acerca de lo que había que hacer para lograr el desarrollo económico habían llegado a convergir en muchos aspectos. Se estimaba a nivel más general que la libertad política y la participación eran elementos indispensables de una sociedad dinámica y favorable al progreso económico.
11. A pesar de las frustraciones que acosaban a tantos países en desarrollo, se esperaba que la situación mejoraría para el año 2000. La tarea no sería fácil, debido a la dificultad de reunir a gobiernos con posiciones contrapuestas y a la enorme magnitud de los problemas que entrañaba el desarrollo.

12. El Consejo había escogido, como importante tema general para sus debates, los cambios estructurales y los desequilibrios que se encontraban en casi todos los aspectos de la economía mundial y, lo que resultaba más importante, la incertidumbre y la variabilidad que habían caracterizado a ésta durante el decenio de 1980, la creciente disparidad tecnológica, la gestión financiera internacional y la marginalización de los países menos adelantados. Con las altas tasas de interés y las mejores oportunidades de inversión en el mundo desarrollado había sido difícil para los países en desarrollo atraer nuevos capitales con objeto de impulsar su crecimiento. El sistema comercial internacional se inclinaba a favor de los países industrializados, en tanto que la competitividad internacional se determinaba en gran medida sobre la base del dominio de la tecnología. La consecuencia más notable de esas desigualdades era la transferencia inversa de recursos de los países pobres a los países ricos.

13. Esos difíciles problemas interesaban a todos los países, que debían compartir la responsabilidad respecto de ellos en proporción a su capacidad para hacerles frente sin demora. Ello exigiría una cooperación internacional más sólida. Las Naciones Unidas podían tener una función importante en dicho proceso, entre otras cosas, mediante iniciativas como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y los preparativos de una nueva estrategia internacional del desarrollo. La conferencia internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo, cuya celebración se había propuesto, y la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados contribuirían a una mejor comprensión de las cuestiones básicas del desarrollo y al logro de un futuro mejor en un mundo interdependiente.

14. En ninguna otra esfera se necesitaba con más urgencia la cooperación multilateral que en relación con la deuda internacional. La Asamblea General había pedido nuevamente al Secretario General que celebrara consultas con miras a llegar a un acuerdo respecto de una solución. Las decisiones adoptadas recientemente por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para ayudar a disminuir la deuda representaban un importante paso hacia adelante, aunque no cabía subestimar la dificultad para disminuir la deuda de los bancos comerciales. Obviamente, resultaban muy importantes las modificaciones tributarias y reglamentarias en los países acreedores así como las reformas de política en los países deudores. Además, podría ser necesario analizar las decisiones de la Conferencia en la cumbre celebrada en Toronto orientadas a aliviar la carga de la deuda de los países de bajos ingresos, especialmente en Africa, donde los resultados habían sido desalentadores hasta la fecha. No resultaría fácil encontrar una solución a la crisis de la deuda, que probablemente supondría la operación financiera internacional más grande de la historia, a menos que todas las partes interesadas - gobiernos, bancos e instituciones financieras internacionales - hicieran lo posible a ese respecto.

15. Otra crisis que afrontaba la comunidad internacional era la degradación del medio ambiente, cuyas consecuencias no se conocían aún plenamente. Resultaba alentador que todos los países, desde los más industrializados hasta los más pobres, se estuvieran percatando con rapidez de que el problema podría afectar no sólo sus posibilidades de crecimiento sino su supervivencia. Ejemplos de los avances logrados eran el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y los esfuerzos por disminuir el aumento de la temperatura mundial y hacer frente a los cambios climáticos. Si bien todos los países compartían la responsabilidad en esa esfera, era evidente que los países industrializados debían contribuir en mayor medida,

no sólo para aliviar los daños que estaban provocando al medio ambiente del mundo sino también para ayudar a los países en desarrollo a salir de la pobreza y lograr un desarrollo sostenible y adecuado desde el punto de vista ambiental.

16. El análisis amplio de las actividades operacionales para el desarrollo que se iniciaría en 1989 sería una contribución fundamental, en cuanto a su calidad y su vigor, al apoyo que el sistema de las Naciones Unidas prestaba a los países en desarrollo. Con respecto a la revitalización del Consejo, era necesaria una mayor voluntad política respecto tanto del fondo como de los procedimientos. El Consejo tenía que racionalizar su programa, el programa de trabajo y la documentación. Los acuerdos logrados respecto de dichas cuestiones y la aprobación de un programa de trabajo bien concebido para varios años posibilitarían que el Consejo se concentrara cada año en cuestiones de importancia y cumpliera mejor sus funciones en el marco de la Carta de las Naciones Unidas para proporcionar principios orientadores a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema.

Debate general

17. Las delegaciones, en su mayoría, estimaron que era particularmente inquietante el contraste de la actividad económica entre países y regiones. La aceleración del crecimiento general en 1988 había dejado atrás a numerosos países en desarrollo, especialmente los de Africa, América Latina y Asia occidental. Los problemas económicos en esos países se habían acumulado y, como consecuencia de ello, se había dañado la trama misma de la sociedad. En algunos casos, la perturbación social y política había culminado en actos de violencia y pérdidas de vidas. Los esfuerzos para mejorar las políticas nacionales, a juicio de diversos representantes, eran un requisito previo para interrumpir lo que había pasado a ser un persistente retroceso. Sin embargo, se convino en general en que la mejoría del ambiente económico internacional, inclusive las políticas de cooperación internacional más favorables, podían provocar rápidamente un cambio en las tendencias de la situación económica nacional.

18. La aceleración del crecimiento en los países industrializados durante 1988 fue un fenómeno importante. Algunas delegaciones señalaron que la expansión del producto interno bruto en dichos países había sido especialmente prolongada. Sin embargo, las presiones inflacionarias seguían siendo fuertes. El Director Gerente del Fondo Monetario Internacional destacó la necesidad de mantener políticas macroeconómicas prudentes. Al mismo tiempo, si bien se había logrado disminuir un tanto los enormes desequilibrios de la balanza comercial, a juicio de muchos representantes, era preciso actuar con firmeza en tal sentido pues los desequilibrios seguían siendo demasiado grandes y provocaban en parte la inestabilidad de los tipos de cambio y las tasas de interés.

19. El problema de la deuda en los países de Africa y América Latina, así como en varios países de Asia, era un importante obstáculo que se oponía a la reanudación del crecimiento económico, a juicio de las secretarías ejecutivas de las comisiones regionales y de muchas delegaciones. En gran parte debido al problema de la deuda, la transferencia financiera neta de numerosos países había caído abruptamente y en varios de ellos había pasado a ser negativa. En el Estudio Económico Mundial, 1989 1/ se señaló que en general la transferencia financiera neta negativa había aumentado a más de 30.000 millones de dólares en 1988, sexto año consecutivo en que la transferencia neta general a los países en desarrollo había sido negativa. Este hecho resultaba particularmente perturbador. La necesidad de transferir recursos al extranjero en una coyuntura difícil de la situación económica

de dichos países perjudicaba las inversiones y en algunos países se disminuían los gastos sociales. Muchas delegaciones estimaban que la inversión de esa situación era una condición previa para lograr el desarrollo sostenible. Recientes iniciativas, como las del Grupo de los Siete en la Conferencia en la Cumbre celebrada en Toronto, y en fecha más reciente las de los Gobiernos de Francia y el Japón, eran un importante paso hacia adelante, pero también era necesaria su aplicación en forma rápida y generalizada. La iniciativa formulada en marzo de 1989 por el Ministro de Hacienda de los Estados Unidos había dado un importante impulso a las diversas soluciones propuestas, puesto que la disminución de la deuda de los principales países deudores había pasado a ser un elemento clave que se había de considerar en las futuras negociaciones.

El comercio internacional y la Ronda Uruguay

20. La mayoría de los oradores se refirió al hecho de que el comercio mundial se había ampliado en 1988 en más de un 8%, la tasa de crecimiento más alta lograda en el decenio. Los ingresos de exportación aumentaron para los países en desarrollo considerados como grupo cuando los precios de los productos básicos no relacionados con la energía registraron un considerable aumento. Sin embargo, si bien el comercio presentaba posibilidades para llegar a ser - y con frecuencia era - un factor esencial en el crecimiento de un país, las presiones proteccionistas amenazaban sus beneficios. Estaban aumentando el comercio "dirigido", las formas unilaterales de represalia y los arreglos comerciales discriminatorios y bilaterales. Algunos oradores estimaron que el posible efecto de la instauración del mercado único de la Comunidad Económica Europea, que comprendería 320 millones de consumidores hacia 1992, constituía una oportunidad para la expansión del comercio, otros, en cambio, lo consideraban un posible impedimento al libre comercio.

21. Aun cuando se expresó preocupación acerca del creciente proteccionismo, los representantes acogieron con agrado los resultados positivos del examen de mediados del período efectuado en abril de 1989 de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales y abrigaban la esperanza de que los resultados finales fueran fructíferos. También se acogieron con agrado el acuerdo logrado recientemente sobre comercio de productos agrícolas, gestionado por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y la creación del Fondo Común para los Productos Básicos, gestionado bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

El multilateralismo y la gestión de la interdependencia

22. La preocupación por el creciente unilateralismo, bilateralismo o regionalismo en la esfera comercial se reflejó de manera más general en la opinión de que el multilateralismo se veía amenazado en otras actividades económicas y era necesario prestarle apoyo. Diversas delegaciones lamentaron que los países con economías más débiles continuaran dependiendo de algunos grandes países industrializados. Instaron a que se adoptaran medidas para aumentar la participación de todos los países en el proceso de adopción de decisiones y de coordinación macroeconómica a nivel mundial. Se pidió que aumentara la eficacia de la cooperación multilateral y la gestión de la interdependencia.

23. Varios representantes observaron que los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas en la esfera política habían culminado recientemente en acuerdos importantes, pero que las negociaciones multilaterales no habían conseguido beneficios análogos en la esfera económica. El desarme y la disminución de las tensiones internacionales eran una importante oportunidad para avanzar en otras esferas.

24. Algunas delegaciones estimaron que el sistema económico internacional vigente no atendía a las necesidades de gran parte de los Estados Miembros, especialmente los de los países en desarrollo, y había que darle un rumbo más pronosticable y sostenible. Algunas delegaciones instaron a que se creara en las Naciones Unidas un sistema amplio de seguridad internacional, inclusive la seguridad económica internacional, para proteger los intereses nacionales de factores externos perjudiciales e imprevistos. Ello se vinculaba a la labor que se desarrollaba en el sistema de las Naciones Unidas respecto de la pronta determinación y supervisión de las tendencias económicas mundiales.

Derechos humanos y participación popular

25. Todos los representantes destacaron el vínculo básico entre el crecimiento económico y el progreso social en el proceso de desarrollo. Muchos de ellos observaban con alarma las consecuencias sociales y, en algunos casos políticas, de los problemas económicos, en especial la crisis de la deuda. Los gobiernos obligados a escoger entre disminuir beneficios sociales que ya eran escasos o pagar los intereses de su deuda internacional debían hacer frente a una población cada vez más inquieta y a veces hostil.

26. Numerosas delegaciones observaron también la importante relación entre los derechos humanos, las libertades civiles y políticas y el desarrollo. Cada vez más, se consideraba que la democratización era parte del proceso de desarrollo. Algunos representantes señalaron que la protección de los derechos humanos, el proceso de democratización y el desarrollo económico y social sostenido estaban estrechamente vinculados.

Medio ambiente y desarrollo

27. Prácticamente todas las delegaciones afirmaron que la preservación del medio ambiente era una tarea mundial, que exigía la cooperación y la participación decidida y amplia de todos los países a nivel internacional. Había que prestar atención de inmediato a problemas como el aumento de la temperatura mundial y los cambios climáticos, el agotamiento de la capa de ozono, la desertificación y la deforestación, la contaminación del aire y el agua y la proliferación de los desechos peligrosos. Si bien los costos financieros que exigiría atender esos problemas fue motivo de preocupación para algunos, se estimó que los costos a largo plazo para la comunidad mundial si ésta no adoptaba medidas de inmediato iban a ser enormes e irreversibles. Muchas delegaciones acogieron con agrado la Declaración de La Haya de 1989 sobre la protección del medio ambiente y pidieron que se aceptara la propuesta de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo en 1992.

28. A juicio de muchas delegaciones, la protección del medio ambiente debía formar parte integrante de un programa general de crecimiento y desarrollo sostenidos. Sin embargo, numerosas delegaciones destacaron que el concepto de desarrollo sostenible no debía utilizarse como pretexto para intensificar el carácter condicional de las políticas de las instituciones multilaterales de financiación y

desarrollo. Algunos representantes propusieron un criterio regional para los programas sobre el medio ambiente, en el contexto de la cooperación económica y técnica Sur-Sur. En general, era necesario tener una perspectiva a largo plazo, además de las medidas que había que adoptar de inmediato.

Nuevas iniciativas para reforzar el diálogo a nivel mundial

29. La mayoría de las delegaciones esperaba con interés el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional, programado para abril de 1990, como una ocasión oportuna y singular para incorporar en el examen de los problemas del desarrollo el naciente espíritu positivo de buena voluntad que se observaba a la sazón en el sistema político. Se instó a los gobiernos a que tomaran las medidas oportunas para que el período extraordinario de sesiones fuera fructífero. Las delegaciones observaron además que la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, que se había de celebrar en septiembre de 1990, podía aportar importantes iniciativas respecto de los países más pobres.

30. Muchos representantes encomiaron el criterio constructivo evidente en la Declaración de Caracas, formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, aprobada en junio de 1989, en la que se destacaba la necesidad de fortalecer la cooperación económica internacional para el desarrollo. Los representantes esperaban que en la siguiente Conferencia en la Cumbre de los Países no Alineados, en Belgrado, se tratara también dicho tema.

31. Algunas delegaciones tomaron nota de que se pedía que los países socialistas participaran más activamente en el sistema de cooperación multilateral. Los esfuerzos de los países de Europa oriental para integrarse más en los sistemas comercial, financiero y monetario mundiales eran un acontecimiento importante en la segunda mitad del decenio de 1980.

Estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1990

32. Se preveía que todas estas iniciativas iban a contribuir a preparar el terreno para la importante tarea de formular la estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1990, que habría de aprobar la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones. Si bien las delegaciones acogían con agrado la convergencia general de opiniones sobre la orientación básica de la estrategia, la mayoría convino en que había que adoptar sin embargo decisiones difíciles sobre prioridades y cuestiones de fondo, a fin de elaborar un documento útil e innovador que sirviera de modelo para la adopción de medidas de cooperación en el decenio siguiente.

33. En general, se convino en que la estrategia debía estar basada en las realidades actuales del sistema mundial. El Comité de Planificación del Desarrollo, en su informe al Consejo, propuso un posible criterio a ese respecto. El Comité determinó cuatro esferas prioritarias principales: aceleración del crecimiento, desarrollo de recursos humanos, erradicación de la pobreza y mejoramiento del medio ambiente. Las delegaciones y los representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas también propusieron otros temas con carácter prioritario, entre ellos, la eliminación del hambre, las políticas de población y la transformación económica de África.

Desarrollo de los recursos humanos

34. Muchas delegaciones estimaban que el desarrollo de los recursos humanos debía ser un objetivo importante de todo el sistema de las Naciones Unidas. Los representantes de la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial se refirieron a sus esfuerzos por ayudar a los países en desarrollo a lograr un crecimiento acelerado y sostenido conjuntamente con el desarrollo de los recursos humanos y una mayor autonomía.

35. Se señaló que el desarrollo de los recursos humanos y la erradicación de la pobreza estaban inextricablemente vinculados pues no era posible avanzar en una esfera si no se avanzaba en la otra. Al considerar la cuestión de la pobreza, diversas delegaciones instaron a que las actividades se concentraran en mejorar los niveles de nutrición, educación, capacitación y salud y que se prestara atención a la distribución del ingreso y a la integración de la mujer en el proceso de desarrollo. En ese contexto, el Director Ejecutivo del Consejo Mundial de la Alimentación citó el llamamiento a la comunidad mundial formulado en la Declaración de El Cairo para que ésta asignara máxima prioridad a la eliminación de la pobreza.

36. La seguridad alimentaria también se veía afectada por el rápido crecimiento de la población y diversas delegaciones instaron a que en las políticas de desarrollo se integraran plenamente las cuestiones relativas a la población. Además, la función decisiva de la mujer en todas esas cuestiones relacionadas entre sí - desarrollo de los recursos humanos, políticas demográficas y eliminación de la pobreza, el hambre y la malnutrición - hacían que resultara indispensable prestar especial atención a las cuestiones relativas a la mujer.

Actividades operacionales

37. Algunas delegaciones destacaron la importancia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas e instaron a que se adoptara un criterio innovador y práctico que se ajustara a las prioridades de cada país receptor. Algunos representantes también instaron a que los recursos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se utilizaran en forma más eficiente y eficaz. Diversos representantes destacaron la importancia de evaluar las experiencias y necesidades nacionales en la formulación de programas de ajuste estructural y describieron el marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómica, aprobado por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en abril de 1989. El criterio básico del marco consistía en tratar de integrar en forma mucho más estrecha los factores sociales y económicos y aliviar el sufrimiento humano que provocaban muchos programas de ajuste estructural. El marco tenía por objetivo lograr la autonomía nacional y regional mediante, entre otras cosas, la autonomía económica en la producción de alimentos y la transferencia de la experiencia científica y tecnológica pertinente. A juicio de algunas delegaciones, los propios países en desarrollo y el sistema internacional debían apoyar la cooperación Sur-Sur. Varias delegaciones de países de Asia promovieron ese tipo de cooperación para su región.

38. Otras cuestiones que se plantearon durante el debate conducido a la constante necesidad de suministrar servicios e instalaciones y recursos para atender a los refugiados y la función de la comunidad internacional en la prevención de los desastres naturales.

La función de las Naciones Unidas y perspectivas para la revitalización del Consejo Económico y Social

39. A raíz de los debates celebrados en 1988 que habían conducido a la aprobación por consenso de la resolución 1988/77 del Consejo, numerosos representantes se refirieron a la necesidad de revitalizar el Consejo a fin de que pudiera cumplir su función como foro principal de las Naciones Unidas para el análisis de cuestiones económicas y sociales internacionales y para la formulación de recomendaciones al respecto. En general, se convino en que algunas partes del sistema de las Naciones Unidas y determinados órganos intergubernamentales, entre ellos el Consejo, no funcionaban tan eficazmente como debían. Si ello obedecía a la crisis financiera que había afectado las actividades de la Organización durante varios años o a limitaciones estructurales era una cuestión que se prestaba a debate. Las propias Naciones Unidas tenían una función más importante que nunca, pues la creciente interdependencia de las economías nacionales exigía un sistema internacional eficiente y eficaz. A juicio de algunas delegaciones, la revitalización del Consejo exigía un criterio más serio e innovador de parte de los gobiernos, que debían aportar una visión más amplia y prestar mayor apoyo a la labor del Consejo. Era evidente que la cuestión de la revitalización seguiría siendo un tema importante en el programa del Consejo.

*

* *

40. En el debate general formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), China, la República Federal de Alemania, Túnez, el Japón, la Jamahiriya Arabe Libia, Noruega (en nombre de los países nórdicos), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la India, el Iraq, Checoslovaquia, el Brasil, los Países Bajos, Yugoslavia, Polonia, el Canadá, Cuba, Sri Lanka, Bulgaria, Italia, Bolivia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Ghana, Colombia, Indonesia, el Uruguay, Nicaragua, Zambia, Jordania, Venezuela, Nueva Zelandia, Portugal, la República Islámica del Irán, las Bahamas y Kenya.

41. También formularon declaraciones los observadores de Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77), la República Democrática Alemana, la República Centroafricana, México, Australia, Bangladesh, Etiopía, Mongolia, Egipto, Panamá, Swazilandia, el Afganistán, Marruecos, la República de Corea, Turquía, Chile, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Filipinas y el Senegal.

42. Formularon declaraciones el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

43. Formularon declaraciones los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para Africa, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

44. También formularon declaraciones el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Director Ejecutivo del Consejo Mundial de la Alimentación.

45. Formularon declaraciones los representantes de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, los Secretarios Generales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Organización Marítima Internacional y el Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

46. De conformidad con el artículo 79 del reglamento del Consejo Económico y Social, participaron en el debate general los observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Comunidad Económica Europea y el Consejo de Ayuda Mutua Económica.

47. Formularon declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo como entidades consultivas de la categoría I: la Cámara de Comercio Internacional, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, la Unión Interparlamentaria y la Confederación Mundial del Trabajo.

Documentación

48. El Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre la seguridad económica internacional (A/44/217-E/1989/56);
- b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (A/44/266-E/1989/65 y Add.1);
- c) Carta de fecha 6 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Jefe de la Delegación de Observación de la República Democrática Alemana ante el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, por la que se transmitía una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana titulada "Asistencia prestada por la República Democrática Alemana a los países en desarrollo y movimientos de liberación nacional en 1988" (A/44/376-E/1989/125);
- d) Carta de fecha 6 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Jefe de la Delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania ante el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, por la que se transmitía la declaración conjunta de las delegaciones de la República Democrática Alemana, la República Popular de Bulgaria, la República Popular Húngara, la República Popular Polaca, la República Socialista Checoslovaca, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la aplicación de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados (A/44/379-E/1989/126);

- e) Carta de fecha 18 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, por la que se transmitía información sobre la asistencia económica prestada por Checoslovaquia a los países en desarrollo y a los movimientos de liberación nacional en 1988 (A/44/401-E/1989/129);
- f) Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 25° período de sesiones (E/1989/29) 2/;
- g) Estudio Económico Mundial, 1989 (E/1989/45 y Corr.1 y 2) 3/;
- h) Resumen del estudio económico y social de la región de Asia y el Pacífico, 1988 (E/1989/55);
- i) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1988 (E/1989/59);
- j) Resumen del estudio económico de Europa, 1988-1989 (E/1989/61);
- k) Resumen del estudio de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental durante el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1989/67);
- l) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Africa, 1987-1988 (E/1989/68);
- m) Carta de fecha 15 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto del marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas, que fue aprobado por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en su 15a. sesión, celebrada el 10 de abril de 1989 (E/1989/94);
- n) Carta de fecha 6 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Jefe de la Delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania ante el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, por la que se transmitía la declaración conjunta de las delegaciones de la República Democrática Alemana, la República Popular de Bulgaria, la República Popular Húngara, la República Popular Polaca, la República Socialista Checoslovaca, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre el tema de la preparación de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (E/1989/127);

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 11.

3/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.II.C.1 y corrección.

- o) Nota de la Secretaría relativa a los informes presentados por los organismos especializados en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados iv) del inciso a) y ii) del inciso b) del párrafo 2 de la resolución 1988/77 del Consejo (E/1989/INF.8);
- p) Exposición presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida por el Consejo Económico y Social como entidad consultiva de la categoría I (E/1989/NGO/6).

Medidas adoptadas por el Consejo

49. El Consejo examinó las propuestas presentadas en relación con el tema 2 en sus sesiones 32a., 35a. y 37a., los días 17, 26 y 28 de julio. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de los debates (E/1989/SR.32, 35 y 37).

Transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados y sus repercusiones en el crecimiento y desarrollo económicos

50. En la 32a. sesión, celebrada el 17 de julio, el observador de Malasia ^{4/}, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.29) titulado "Transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados", con el siguiente texto:

"El Consejo Económico y Social,

Hondamente preocupado por la pertinaz situación de estancamiento económico que se ha apoderado de los países en desarrollo, provocando un marcado descenso del nivel de vida de su población y socavando su potencial de desarrollo,

Alarmado ante el incremento persistente de la transferencia neta de recursos procedente de los países en desarrollo, que impide a esos países aprovechar los suyos propios para inversiones, programas sociales imprescindibles y para reactivar el crecimiento per cápita y el desarrollo,

Poniendo de relieve que las iniciativas emprendidas por los países en desarrollo con objeto de fomentar un crecimiento económico sostenido, con ser importantes, no pueden lograr por sí solas reactivar el crecimiento y el desarrollo sin un clima económico internacional favorable y una transferencia neta positiva de recursos, de dimensiones considerables, a los países en desarrollo,

Pide al Secretario General que prepare un análisis exhaustivo de las causas de la transferencia neta de recursos procedentes de los países en desarrollo y de sus consecuencias para el crecimiento y desarrollo de éstos, presentando propuestas alternativas que reflejen el comportamiento de las variables macroeconómicas clave que determinan ese fenómeno y enuncien las condiciones necesarias para lograr los niveles apetecidos de crecimiento

^{4/} De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

per cápita de signo positivo en esos países, y presente un informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 después de presentar un informe oral de carácter preliminar a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones."

51. Al presentar el proyecto de resolución, el observador de Malasia enmendó oralmente el párrafo de la parte dispositiva, con el siguiente texto:

"Pide al Secretario General que prepare un análisis exhaustivo de las causas de la transferencia neta de recursos procedentes de los países en desarrollo y de sus consecuencias para el crecimiento y desarrollo de éstos, presentando propuestas alternativas relativas al comportamiento de las variables macroeconómicas clave que determinan ese fenómeno con el fin de lograr los niveles apetecidos de crecimiento per cápita de signo positivo en esos países, y presente un informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 después de presentar un informe oral de carácter preliminar a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones."

52. En la 37a. sesión, celebrada el 28 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay), presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.45) sobre la base de consultas officiosas celebradas respecto del proyecto de resolución E/1989/L.29.

53. Tras la solicitud del representante de los Estados Unidos de América de que se sometiera a votación el proyecto de resolución, el Sr. Paolillo, Vicepresidente del Consejo, retiró el proyecto de resolución E/1989/L.45.

54. En la misma sesión, el representante de Noruega señaló que su delegación patrocinaría el proyecto de resolución, E/1989/L.45.

55. El Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1989/L.45 por 47 votos contra 1 y ninguna abstención 5/. Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/112 del Consejo.

56. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/1989/L.45, se retiró el proyecto de resolución E/1989/L.29.

57. Una vez aprobado el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea) y el observador de Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77).

5/ Una delegación indicó posteriormente que, si hubiera estado presente durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

Fortalecimiento de la cooperación multilateral en los asuntos económicos internacionales

58. En la 32a. sesión, celebrada el 17 de julio, el representante de Malasia 6/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.30) titulado "Reforzamiento de la cooperación multilateral en las relaciones económicas internacionales" cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la necesidad de reforzar el multilateralismo como base para la cooperación económica internacional, a fin de crear un entorno económico internacional favorable para el crecimiento sostenido y el desarrollo en todo el mundo,

Afirmando la necesidad de examinar a fondo en las instituciones internacionales apropiadas todas las cuestiones relacionadas con la coordinación de las políticas macroeconómicas,

Teniendo presentes las funciones de coordinación del Consejo Económico y Social en relación con todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con los Artículos 62 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Lamenta profundamente la tendencia reciente a la adopción de medidas unilaterales en los asuntos económicos mundiales;

2. Expresa su honda preocupación ante el creciente recurso a prácticas y medidas discriminatorias que socavan gravemente el espíritu del sistema comercial multilateral, los principios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, en particular el principio de la no discriminación, y los objetivos de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;

3. Expresa igualmente su honda preocupación ante la persistencia de desequilibrios estructurales en la economía mundial, que han dado lugar a la inestabilidad de los tipos de cambio, la persistencia de unos tipos de interés elevados, presiones inflacionistas y un aumento sin precedentes de las inversiones especulativas no productivas;

4. Pide al Secretario General que prepare un informe completo sobre los medios de reforzar el papel del sistema de las Naciones Unidas en el contexto de las relaciones económicas internacionales, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones sobre los cambios y desequilibrios en la economía mundial y sus repercusiones sobre la cooperación económica internacional, y que presente el informe al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional, en particular la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo;

6/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

5. Decide incluir en el programa de trabajo para 1990 un tema titulado "Reforzamiento de la cooperación multilateral en las relaciones económicas internacionales."

59. En la 37a. sesión, celebrada el 28 de julio, el Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay), Vicepresidente del Consejo, presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.44) titulado "Reforzamiento de la cooperación multilateral en los asuntos económicos internacionales", sobre la base de consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución E/1989/L.30.

60. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1989/L.44. Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/111 del Consejo.

61. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/1989/L.44, se retiró el proyecto de resolución E/1989/L.30.

Función de las Naciones Unidas en la pronta identificación, el análisis y la vigilancia de los acontecimientos económicos mundiales

62. En la 32a. sesión, celebrada el 17 de julio, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.31) titulado "Función de las Naciones Unidas en la pronta identificación, el análisis y la vigilancia de los acontecimientos económicos mundiales", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988/75, de 29 de julio de 1988,

Subrayando el interés común por reforzar la cooperación internacional y la función de las Naciones Unidas en la esfera económica con el fin de conseguir un crecimiento y un desarrollo más equilibrados y sostenidos de la economía mundial,

Reconociendo la importancia de las previsiones a corto y mediano plazo de las tendencias dominantes en el desarrollo socioeconómico mundial,

Reconociendo también que la pronta identificación de los problemas macroeconómicos constituye un elemento importante para evitar posibles crisis en los planos nacional e internacional,

Reconociendo que cada país ha de poder obtener información oportuna sobre la evolución de las tendencias y procesos socioeconómicos mundiales que afectan a su bienestar nacional,

Observando que, si bien se producen trastornos repentinos que tienen repercusiones en todo el mundo, la capacidad del sistema internacional para identificar prontamente esos puntos de posible conflicto se utiliza con bastante imprecisión,

1. Elogia vivamente el estudio realizado por el Secretario General de los mecanismos y medios actualmente disponibles dentro del sistema de las

Naciones Unidas para la pronta identificación, el análisis y la vigilancia de los acontecimientos económicos mundiales 7/;

2. Reconoce que, en la pronta identificación de los nuevos problemas, el sistema de las Naciones Unidas debería procurar la integración de sus actividades de análisis y previsión, y debería también:

a) Intensificar los intercambios de información entre todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

b) Mejorar los mecanismos y los medios existentes para vigilar las tendencias socioeconómicas mundiales y examinar la posibilidad de establecer en el futuro un amplio banco de datos sobre estadísticas socioeconómicas actuales a fin de lograr que la información disponible sea amplia, sintética y de fácil acceso y utilización por los responsables de elaborar las políticas y demás personas interesadas;

c) Desarrollar aún más los vínculos entre el sistema de las Naciones Unidas y los centros nacionales de investigación e información, siempre que sea posible;

d) Ampliar el análisis de las opciones y posibles actividades de los Estados Miembros en relación con los nuevos problemas que se planteen en la economía mundial.

3. Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 sobre las propuestas existentes para mejorar la labor que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas para la pronta identificación, el análisis y la vigilancia de los nuevos problemas de la economía mundial, de conformidad con la presente resolución."

63. En la 35a. sesión, celebrada el 26 de julio, el Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay), Vicepresidente del Consejo, presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.41) sobre la base de consultas officiosas celebradas respecto del proyecto de resolución E/1989/L.31.

64. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1989/L.41. Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/85 del Consejo.

65. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/1989/L.41, se retiró el proyecto de resolución E/1989/L.31.

Cooperación económica internacional hacia la aplicación de criterios comunes al desarrollo

66. En la 32a. sesión, celebrada el 17 de julio, el representante de Polonia presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.33) titulado "Cooperación económica internacional: hacia la confianza global y la aplicación de criterios comunes al desarrollo", cuyo texto era el siguiente:

7/ Véase Estudio Económico Mundial, 1989 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.II.C.1 y corrección), Temas especiales, sección II.

"El Consejo Económico y Social,

Observando con satisfacción que cada vez se comprende mejor la intervinculación de los intereses en las relaciones económicas internacionales resultantes de la interdependencia de las economías nacionales, que hacen del desarrollo una empresa indivisible y común,

Considerando la creciente determinación de forjar un nuevo consenso internacional sobre el crecimiento y el desarrollo mediante una reactivación del diálogo multilateral a fin de lograr una gestión más equitativa y cooperativa de la interdependencia global en interés de toda la comunidad internacional,

Convencido de que para que haya un entorno económico más favorable y previsible que conduzca a un crecimiento y un desarrollo sostenidos, en particular en los países en desarrollo, es indispensable una mayor confianza en la estabilidad de las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales,

Consciente de la función que cumplen las Naciones Unidas en el afianzamiento de la confianza económica mundial y el estímulo de criterios comunes con que enfocar las cuestiones económicas internacionales, como demuestran los resultados del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Esperando que del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional, en particular la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo, dimanarán criterios comunes e insistiendo en la necesidad de afianzar la confianza entre los países y grupos de países al fijar las directrices y principios amplios de las relaciones económicas para el decenio de 1990 y más adelante,

1. Invita a todos los Estados y órganos del sistema de las Naciones Unidas interesados en fomentar la confianza, la previsibilidad y la seguridad de las relaciones económicas internacionales, a que busquen criterios comunes con que enfocar el desarrollo internacional;

2. Hace un llamamiento a los gobiernos para que, cuando proceda, sigan utilizando el potencial de las Naciones Unidas para promover políticas concertadas y mutuamente complementarias que favorezcan la solidaridad internacional en pro del desarrollo;

3. Pide al Secretario General que mantenga en estudio la necesidad de afianzar la confianza económica internacional, reúna la información disponible sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas, en curso y previstas, e informe al respecto, por intermedio del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones."

67. En la 37a. sesión, celebrada el 28 de julio, el Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay), Vicepresidente del Consejo, presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.43) titulado "Cooperación económica internacional: hacia la confianza global y la aplicación de criterios comunes al desarrollo" sobre la base de consultas officiosas celebradas respecto del proyecto de resolución E/1989/L.33.

68. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1989/L.43. Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/110 del Consejo.

69. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/1989/L.43, se retiró el proyecto de resolución E/1989/L.33.

Relaciones entre factores económicos y sociales en el desarrollo

70. En la 32a. sesión, celebrada el 17 de julio, el representante de Venezuela, en nombre del Brasil, Cuba, Mauritania 8/, México 8/, Túnez, Venezuela y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.34) titulado "Interrelaciones entre factores económicos y sociales". Posteriormente, Jamaica 8/ y Polonia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/179 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1985, sobre patrones de consumo,

Habiendo examinado durante su segundo período ordinario de sesiones de 1989 el Estudio Económico Mundial, 1989 y las opiniones expresadas durante el examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial,

Preocupado por el deterioro de la situación económica de los países en desarrollo, el descenso apreciable del nivel de vida y el incremento de la pobreza en un amplio sector de la población, así como por los resultados poco brillantes de los principales indicadores sociales en esos países,

Consciente de la estrecha interrelación entre los factores económicos y sociales en el proceso de desarrollo,

1. Recomienda que, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, dentro del marco de un tema del programa titulado "Desarrollo social", la Asamblea General aborde las relaciones entre los factores económicos y sociales en el proceso de desarrollo y estudie los medios y procedimientos de fomentar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo a través de la cooperación internacional;

2. Pide al Secretario General que incluya un capítulo aparte en el Estudio Económico Mundial, que contenga una revisión y un análisis exhaustivos del impacto de la coyuntura económica mundial, en especial de la crisis producida por la deuda externa, en la situación política y social de los países en desarrollo."

71. En la 37a. sesión, celebrada el 28 de julio, el Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay), Vicepresidente del Consejo, presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.47) titulado "Interrelaciones entre factores económicos y sociales", sobre la base de consultas officiosas celebradas respecto del proyecto de resolución E/1989/L.34.

8/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

72. En la misma sesión, el representante de Ghana propuso una enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, para que se añadieran las palabras "y del rápido deterioro de los precios de los productos básicos" después de las palabras "en especial de la crisis producida por la deuda externa".

73. Después de una declaración del representante de Nueva Zelandia, el representante de Ghana retiró la enmienda que había propuesto al proyecto de resolución.

74. En la 37a. sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1989/L.47. Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/113 del Consejo.

75. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/1989/L.47, se retiró el proyecto de resolución E/1989/L.34.

76. Una vez aprobado el proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de Ghana.

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial

77. En la 37a. sesión, celebrada el 28 de julio, el Consejo, a propuesta del Presidente, tomó nota de los documentos que había examinado en relación con su examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (decisión 1989/182 del Consejo).

Capítulo III

CUESTIONES EXAMINADAS DIRECTAMENTE EN SESION PLENARIA

A. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la discriminación racial

1. En su primer período ordinario de sesiones de 1989 el Consejo examinó la cuestión de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (tema 2 del programa). Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1989/42 y Add.1 a 3) y la nota del Secretario General sobre la consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial (E/1989/48).
2. El Consejo examinó el tema en sus sesiones 5a., 9a. a 12a. y 16a., celebradas los días 2, 12, 15, 16, 22 y 24 de mayo de 1989. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de los debates (E/1989/SR.5, 9 a 12 y 16).
3. En sus sesiones 5a. y 9a. a 11a., el Consejo realizó un debate general sobre el tema. En su quinta sesión, celebrada el 2 de mayo, el Consejo oyó una declaración introductoria del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos.
4. En la 9a. sesión, celebrada el 12 de mayo, formularon declaraciones los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania, Bulgaria, el Iraq y Jordania y los observadores de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), la República de Corea y la República Socialista Soviética de Bielorrusia. También formuló una declaración el observador de la Federación Sindical Mundial.
5. En la 10a. sesión, celebrada el 15 de mayo, formularon declaraciones los representantes del Japón, el Brasil, la India, China, Grecia, Sri Lanka, las Bahamas, Yugoslavia, el Canadá, Francia, Kenya, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Checoslovaquia, la Jamahiriya Arabe Libia, Indonesia, Venezuela y Túnez y los observadores del Pakistán, Bangladesh, Finlandia (en nombre de los países nórdicos), la República Unida de Tanzania y Austria.
6. En la 11a. sesión, celebrada el 16 de mayo, formularon declaraciones los representantes de Nueva Zelanda, el Uruguay, Zambia, Bolivia, Polonia, Colombia y Cuba y el observador de Egipto.

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

7. En la 12a. sesión, celebrada el 22 de mayo, el observador de Burkina Faso 1/ en nombre del Grupo de Estados de Africa, presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.18) titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

1/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

8. En la 16a. sesión, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/83 del Consejo.

9. Una vez aprobado el proyecto de resolución formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y la República Federal de Alemania.

Nota del Secretario General sobre la consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial

10. En su 16a. sesión, celebrada el 24 de mayo, a propuesta del Presidente el Consejo tomó nota de la nota del Secretario General sobre la consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial (E/1989/48). Véase la decisión 1989/159 del Consejo.

B. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y en particular a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo

11. En su 6a. sesión, celebrada el 5 de mayo de 1989, el Consejo, de conformidad con su decisión 1989/161, oyó una declaración del Presidente del Comité Preparatorio Plenario del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y en particular a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo.

12. En la misma sesión, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional hizo una declaración.

13. En su segundo período ordinario de sesiones de 1989 el Consejo examinó la cuestión del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y en particular a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo (tema 3 del programa).

14. En la 30a. sesión, celebrada el 14 de julio, el Presidente del Comité Preparatorio Plenario informó al Consejo sobre la labor del Comité.

15. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), China, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), la República Socialista Soviética de Ucrania (en nombre, además, de Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el Japón, el Uruguay y Zaire y los observadores de Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77) y la República Democrática Alemana.

16. En su 34a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo tomó nota del informe del Presidente del Comité Preparatorio. Véase la decisión 1989/166 del Consejo.

C. Revitalización del Consejo Económico y Social

17. En su segundo período ordinario de sesiones de 1989 el Consejo examinó la cuestión de la revitalización del Consejo Económico y Social (tema 4 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la revitalización del Consejo Económico y Social (E/1989/95);
- b) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes de los organismos especializados en respuesta a los apartados iv) del inciso a) y ii) del inciso b) del párrafo 2 de la resolución 1988/77 del Consejo (E/1989/INF/8);
- c) Secciones pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación (A/44/16) 2/.

18. El Consejo examinó la cuestión en sus sesiones 31a., 34a. y 37a., celebradas los días 17, 24 y 28 de julio de 1989. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de los debates (E/1989/SR.31, 34 y 37).

19. En la 31a. sesión, celebrada el 17 de julio, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional formuló una declaración introductoria.

20. En la misma sesión, el Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay), Vicepresidente del Consejo y Presidente del Grupo de Tareas de composición abierta sobre documentación, informó sobre los resultados de la labor del Grupo de Tareas, que se había establecido en virtud de la decisión 1989/105 del Consejo.

21. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), Yugoslavia, la República Socialista Soviética de Ucrania (en nombre, además, de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Túnez, China, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), el Canadá, el Japón, Nueva Zelandia (en nombre, además, de Australia), Trinidad y Tabago, los Estados Unidos de América y los observadores de Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77) y Jamaica.

Nuevas medidas para la aplicación de la resolución 1988/77 del Consejo Económico y Social sobre la revitalización del Consejo

22. En la 34a. sesión, celebrada el 24 de julio, el observador de Malasia 3/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.39) titulado "Revitalización del Consejo Económico y Social", cuyo texto era el siguiente:

2/ Para el informe definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/44/16).

3/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

"El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la decisión 43/432 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, en la que la Asamblea hizo suya la resolución 1988/77 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1988,

Tomando nota del informe del Secretario General (E/1989/95) y de la declaración del Comité Administrativo de Coordinación (E/1989/95, anexo I),

Observando que en la declaración del Comité Administrativo de Coordinación, los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas se manifestaron dispuestos a contribuir plenamente a la revitalización del Consejo Económico y Social,

Preocupado porque todavía no se han aplicado varias de las disposiciones del anexo a la decisión 43/432 de la Asamblea General, en particular las contenidas en el inciso iv) del apartado a) del párrafo 2, en el inciso ii) del apartado b) del párrafo 2, en los incisos i), iii), iv) y v) del apartado f) del párrafo 2 y en los apartados g), h) e i) del párrafo 2,

Preocupado porque la documentación presentada al Consejo en 1989 se ha distribuido con un retraso considerable, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento del Consejo en el que, entre otras cosas, se dispone que la documentación relativa a un tema del programa se distribuirá seis semanas antes de la apertura de un período ordinario de sesiones,

1. Pide al Secretario General que aplique cabalmente y sin más demora todas las disposiciones pertinentes del anexo a la decisión 43/432 de la Asamblea General y que aplique la presente resolución;

I. Documentación

2. Decide que el Presidente del Consejo Económico y Social, en consulta con los miembros de la Mesa, convoque, ocho semanas antes de los períodos de sesiones del Consejo, reuniones oficiosas para que el Secretario General informe del estado en que se encuentre la preparación de la documentación y, si no se puede cumplir la norma de las seis semanas, considere la posibilidad de recomendar al Consejo en un período de sesiones oficial otras fechas posibles, para examinar los temas del programa de que se trate;

3. Pide a los organismos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas que sus jefes ejecutivos presenten todos los años al Consejo resúmenes de las actividades de esos organismos, en los que se pongan de relieve los problemas prácticos que hayan surgido y que contengan sugerencias para la ejecución eficiente y armonizada de esas actividades, junto con actividades similares o conexas de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;

4. Pide a sus órganos subsidiarios y a los organismos que presentan informes a la Asamblea General por intermedio del Consejo que en sus informes pongan de relieve las recomendaciones de política y las decisiones resultantes de sus deliberaciones para que el Consejo las examine y tome las medidas que procedan;

II. Programa de trabajo

5. Decide que se prepare un programa de trabajo multianual para el examen a fondo por el Consejo de cuestiones importantes de política, de conformidad con lo dispuesto en el inciso ii) del apartado a) y en el inciso iii) del apartado e) del párrafo 2 de la resolución 1988/77 del Consejo, a fin de que el Consejo pueda desempeñar sus funciones, en particular las de formulación de políticas y coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas; el Presidente del Consejo, en consulta con la Mesa, celebrará consultas con todos los Miembros a fin de presentar al Consejo en su período de sesiones de organización de 1990 un proyecto de programa sexenal que abarque todas las cuestiones pertinentes;

6. Decide que el examen a fondo de cuestiones importantes de política base en análisis preparados por el Secretario General sobre actividades del sistema de las Naciones Unidas que guarden relación con cada cuestión económica y social o con cada cuestión conexas; esos análisis, que a partir de 1991 reemplazarán los actuales análisis interinstitucionales de programas, se presentarán al Consejo por lo menos 12 semanas antes de la apertura de un período de sesiones y en todos los idiomas del Consejo; esos análisis temáticos estarán orientados al futuro y en ellos se determinarán las opciones de política y la manera de que los mandatos legislativos y las orientaciones globales dados a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas puedan traducirse en programas; además, esos análisis deberían:

a) Describir la cuestión y las relaciones entre las distintas esferas, sectores y actividades de los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

b) Reseñar las decisiones normativas pertinentes y las actividades programáticas recientes, actuales y previstas relativas a la cuestión y su aplicación a nivel de todo el sistema;

c) Indicar las posibilidades de fortalecimiento de los programas;

d) Recomendar medidas sustantivas y programáticas para promover la complementariedad, la cooperación y las actividades conjuntas y subsanar las lagunas en las actividades de programación del sistema de las Naciones Unidas;

e) Proponer medidas de coordinación y mecanismos para poner en práctica eficazmente los mandatos legislativos y las directrices generales;

f) Proponer arreglos para vigilar la marcha de las actividades y procedimientos complementarios para la presentación de informes;

7. Decide que, para garantizar la eficacia del examen a fondo de cuestiones importantes de política, los Estados Miembros deben estar representados a un alto nivel político por personas con los conocimientos necesarios sobre cada cuestión que se examine;

8. Pide a los jefes de las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que informen de sus actividades en relación con cada cuestión y que participen activamente en el examen a fondo;

III. Períodos de sesiones del Consejo

9. Decide que el examen a fondo de cuestiones importantes de política tenga lugar durante un período extraordinario de sesiones de alto nivel del Consejo, de tres semanas de duración, que se celebrará cada año en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;
10. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe con propuestas y recomendaciones concretas sobre el futuro calendario de conferencias, dando tiempo suficiente para la distribución adecuada de toda la documentación del Consejo;
11. Recomienda que la Asamblea General pida a sus órganos subsidiarios en las esferas económica y social que le presenten informes por conducto del Consejo que elaboren un nuevo calendario para sus períodos de sesiones a fin de dar tiempo suficiente al Consejo para examinar debidamente sus informes y lograr un calendario de conferencias más equilibrado en esas esferas;
12. Decide que las declaraciones del debate general sobre política económica y social, inclusive la evolución regional y sectorial, en el segundo período ordinario de sesiones del Consejo puedan hacerse de forma resumida y que el texto íntegro de las declaraciones pueda ser distribuido por las delegaciones;
13. Decide que una vez terminadas todas las declaraciones oficiales del debate general tenga lugar un debate oficioso a fin de tratar más ampliamente las cuestiones principales de mayor interés para las delegaciones que se hubieran señalado en el debate general; los jefes de los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas deberían participar activamente en este debate oficioso; el Presidente del Consejo, en consulta con los Estados Miembros, debería intentar preparar un resumen de las principales conclusiones del debate general, que podría servir de declaración de política del Consejo;
14. Decide que los comités de los períodos de sesiones no se reúnan hasta que haya terminado el debate general y que el examen de los temas asignados a esos comités tenga carácter oficioso, según convenga, a fin de lograr un diálogo constructivo encaminado a hallar soluciones a los temas que se examinan, aumentando así la eficacia de las Naciones Unidas; los representantes de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas deberían participar activamente en las deliberaciones de dichos comités;
15. Pide al Secretario General que, a fin de que el Consejo pueda aplicar plenamente la decisión 43/432 de la Asamblea General y la presente resolución y convertir sus disposiciones en un programa de trabajo y un programa viables, presente propuestas al Consejo en su período de sesiones de organización de 1990 acerca de todos los ajustes necesarios, incluidas las posibles consecuencias para la documentación, en particular respecto de los informes consolidados en función de los problemas;
16. Invita a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a prestar apoyo y a hacer aportaciones sustantivas útiles al Consejo y al Secretario General a fin de lograr la plena aplicación de la presente resolución;

IV. Estructura de secretaría de apoyo

17. Pide al Secretario General que establezca en la Secretaría de las Naciones Unidas una estructura de secretaría para el Consejo con una organización propia, asignando funcionarios, en especial funcionarios con los conocimientos adecuados, para que desempeñen funciones de apoyo sustantivo al Consejo - preparación de análisis para el examen a fondo de cuestiones importantes de política e informes consolidados a nivel de todo el sistema - así como, según convenga, funcionarios con los conocimientos necesarios procedentes de otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, para que presten asistencia en el desempeño de tales funciones."

23. En la misma sesión, el representante de Francia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea, presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.40) titulado "Revitalización del Consejo Económico y Social", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/170, de 11 de diciembre de 1987 y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, 43/174, de 9 de diciembre de 1988 y 43/213, de 21 de diciembre de 1988, relativas al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la reforma de los sectores económico y social de las Naciones Unidas tiene por finalidad contribuir a la cabal aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General y debe considerarse un proceso continuo,

Reafirmando su resolución 1988/87 sobre la revitalización del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General hizo suya en su decisión 43/432, de 20 de diciembre de 1988,

Tomando nota del informe del Secretario General (E/1989/95) y de la declaración del Comité Administrativo de Coordinación (E/1989/95, anexo I),

Preocupado porque no se han aplicado algunas de las disposiciones de la resolución 1988/77 del Consejo,

Preocupado asimismo porque la documentación presentada al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 se ha distribuido con un retraso considerable y porque no se ha respetado la norma de las seis semanas,

1. Celebra que los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas estén dispuestos a contribuir plenamente a la revitalización del Consejo Económico y Social;

2. Señala que es importante evitar que se recargue al Consejo con una documentación excesiva o duplicativa;

3. Pide al Secretario General que haga todo lo posible por seguir aplicando todas las disposiciones pertinentes de la resolución 1988/77 del Consejo, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cuestiones importantes de política y análisis temáticos

- a) El Consejo, en su próximo período de sesiones de organización de 1990 considerará la posibilidad de establecer, a título provisional y en espera de la aprobación del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, un programa de trabajo multianual en el que se determine un pequeño número de cuestiones importantes de política que habrá que examinar cada año, de conformidad con lo dispuesto en el inciso ii) del apartado a) y en el inciso iii) del apartado e) del párrafo 2 de la resolución 1988/77 del Consejo;
- b) El programa de trabajo multianual deberá ser flexible, de modo que el Consejo pueda actualizarlo, de ser necesario, a fin de tener en cuenta las tendencias y los nuevos problemas que surjan;
- c) El examen de las cuestiones importantes de política se basará en breves análisis temáticos preparados por el Secretario General, sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con cada cuestión, y en informes consolidados en los que se resumirán las opiniones pertinentes de otros órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas;
- d) Los análisis temáticos deberán:
- i) Describir la cuestión, incluidos los aspectos institucionales;
 - ii) Reseñar las decisiones normativas pertinentes y su aplicación por los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;
 - iii) Indicar si se han planteado problemas y si es necesario que el sistema de las Naciones Unidas adopte medidas;
 - iv) Recomendar medidas sustantivas y programáticas para promover la complementariedad, la cooperación y las actividades conjuntas, subsanar lagunas y reducir la duplicación en el sistema de las Naciones Unidas;
 - v) Proponer medidas coordinadas para aplicar las recomendaciones, teniendo en cuenta la estructura del sistema de las Naciones Unidas y las respectivas esferas de competencia de sus organizaciones;
 - vi) Proponer arreglos para vigilar la marcha de las actividades;
- e) Las secretarías de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas deberían participar activamente en la preparación de cada análisis temático;
- f) El Comité del Programa y de la Coordinación debería ayudar al Consejo a formular recomendaciones sobre los aspectos programáticos de estos análisis;

Temas del programa e informes consolidados

- g) El Consejo se concentrará en el examen de un pequeño número de temas del programa consolidados, incluidas cuestiones importantes de política;

h) El Secretario General debería ayudar al Presidente del Consejo, en consulta con la Mesa, a preparar y presentar al Consejo en su período de sesiones de organización de 1990 propuestas para seguir consolidando cuestiones similares o muy afines en un solo tema del programa;

i) Los informes consolidados deberían resumir las decisiones y recomendaciones de órganos subsidiarios y conexos del Consejo y órganos rectores de otras organizaciones de las Naciones Unidas directamente interesadas, poniendo de relieve las cuestiones más importantes tratadas y las principales conclusiones acordadas;

4. Decide que, a fin de proseguir la aplicación de la resolución 1988/77 y mejorar más la eficacia y eficiencia del Consejo:

Documentación y métodos de trabajo

a) La Mesa del Consejo, en consulta con la Secretaría, vigilará y controlará los progresos de los trabajos relativos a los documentos y su contenido, a la luz de acuerdo con las directrices y criterios generales y de las decisiones adoptadas por el Consejo en su período de sesiones de organización acerca del programa y de las cuestiones importantes de política; la Mesa celebrará periódicamente reuniones oficiosas entre los períodos de sesiones ordinarios y de organización del Consejo;

b) El Consejo debiera efectuar un examen de los programas de trabajo y la documentación de sus órganos subsidiarios, con miras a lograr una mayor coherencia en las solicitudes de documentación y mejorar los procedimientos de presentación de informes, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982;

c) Cada informe presentado al Consejo irá precedido de un resumen en el que se indicarán las principales cuestiones tratadas así como las recomendaciones;

d) El Secretario General, al introducir nuevas tecnologías de la información, debiera ocuparse primordialmente de mejorar la disponibilidad de la documentación y de lograr una importante reducción de la cantidad de documentos almacenados y distribuidos al Consejo;

Organización de los trabajos

e) El debate general sobre política económica y social internacional inclusive la evolución regional y sectorial, debiera abreviarse y celebrarse durante los tres primeros días del segundo período ordinario de sesiones del Consejo;

f) Una vez terminadas todas las declaraciones oficiales del debate general, debiera reservarse un día para el intercambio oficioso de opiniones con los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

g) El Consejo debiera examinar el funcionamiento de los órganos , subsidiarios en forma regular en el contexto de su examen de las cuestiones

importantes de política relacionadas con dichos órganos; ese examen podría servir de base para formular criterios comunes de evaluación y coordinación; los métodos de trabajo mejorados deberían señalarse a la atención de otros órganos subsidiarios;

5. Invita a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:

a) A participar activamente en el intercambio oficioso de opiniones y, según convenga, en las deliberaciones sobre cuestiones importantes de política;

b) Prestar apoyo y hacer aportaciones sustantivas útiles al Consejo;

6. Pide al Secretario General que preste el debido apoyo al Consejo y le presente propuestas para facilitar la aplicación de la presente resolución."

24. En la 37a. sesión, celebrada el 28 de julio, el Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay), Vicepresidente del Consejo, presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.46) titulado "Nuevas medidas para la aplicación de la resolución 1988/77 del Consejo sobre la revitalización del Consejo Económico y Social", basado en las consultas oficiosas celebradas respecto de los proyectos de resolución E/1989/L.39 y E/1989/L.40.

25. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1989/L.46. Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/114 del Consejo.

26. Después de aprobarse el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Nueva Zelandia (en nombre, además, de Australia), Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), los Estados Unidos de América y el observador de Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77).

27. En vista de haberse aprobado el proyecto de resolución E/1989/L.46, se retiraron los proyectos de resolución E/1989/L.39 y E/1989/L.40.

D. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

28. El Consejo examinó la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 (tema 5 del programa). Tuvo ante sí los informes del Secretario General sobre las prácticas comerciales israelíes en los territorios palestinos ocupados (A/44/277-E/1989/82) y sobre las prácticas financieras y comerciales israelíes en el Golán árabe sirio ocupado (A/44/338-E/1989/118).

29. El Consejo examinó el tema en sus sesiones 32a., 33a., y 35a. celebradas los días 17, 21 y 26 de julio de 1989. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña del debate (E/1989/SR.32, 33 y 35).

30. En su 32a. sesión, celebrada el 17 de julio, el Consejo realizó un debate general sobre el tema. Formularon declaraciones los representantes de Checoslovaquia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Jordania,

la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria, la República Islámica del Irán y los observadores de Israel, el Líbano, la República Arabe Siria y Egipto. También formuló una declaración el observador de Palestina.

Prácticas comerciales israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

31. En la 33a. sesión, celebrada el 21 de julio, el representante del Sudán, en nombre de Argelia 4/, Bahrein 4/, Bangladesh 4/, Bulgaria, Checoslovaquia, Egipto 4/, los Emiratos Arabes Unidos 4/, la República Islámica del Irán, la Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait 4/, Madagascar 4/, Marruecos 4/, Nicaragua, Omán, la República Arabe Siria 4/, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, el Sudán, Túnez, el Yemen 4/ y el Yemen Democrático 4/, presentó un proyecto de resolución (E/1989/L.38) titulado "Prácticas comerciales israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados".

32. En la 35a. sesión, celebrada el 26 de julio, el Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay), Vicepresidente del Consejo, informó al Consejo que en las consultas oficiosas se había acordado revisar el proyecto de resolución suprimiendo en el párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras "contrate los servicios de los expertos para preparar" por la palabra "prepare". Posteriormente se distribuyó el proyecto de resolución revisado en el documento E/1989/L.38/Rev.1. Cuba se sumó después a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

33. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución revisado en votación registrada por 48 votos contra 1 y ninguna abstención. Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/86 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente 5/:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

34. Después de aprobarse el proyecto de resolución, el observador de la República Arabe Siria formuló una declaración.

4/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

5/ Las delegaciones de las Bahamas y Omán manifestaron posteriormente, que, de haber estado presentes en el momento de la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución revisado.

Capítulo IV

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL PRIMER COMITE (ECONOMICO)

A. Universidad de las Naciones Unidas

1. El Consejo examinó la cuestión de la Universidad de las Naciones Unidas (tema 4 del programa) en su primer período ordinario de sesiones. Tuvo ante sí el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de ésta en 1988 (E/1989/37) 1/.
2. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 2a., 4a. y 6a., celebradas los días 8, 11 y 16 de mayo de 1989.
3. En sus sesiones 2a. y 4a., celebradas el 8 y 11 de mayo, el Comité realizó un debate general sobre el tema. En su 2a. sesión, el Comité escuchó una exposición introductoria del Rector de la Universidad de las Naciones Unidas.
4. También, en la 2a. sesión, formularon declaraciones los representantes del Japón, China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el observador de Finlandia (en nombre de los países nórdicos).
5. En la 4a. sesión, formularon declaraciones el representante de los Países Bajos y el observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia.

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas

6. En su 6a. sesión, celebrada el 16 de mayo, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo Económico y Social que tomara nota del informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas.
7. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/83, párr. 5). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/113 del Consejo.

B. Administración y finanzas públicas

8. El Consejo examinó la cuestión de la administración y finanzas públicas (tema 5 del programa) en su primer período ordinario de sesiones. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre administración y finanzas públicas (E/1989/43) y el informe de la Novena Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración y Finanzas Públicas (E/1989/43/Add.1).
9. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 1a., 3a. y 6a., celebradas los días 3, 9 y 16 de mayo de 1989.

1/ El informe final se publicará conjuntamente con el informe del Consejo sobre la labor realizada en 1989, en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones.

10. En su 1a. sesión, celebrada el 3 de mayo, el Comité realizó un debate general sobre el tema. Escuchó una declaración introductoria del Director de la División de Administración del Desarrollo del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo.

11. También en la 1a. sesión, formularon declaraciones los representantes de China, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Socialista Soviética de Ucrania y la República Federal de Alemania.

Décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración y Finanzas Públicas

12. En la 3a. sesión, celebrada el 9 de mayo, el representante de Lesotho presentó un proyecto de decisión (E/1989/C.1/L.1) titulado "Décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración y Finanzas Públicas". Posteriormente, China se sumó a los patrocinadores del proyecto de decisión.

13. En la 6a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el representante de Lesotho introdujo oralmente las siguientes modificaciones en el inciso b) del proyecto de decisión:

a) Las palabras "orientación normativa y técnica oportuna" se sustituyeron por las palabras "asesoramiento técnico oportuno";

b) Al comienzo del apartado i) se insertaron las palabras "La prestación de asistencia a los gobiernos que lo soliciten".

14. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión, con las modificaciones introducidas oralmente.

15. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/84, párr. 7). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/114 del Consejo.

C. Estadística

16. El Consejo examinó las cuestiones de estadística (tema 6 a) del programa) en su primer período ordinario de sesiones. Tuvo ante sí el informe de la Comisión de Estadística sobre su 25° período de sesiones (E/1989/21) 2/.

17. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 2a., 5a. y 7a., celebradas los días 8, 12 y 17 de mayo de 1989.

18. En sus sesiones 2a. y 5a., celebradas el 8 y 12 de mayo, el Comité realizó un debate general sobre las cuestiones de estadística y cartografía (temas 6 a) y b) del programa). En su 2a. sesión, escuchó una declaración introductoria sobre cuestiones de estadística del Director de la Oficina de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 3.

19. También en la 2a. sesión, formularon declaraciones sobre ambas cuestiones (temas 6 a) y b) del programa) los representantes de Checoslovaquia, China, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Nueva Zelandia y Bulgaria y el observador de la República Democrática Alemana.

20. En la 5a. sesión, formularon declaraciones sobre ambas cuestiones los representantes de Noruega (en nombre de los países nórdicos), el Canadá, Túnez, la República Socialista Soviética de Ucrania, la República Federal de Alemania y los Estados Unidos de América y los observadores de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Marruecos y Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77).

21. En la misma sesión hizo una declaración el Director de la Oficina de Estadística.

Recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Estadística

22. En el capítulo I del informe de la Comisión de Estadística sobre su 25° período de sesiones (E/1989/21) figuraban dos proyectos de resolución y un proyecto de decisión que requerían una decisión del Consejo.

Clasificaciones económicas internacionales

23. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Clasificaciones económicas internacionales".

24. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/85, párr. 13, proyecto de resolución I). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/3 del Consejo.

Patrones de consumo e indicadores cualitativos del desarrollo

25. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución II, titulado "Patrones de consumo e indicadores cualitativos del desarrollo".

26. Después de la aprobación del proyecto de resolución, hizo una declaración el observador de Marruecos.

27. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/85, párr. 13, proyecto de resolución II). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/4 del Consejo.

Informe de la Comisión de Estadísticas sobre su 25° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 26° período de sesiones de la Comisión

28. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe de la Comisión de Estadísticas sobre su 25° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 26° período de sesiones de la Comisión".

29. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/85, párr. 14, proyecto de decisión I). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/115 del Consejo.

D. Cartografía

30. El Consejo examinó las cuestiones de cartografía (tema 6 b) del programa) en su primer período ordinario de sesiones. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la Cuarta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (E/1989/44), así como una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones que figuraban en el párrafo 19 del anexo al documento E/1989/44, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social (E/1989/44/Add.1).

31. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 2a., 5a. y 7a., celebradas los días 8, 12 y 17 de mayo de 1989.

32. En sus sesiones 2a. y 5a., celebradas el 8 y 12 de mayo, el Comité sostuvo un debate general sobre las cuestiones de cartografía y estadística (véase párr. 18 supra). En su 2a. sesión, escuchó una declaración introductoria sobre cuestiones de cartografía del Adjunto del Secretario General Adjunto del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo.

33. En sus sesiones 2a. y 5a., formularon declaraciones sobre ambas cuestiones los representantes de varios países (véanse párrs. 19 y 20 supra).

Cuarta y Quinta Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para América

34. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité tuvo ante sí el proyecto de decisión titulado "Quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América" (E/1989/C.1/L.2), presentado por el Presidente del Comité.

35. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión.

36. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/85, párr. 14, proyecto de decisión II). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/116 del Consejo.

E. Recursos naturales

37. El Consejo examinó la cuestión de los recursos naturales (tema 7 del programa) en su primer período ordinario de sesiones. Tuvo ante sí el informe del Comité de Recursos Naturales sobre su 11° período de sesiones (E/1989/26) 3/.

38. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 4a. y 7a., celebradas los días 11 y 17 de mayo de 1989.

39. En su 4a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité celebró un debate general sobre el tema. Escuchó una declaración introductoria del Adjunto del Secretario General Adjunto de Cooperación Técnica para el Desarrollo.

3/ Véase el informe definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 8.

40. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, el Uruguay, los Países Bajos, Francia y la República Socialista Soviética de Ucrania, y los observadores de la República Democrática Alemana, Suecia (en nombre de los países nórdicos), Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77), Australia y la República Socialista Soviética de Bielorrusia.

Recomendaciones que figuran en el informe
del Comité de Recursos Naturales

41. En el capítulo I del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su 11° período de sesiones (E/1989/26) 3/ figuraban ocho proyectos de resolución y un proyecto de decisión, que se recomendaban al Consejo para su aprobación.

Tendencias y cuestiones principales relacionadas con el aprovechamiento de los recursos minerales, especialmente la minería de pequeña escala

42. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Tendencias y cuestiones principales relacionadas con el aprovechamiento de los recursos minerales, especialmente la minería de pequeña escala".

43. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/86, párr. 14, proyecto de resolución I). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/5 del Consejo.

Aprovechamiento de los recursos energéticos y uso eficiente de las infraestructuras de producción y utilización de energía

44. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución II, titulado "Aprovechamiento de los recursos energéticos y uso eficiente de las infraestructuras de producción y utilización de energía".

45. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/86, párr. 14, proyecto de resolución II). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/6 del Consejo.

Recursos hídricos y progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata

46. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución III, titulado "Recursos hídricos y progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata".

47. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/86, párr. 14, proyecto de resolución III). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/7 del Consejo.

Nuevas técnicas, incluida la teleobservación, para la determinación, la exploración y la evaluación de los recursos naturales

48. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución IV, titulado "Nuevas técnicas, incluida la teleobservación, para la determinación, la exploración y la evaluación de los recursos naturales".

49. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/86, párr. 14, proyecto de resolución IV). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/8 del Consejo.

Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

50. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución V, titulado "Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales".

51. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/86, párr. 14, proyecto de resolución V). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/9 del Consejo.

Soberanía permanente sobre los recursos naturales

52. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VI, titulado "Soberanía permanente sobre los recursos naturales".

53. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/86, párr. 14, proyecto de resolución VI). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/10 del Consejo.

Repercusión de las restricciones financieras sobre el aprovechamiento, la conservación y el mantenimiento de los recursos naturales y la infraestructura correspondiente en los países en desarrollo

54. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VII, titulado "Repercusión de las restricciones financieras sobre el aprovechamiento, la conservación y el mantenimiento de los recursos naturales y la infraestructura correspondiente en los países en desarrollo".

55. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/86, párr. 14, proyecto de resolución VII). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/11 del Consejo.

Coordinación de programas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales

56. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VIII, titulado "Coordinación de programas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales".

57. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/86, párr. 14, proyecto de resolución VIII). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/12 del Consejo.

Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su 11° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 12° período de sesiones del Comité

58. En su 7a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité adoptó el proyecto de decisión titulado "Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su 11° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 12° período de sesiones del Comité".

59. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/86, párr. 15). Véase el texto definitivo en la decisión 1989/117 del Consejo.

F. Empresas transnacionales

60. El Consejo examinó la cuestión de las empresas transnacionales (tema 8 del programa) en su primer período ordinario de sesiones. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre las medidas complementarias a las recomendaciones del Grupo de personas eminentes establecido para celebrar audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (E/1989/17);
- b) Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 15° período de sesiones (E/1989/28) 4/, y una exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución V, titulado "Las empresas transnacionales y la protección del medio ambiente en los países en desarrollo" (E/1989/28/Add.1).

61. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 6a., 7a. y 8a., celebradas los días 16, 17 y 19 de mayo de 1989.

62. En sus sesiones 6a. y 7a., celebradas los días 16 y 17 de mayo, el Comité celebró un debate general sobre el tema. En su 6a. sesión, el Consejo escuchó una declaración introductoria del Director de la División de Servicios de Información y Asesoramiento del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales.

63. También en la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Polonia, Noruega (en nombre de los países nórdicos), China, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Checoslovaquia y la República Socialista Soviética de Ucrania, y los observadores de Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77), España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea) y la República Democrática Alemana.

64. En su 7a. sesión, formularon también declaraciones los representantes del Canadá, Yugoslavia, la República Federal de Alemania, los Estados Unidos de América, Francia y el Japón, así como del observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia.

4/ Véase el informe definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 10.

Recomendaciones formuladas en el informe de la
Comisión de Empresas Transnacionales

65. En el capítulo I del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 15° período de sesiones (E/1989/28) figuraban ocho proyectos de resolución y un proyecto de decisión que se recomendaban al Consejo para su aprobación. Las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución V se exponían en el documento E/1989/28/Add.1.

Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales relativas a la cooperación económica entre los países en desarrollo

66. En su 8a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales relativas a la cooperación económica entre los países en desarrollo".

67. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/87, párr. 19, proyecto de resolución I). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/21 del Consejo.

68. El representante de Túnez formuló una declaración antes de la aprobación del proyecto de resolución (véase E/1989/SR.15).

Tendencias recientes respecto de las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales

69. En su 8a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución II, titulado "Tendencias recientes respecto de las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales".

70. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/87, párr. 19, proyecto de resolución II). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/22 del Consejo.

71. El representante de Túnez formuló una declaración antes de la aprobación del proyecto de resolución (véase E/1989/SR.15).

Papel de las empresas transnacionales en los países menos adelantados

72. En su 8a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución III, titulado "Papel de las empresas transnacionales en los países menos adelantados".

73. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/87, párr. 19, proyecto de resolución III). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/23 del Consejo.

74. El representante de Túnez formuló una declaración antes de la aprobación del proyecto de resolución (véase E/1989/SR.15).

Proyecto de código de conducta para las empresas transnacionales

75. En su 8a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución IV, titulado "Proyecto de código de conducta para las empresas transnacionales".

76. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/87, párr. 19, proyecto de resolución IV). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/24 del Consejo.

77. Los representantes de Indonesia y Túnez formularon declaraciones antes de la aprobación del proyecto de resolución (véase E/1989/SR.15).

Las empresas transnacionales y la protección del medio ambiente en los países en desarrollo

78. En su 8a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución V, titulado "Las empresas transnacionales y la protección del medio ambiente en los países en desarrollo", en votación nominal por 34 votos contra 1 y ninguna abstención. La distribución de los votos fue la siguiente 5/:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Francia, Ghana, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

79. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Japón, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Canadá, la República Socialista Soviética de Ucrania y Nueva Zelandia, y los observadores de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea) y Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77).

80. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/87, párr. 19, proyecto de resolución V) en votación registrada por 53 votos contra 1 y ninguna abstención. Véase el texto definitivo en la resolución 1989/25 del Consejo. La distribución de los votos fue la siguiente:

5/ Las delegaciones de Bulgaria, el Camerún, Cuba, Guinea, Jordania, Somalia, Sri Lanka, el Sudán y Yugoslavia indicaron más tarde que, de haber estado presentes durante la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

81. El representante de Túnez formuló una declaración antes de la aprobación del proyecto de resolución; también formularon declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América después de la aprobación del proyecto de resolución (véase E/1989/SR.15).

Contribución del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales a la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990

82. En su 8a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VI, titulado "Contribución del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales a la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990".

83. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/87, párr. 19, proyecto de resolución VI). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/26 del Consejo.

84. El representante de Túnez formuló una declaración antes de la aprobación del proyecto de resolución (véase E/1989/SR.15).

Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

85. En su 8a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VII, titulado "Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia", en votación nominal por 34 votos contra 2 y 7 abstenciones. La distribución de los votos fue la siguiente 6/:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ghana, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Nicaragua, Níger, Noruega,

6/ Las delegaciones del Camerún, Guinea y Jordania indicaron más tarde que, de haber estado presentes durante la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

Nueva Zelandia, Omán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Francia, Irlanda, Japón, Países Bajos, Portugal.

86. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Noruega (en nombre también de Dinamarca), Nueva Zelandia y el Japón, y el observador de Mozambique.

87. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/87, párr. 19, proyecto de resolución VII) en votación registrada por 45 votos contra 2 y 7 abstenciones. Véase el texto definitivo en la resolución 1989/27 del Consejo. La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ghana, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Francia, Irlanda, Japón, Países Bajos, Portugal.

88. El representante de Túnez formuló una declaración antes de la aprobación del proyecto de resolución; formularon también declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América después de la aprobación del proyecto de resolución (véase E/1989/SR.15).

Papel de los bancos transnacionales en los países en desarrollo

89. En su 8a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VIII, titulado "Papel de los bancos transnacionales en los países en desarrollo", en votación nominal por 43 votos contra 1 y 1 abstención. La distribución de los votos fue la siguiente 1/:

1/ La delegación del Camerún indicó más tarde que, de haber estado presente durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Canadá.

90. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/87, párr. 19, proyecto de resolución VIII) en votación registrada por 52 votos contra 1 y 1 abstención. Véase la resolución 1989/28 del Consejo. La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Canadá.

91. El representante de Túnez formuló una declaración antes de la aprobación del proyecto de resolución; el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración después de la aprobación del proyecto de resolución (véase E/1989/SR.15).

Programa provisional y documentación para el 16° período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

92. En la 8a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Presidente del Comité propuso enmendar el proyecto de decisión titulado "Programa provisional y documentación para el 16° período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales" añadiendo un tema (Cuestión de los expertos asesores) al programa provisional del 16° período de sesiones de la Comisión.

93. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión, en la forma oralmente enmendada.

94. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (véase E/1989/87, párr. 20). Véase el texto definitivo en la decisión 1989/124 del Consejo.

Otras propuestas

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre de su 15° período de sesiones

95. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo, a sugerencia del Presidente, tomó nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 15° período de sesiones (E/1989/28 y Add.1). Véase la decisión 1989/125 del Consejo.

G. Cooperación regional

96. El Consejo examinó la cuestión de la cooperación regional (tema 6 del programa) en su segundo período de sesiones. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota del Secretario General por la cual transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (A/44/206-E/1989/69 y Corr.1) y las observaciones del Secretario General a dicho informe (A/44/206/Add.1-E/1989/69/Add.1);
- b) Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en relación con los arreglos preparatorios para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, 1991-2000 (A/44/255-E/1989/62);
- c) Carta de fecha 11 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por los representantes ante las Naciones Unidas de Bolivia, el Brasil, Colombia, el Ecuador, Guyana, el Perú, Suriname y Venezuela (A/44/275-E/1989/79);
- d) Carta de fecha 12 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (A/44/395-E/1989/128);
- e) Resumen del estudio económico y social de la región de Asia y el Pacífico, 1988 (E/1989/55);
- f) Nota del Secretario General por la que transmite al Consejo Económico y Social el informe provisional de los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para Africa y la Comisión Económica para Europa sobre el enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar (E/1989/58);
- g) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1988 (E/1989/59);
- h) Resumen del estudio económico de Europa, 1988-1989 (E/1989/61);

- i) Resumen del estudio de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental durante el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1989/67);
- j) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Africa, 1987-1988 (E/1989/68);
- k) Carta de fecha 15 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas (E/1989/94) por la cual transmite el texto del marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas (E/ECA/CM.15/6/Rev.3) 8/;
- l) Informe del Secretario General sobre cooperación regional (E/1989/96);
- m) Nota del Secretario General que contiene un proyecto de decisión titulado "Admisión de Israel como miembro de la Comisión Económica para Europa" (E/1987/L.32);
- n) Nota del Secretario General por la que distribuye la decisión IDB.5/Dec.7 de la Junta de Desarrollo Industrial sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (E/1989/L.32).

97. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 15a., 16a., 18a., 21a., 22a., 24a. y 25a., celebradas los días 11, 13, 17, 18, 20 y 21 de julio de 1989.

98. En sus sesiones 15a. y 16a., celebradas el 11 de julio, el Comité sostuvo un debate general sobre el tema. En su 15a. sesión, escuchó una declaración introductoria del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa hecha en nombre de las comisiones regionales. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea); la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Bulgaria, Checoslovaquia, China, la República Socialista Soviética de Ucrania, Indonesia, Túnez y la India, así como los observadores de la República Democrática Alemana, el Yemen y Australia.

99. En la 16a. sesión, hicieron declaraciones los representantes de Polonia, los Estados Unidos de América, Ghana, Cuba, Nueva Zelandia y Zambia y los observadores de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y de Marruecos. Los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, la Comisión Económica para Africa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico respondieron a las preguntas hechas durante el debate.

8/ Publicado posteriormente en el documento A/44/315.

Recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General
sobre cooperación regional

100. La sección I del informe del Secretario General sobre cooperación regional (E/1989/96) contenía recomendaciones aprobadas por las comisiones regionales sobre asuntos que requerían la adopción de medidas por el Consejo o asuntos que se señalaban a su atención.

Proclamación de un segundo decenio para el desarrollo industrial para Africa

101. En la 21a. sesión, celebrada el 17 de julio, el observador de Etiopía 9/, en nombre de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.1/L.4) titulado "Proclamación del Segundo Decenio para el Desarrollo Industrial para Africa", presentado sobre la base de las recomendaciones contenidas en el párrafo 3 del informe del Secretario General.

102. En la 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Secretario del Comité informó que en consultas officiosas se había acordado revisar el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sustituyendo la palabra "proclame" por las palabras "estudie la posibilidad de proclamar", después de las palabras "cuadragésimo cuarto período de sesiones".

103. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución, en la forma revisada oralmente.

104. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/142, párr. 28, proyecto de resolución I). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/115 del Consejo.

Marco africano de alternativas a los programas de ajuste estructural
para la recuperación y la transformación socioeconómicas

105. En la 21a. sesión, celebrada el 17 de julio, el observador de Etiopía 9/, en nombre de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.1/L.5), titulado "Marco africano de alternativas a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas".

106. En la 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Secretario del Comité informó que en consultas officiosas se había acordado que el proyecto de resolución debía ser revisado como sigue:

a) En el párrafo 1 de la parte dispositiva las palabras "Acoge con satisfacción" fueron sustituidas por las palabras "Toma nota con interés del", y al final del párrafo se insertaron las palabras "y de la declaración conjunta sobre el desarrollo a largo plazo de Africa, aprobada en la reunión de organismos interesados en los avances económicos y sociales de Africa, celebrada en Washington, D.C., el 10 de mayo de 1989";

9/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

b) El párrafo 2 de la parte dispositiva que decía:

"2. Pide al Secretario General que tome nota de dicho Marco;"

fue sustituido por el texto siguiente:

"2. Pide a la Asamblea General que estudie la posibilidad de adoptar, con respecto al Marco, las medidas que considere apropiadas;"

c) El párrafo 3 de la parte dispositiva, que decía:

"3. Hace un llamamiento a la comunidad internacional, en especial a los países desarrollados y a las instituciones multilaterales, a fin de que presten su apoyo a los programas por países preparados por los países africanos en el contexto del Marco;"

fue sustituido por el texto siguiente:

"3. Hace un llamamiento a la comunidad internacional, en especial a los países desarrollados y a las instituciones multilaterales, a fin de que atiendan las peticiones de apoyo a los programas por países preparados por los países africanos."

107. En la misma sesión el Comité aprobó el proyecto de resolución, en la forma revisada oralmente.

108. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/142, párr. 28, proyecto de resolución II). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/116 del Consejo.

Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación

109. En la 18a. sesión, celebrada el 13 de julio, el observador de Etiopía 2/, en nombre de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.1/L.6) titulado "Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación", sobre la base de la recomendación contenida en el párrafo 4 del informe del Secretario General (E/1989/96).

110. Se distribuyó una exposición de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del Reglamento del Consejo Económico y Social, en el documento E/1989/C.1/L.11.

111. En la 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Secretario informó al Comité de que, durante consultas officiosas, se había convenido en que el proyecto de resolución se revisara del modo siguiente:

a) Al final del primer párrafo del preámbulo, se suprimieron las palabras "en la que recomendaba la incorporación de cuatro puestos de personal básico del cuadro orgánico para el Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas";

b) Después del último párrafo del preámbulo, se añadió un párrafo adicional que decía:

"Expresando su reconocimiento por el apoyo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha prestado hasta la fecha al Instituto;"

c) Los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva que decían:

"1. Insta al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que reconsidere la decisión de retirar su tradicional asistencia al Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación, en un momento en que los países africanos se hallan ante problemas financieros críticos, y que siga prestando apoyo al Instituto, de conformidad con el artículo IX del estatuto del Instituto, hasta que determinen otras modalidades para mejorar la capacidad financiera del Instituto, inclusive cobrando la enseñanza impartida en los cursos e incorporando puestos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

2. Hace un llamamiento a la Asamblea General para que apruebe la incorporación de cuatro puestos de personal básico para el Instituto en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, como lo recomendó el Consejo Económico y Social en su resolución 1985/62, a fin de que el Instituto pueda desempeñar sus funciones de manera regular y sostenida, como ocurre en el caso de las instituciones de contraparte de las Naciones Unidas en otras regiones;"

se sustituyeron por el siguiente texto:

"1. Insta al Consejo de Administración del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación a que acelere los trabajos de reestructuración y racionalización de las actividades y medios del Instituto con objeto de sentar, lo antes posible, las bases de un Instituto renovado y financieramente viable que redunde en beneficio del desarrollo de Africa;

2. Invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, a la luz de los progresos realizados en el proceso de reestructuración, reconsidere la decisión de dejar de financiar al Instituto una vez finalizado el mes de diciembre de 1989 y le preste apoyo en las condiciones que considere más adecuadas;"

d) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, la palabra "Pide" se sustituyó por la palabra "Insta".

112. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

113. En su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, se comunicó al Consejo que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

114. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/142, párr. 28, proyecto de resolución III). Véase el texto definitivo, en la resolución 1989/117 del Consejo.

Cooperación interregional en la facilitación del comercio internacional

115. En la 22a. sesión, celebrada el 18 de julio, el representante de Francia presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.1/L.7) titulado "Cooperación interregional en la facilitación del comercio internacional", sometido sobre la base de la recomendación contenida en el párrafo 1 del informe del Secretario General (E/1989/96). Posteriormente, Austria 9/, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, España 9/, los Estados Unidos de América, Italia, Marruecos 9/, los Países Bajos, Polonia, Senegal 9/, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana 9/, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia se unieron a los autores del proyecto de resolución.

116. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Francia lo revisó verbalmente como sigue:

a) El segundo párrafo del preámbulo que decía:

"Habiendo examinado la sección IV del informe del Secretario General sobre la cooperación regional,"

se substituyó por el siguiente texto:

"Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación regional, en especial la sección IV;"

b) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras "Pide a las comisiones regionales que, junto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, elaboren un proyecto", fueron substituidas por las palabras "Invita a las comisiones regionales a que, con arreglo a los recursos existentes, elaboren un proyecto de propuesta, conjuntamente con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo";

c) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, se añadieron al final las palabras "en su segundo período ordinario de sesiones de 1990".

117. En la 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Secretario del Comité informó al Comité de que, en consultas oficiosas, se había convenido en que el proyecto de resolución se revisara de nuevo como sigue:

a) En el cuarto párrafo del preámbulo, las palabras "constituye un marco adecuado para" se substituyeron por "prevé" antes de las palabras "la substitución progresiva de los documentos comerciales por mensajes electrónicos";

b) El quinto párrafo del preámbulo, que decía:

"Recordando que deben tenerse en cuenta, de conformidad con la decisión L.44/1989 de la Comisión Económica para Europa, los medios que ya existen en la Comisión para asegurar la aplicación del Reglamento de las Naciones Unidas para el intercambio electrónico de datos para la Administración, el Comercio y el Transporte (EDIFACT) dentro de dicha Comisión,"

se reemplazó por el texto siguiente:

"Recordando que, de conformidad con la decisión L (44), de la Comisión Económica para Europa, de fecha 21 de abril de 1989, debe estudiarse la

posibilidad de aumentar los medios existentes en la Comisión para el desarrollo y el mantenimiento del EDIFACT, dada la importancia que dichos medios revisten para la utilización del EDIFACT por todos los países interesados;"

c) En el párrafo sexto del preámbulo, la palabra "requiere" se substituyó por las palabras "podría requerir" antes de las palabras "la modificación de las prácticas".

d) Después del párrafo 2 de la parte dispositiva, se insertó un nuevo párrafo con el texto siguiente:

"3. Recomienda al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa que, al efectuar el estudio detenido de los recursos necesarios para las actividades de mantenimiento y desarrollo ahora en curso, se examine la cuestión de qué recursos, de los que actualmente dispone la Comisión, podrían dedicarse a apoyar esta actividad."

118. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

119. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/142, párr. 28, proyecto de resolución IV). Véase el texto definitivo, en la resolución 1989/118 del Consejo.

Lugar de celebración del 46° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

120. En la 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Comité examinó un proyecto de decisión (E/1989/C.1/L.8) titulado "Lugar de celebración del 46° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico", presentado por el Vicepresidente del Comité, Sr. Henrique Moret (Cuba), basándose en consultas oficiosas celebradas de acuerdo con la recomendación contenida en el párrafo 2 del informe del Secretario General (E/1989/96).

121. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión.

122. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/142, párr. 29, proyecto de decisión I). Véase la decisión 1989/183 del Consejo.

Lugar de celebración del 25° período de sesiones de la Comisión Económica para Africa y de la 16a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión

123. En su 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Comité examinó un proyecto de decisión (E/1989/C.1/L.9) titulado "Lugar de celebración del 25° período de sesiones de la Comisión Económica para Africa y de la 16a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión", presentado por el Vicepresidente del Comité, Sr. Henrique Moret (Cuba), sobre la base de consultas oficiosas celebradas de acuerdo con la recomendación contenida en el párrafo 5 del informe del Secretario General (E/1989/96).

124. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión.

125. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/142, párr. 29, proyecto de decisión II). Véase el texto definitivo en la decisión 1989/184 del Consejo.

Otras propuestas

Admisión de Israel como miembro de la Comisión Económica para Europa

126. En su 16a. sesión, celebrada el 11 de julio, el Comité tuvo ante sí una nota de la Secretaría (E/1987/L.32) que contenía el texto de un proyecto de decisión titulado "Admisión de Israel como miembro de la Comisión Económica para Europa", presentado por los Estados Unidos de América en el segundo período ordinario de sesiones de 1986. El Consejo aplazó el examen del proyecto de decisión hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1989 (resolución 1986/67 y decisiones 1987/164 y 1988/172).

127. En la misma sesión, después de una declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América, el Comité, a propuesta del Presidente, decidió no tomar nuevas medidas sobre el proyecto de decisión contenido en el documento E/1987/L.32.

Enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar

128. En la 18a. sesión, celebrada el 13 de julio, el observador de Marruecos 9/, también en nombre de España 9/, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.1/L.3) titulado "Enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar".

129. En su 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución.

130. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/142, párr. 28, proyecto de resolución V). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/119 del Consejo.

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional

131. En su 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que tomara nota de los informes examinados en relación con la cuestión de la cooperación regional.

132. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/142, párr. 29, proyecto de decisión III). Véase el texto definitivo, en la decisión 1989/191 del Consejo.

H. Desarrollo y cooperación económica internacional

1. Comercio y desarrollo

133. El Consejo examinó la cuestión del comercio y del desarrollo (tema 7 a) del programa) en su segundo período ordinario de sesiones. Tuvo a la vista el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 35° período de sesiones (UNCTAD/PSM/CAS/60) 10/.

10/ Para el informe definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/44/15), vol. I.

134. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 10a., 11a., y 24a., celebradas el 6 y 20 de julio de 1989.

135. En sus sesiones 10a. y 11a. sesión, celebradas el 6 de julio, el Comité realizó un debate General sobre este tema. En su 10a. sesión escuchó una declaración introductoria del Secretario General Adjunto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

136. También en la 10a. sesión, formularon declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Checoslovaquia, la República Socialista Soviética de Ucrania e Indonesia y el observador de Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77).

137. En la 11a. sesión, formularon declaraciones los representantes de la India y Bulgaria. El observador de la Comisión de las Comunidades Europeas también hizo una declaración.

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

138. En su 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que tomara nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 33° período de sesiones.

139. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/136, párr. 6). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/167 del Consejo.

2. Agricultura y alimentación

140. El Consejo examinó la cuestión de la agricultura y la alimentación (tema 7 b) del programa) en su segundo período ordinario de sesiones. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre las tendencias del mercado internacional de productos agrícolas y tropicales y la liberalización del comercio agrícola internacional (E/1989/97) y del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su 15° período de sesiones (WFC/1989/7 y Corr.2) 11/.

141. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 11a., 18a., 22a. y 27a., celebradas los días 6, 13, 18 y 24 de julio de 1989.

142. En sus sesiones 11a. y 18a., celebradas los días 6 y 13 de julio, el Comité realizó un debate general sobre el tema. En su 11a. sesión, escuchó una declaración introductoria del Director Ejecutivo del Consejo Mundial de la Alimentación.

143. También en la 11a. sesión, hicieron declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas e Indonesia y los observadores de Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77) y Suecia (en nombre de los países nórdicos).

11/ Para el informe definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/44/19).

144. En la 18a. sesión, hicieron declaraciones los representantes de Bulgaria, China, Nueva Zelandia, el Uruguay, Tailandia y Colombia y los observadores de la Argentina, Australia, Chile y Marruecos. También hicieron declaraciones el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el observador de la Comisión de las Comunidades Europeas.

Agricultura y alimentación

145. En la 22a. sesión, celebrada el 18 de julio, el observador de Malasia 9/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.1/L.10) titulado "Agricultura y alimentación".

146. En la 27a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Secretario del Comité informó a éste de que en las consultas officiosas se había convenido en revisar como sigue el proyecto de resolución:

a) El segundo párrafo del preámbulo, que decía:

"Observando con preocupación que las tensiones relacionadas con el comercio en los mercados agrícolas siguen siendo graves, en particular debido a la persistencia y, en algunos casos, a la intensificación de todas las formas de proteccionismo agrícola y de medidas de apoyo, incluidas las restricciones a la importación y las subvenciones a la exportación en los países desarrollados,"

fue sustituido por el texto siguiente:

"Observando con preocupación que, si bien se ha moderado en cierta medida el aumento de la producción agrícola mundial, las tensiones relacionadas con el comercio en los mercados agrícolas siguen siendo graves, en particular debido a la persistencia y, en algunos casos, a la intensificación del proteccionismo agrícola y las medidas de apoyo, incluidas, entre otros problemas, las restricciones a la importación y las subvenciones a la exportación en algunos países desarrollados,"

b) En el tercer párrafo del preámbulo, después de las palabras "Tomando nota del informe", se añadieron las palabras "del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su 15° período de sesiones y del informe del ...".

c) El párrafo 1 de la parte dispositiva, que decía:

"1. Celebra la renovada determinación de la comunidad internacional de luchar contra el hambre, la malnutrición y la pobreza, recogida en la Declaración de El Cairo del Consejo Mundial de la Alimentación;"

fue sustituido por el texto siguiente;

"1. Celebra la renovada determinación de la comunidad internacional de luchar contra el hambre, la malnutrición y la pobreza, recogida en la iniciativa de Chipre contra el Hambre en el Mundo y, más recientemente, en la Declaración de El Cairo del Consejo Mundial de la Alimentación;"

d) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, las palabras "Hace suyo" fueron sustituidas por las palabras "Celebra asimismo";

e) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, después de las palabras "Insta a los países desarrollados" se añadió la frase "que estén en condiciones de hacerlo" y se sustituyó la palabra "principalmente" por "especialmente".

f) Después del párrafo 3 de la parte dispositiva se añadió un nuevo párrafo con el texto siguiente:

"4. Subraya la necesidad urgente de realizar progresos sustanciales en la estimulación de la producción alimentaria en los países en desarrollo y la importancia de aumentar la producción nacional de alimentos, fomentando de ese modo el crecimiento económico nacional y el progreso social en esos países, y ayudando a resolver de manera eficaz el problema del hambre y la malnutrición;"

g) El párrafo 4 de la parte dispositiva, que decía:

"4. Pide a los países desarrollados que sigan perfeccionando sus procedimientos administrativos de manera que puedan responder a las solicitudes de urgencia con más prontitud y flexibilidad;"

fue sustituido por el texto siguiente:

"5. Pide a todos los países que sigan respondiendo con rapidez y flexibilidad a las situaciones de urgencia alimentaria, de conformidad con las disposiciones de la resolución 43/131 de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1988;"

h) En el párrafo 6 de la parte dispositiva (párr. 7 del texto definitivo), después de las palabras "Declaración de Punta del Este" se añadieron las palabras "y el reciente examen de mitad de período de la Ronda Uruguay";

i) En el apartado a) del párrafo 7 de la parte dispositiva (párr. 8 del texto definitivo) se suprimieron las palabras "de la crisis económica y, cuando proceda", después de las palabras "Evaluando las consecuencias generales".

147. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada.

148. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/137, párr. 7). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/88 del Consejo.

149. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Nueva Zelandia (también en nombre de Australia) pronunció una declaración (véase E/1989/SR.35).

3. Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

150. El Consejo examinó la cuestión de la preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 7 c) del programa) en su segundo período ordinario de sesiones. Dispuso de una nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Equipo de Tareas del Comité Administrativo de Coordinación sobre Objetivos del Desarrollo a Largo Plazo respecto de su 17° período de sesiones (E/1989/80) y una carta, de fecha 6 de julio de 1989, dirigida, por conducto del Secretario General, al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 por el Jefe de la Delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania (E/1989/127).

151. El Consejo asignó el tema a su Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 12a. y 24a., celebradas el 7 y el 20 de julio de 1989.

152. En su 12a. sesión, el Comité realizó un debate general sobre el tema. Escuchó una declaración introductoria del Presidente del Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

153. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania (también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Francia, el Brasil, el Japón, China, la India, el Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelandia) y Zambia, así como los observadores de Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77), Suecia (en nombre de los países nórdicos) y Egipto. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura también hizo una declaración.

Informe del Equipo de Tareas sobre Objetivos del Desarrollo a Largo Plazo, del Comité Administrativo de Coordinación

154. En su 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que tomara nota del informe del Equipo de Tareas sobre Objetivos del Desarrollo a Largo Plazo del Comité Administrativo de Coordinación.

155. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/138, párr. 6, proyecto de decisión I). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/168 del Consejo.

Informe del Presidente del Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

156. En su 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que tomara nota del informe del Presidente del Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la labor de ese Comité.

157. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, el 26 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/138, párr. 6, proyecto de decisión II). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/169 del Consejo.

4. Población 12/

158. El Consejo examinó la cuestión de la población (tema 7 d) del programa) en su segundo período ordinario de sesiones. Dispuso de los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la observación de las tendencias y políticas en el mundo en materia de población, especialmente en relación con la situación demográfica en los países menos adelantados (E/1989/10);
- b) Informe del Secretario General sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la población (E/1989/11);
- c) Informe del Secretario General sobre la vigilancia de los programas multilaterales de asistencia en materia de población (E/1989/12);
- d) Informe de la Comisión de Población sobre su 25° período de sesiones (E/1989/24) 13/;
- e) Las partes pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 36° período de sesiones (E/1989/L.24 y Corr.1 a 3) 14/.

159. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 13a., 14a., 25a. y 26a., celebradas los días 10, 21 y 24 de julio de 1989.

160. En sus sesiones 13a. y 14a., celebradas el 10 de julio, el Comité realizó un debate general sobre las cuestiones de la población (tema 7 d) del programa) y los asentamientos humanos (tema 7 e) del programa).

161. En su 13a. sesión, el Comité escuchó declaraciones introductorias del Director de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y del Director de la División de Información y Relaciones Externas del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

162. También en la 13a. sesión hicieron declaraciones sobre ambas cuestiones (temas 7 d) y e) del programa) los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Socialista Soviética de Ucrania y China y el observador de Finlandia (en nombre de los países nórdicos). Además, formuló una declaración el observador de Palestina.

12/ El Consejo examinó las cuestiones de la población y los asentamientos humanos en forma conjunta, de conformidad con el párrafo 3 de su decisión 1989/101.

13/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 6.

14/ Ese informe se publicará en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 13 (E/1989/32).

163. En la 14a. sesión, hicieron declaraciones sobre ambas cuestiones los representantes de Francia, Sri Lanka, Indonesia, el Japón, Polonia, Bulgaria, la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez y la India y los observadores de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la República Árabe Siria. Hizo asimismo una declaración el observador de la Unión Internacional de Administraciones Locales, organización no gubernamental reconocida por el Consejo Económico y Social como entidad consultiva de la categoría I.

Recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Población

164. En el capítulo I del informe de la Comisión de Población sobre su 25° período de sesiones (E/1989/24) figuraban seis proyectos de resolución y un proyecto de decisión cuya aprobación por el Consejo se recomendaba.

Situación demográfica en los países menos adelantados

165. En su 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Situación demográfica en los países menos adelantados".

166. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/139, párr. 16, proyecto de resolución I). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/89 del Consejo.

Incorporación de los factores demográficos en la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

167. En su 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución II, titulado "Incorporación de los factores demográficos en la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo".

168. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/139, párr. 16, proyecto de resolución II). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/90 del Consejo.

Celebración de una reunión internacional sobre población en 1994

169. En su 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Comité examinó el proyecto de resolución III, titulado "Celebración de una reunión internacional sobre población en 1994".

170. En su 26a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Presidente del Comité informó al Comité de los resultados de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución.

171. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución.

172. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/139, párr. 16, proyecto de resolución III). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/91 del Consejo.

173. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el observador de Finlandia (en nombre de los países nórdicos) formuló una declaración; después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración (véase E/1989/SR.35).

Fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población

174. En su 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución IV, titulado "Fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población".

175. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/139, párr. 16, proyecto de resolución IV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/92 del Consejo.

Programa de trabajo en la esfera de la población

176. En su 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución V, titulado "Programa de trabajo en la esfera de la población".

177. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/139, párr. 16, proyecto de resolución V). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/93 del Consejo.

Apoyo de las Naciones Unidas a los países africanos en la esfera de la población

178. En su 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución VI titulado "Apoyo de las Naciones Unidas a los países africanos en la esfera de la población".

179. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/139, párr. 16, proyecto de resolución VI). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/94 del Consejo.

Programa provisional y documentación para el 26° período de sesiones de la Comisión de Población

180. En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 21 de julio, el Comité aprobó el proyecto de decisión I titulado "Programa provisional y documentación para el 26° período de sesiones de la Comisión de Población".

181. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/139, párr. 17, proyecto de decisión I). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/170 del Consejo.

Otras propuestas

Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la población

182. En su 26a. sesión, celebrada el 24 de julio, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que tomara nota de los informes examinados en relación con la cuestión de la población.

183. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/139, párr. 17, proyecto de decisión II). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/171 del Consejo.

5. Asentamientos humanos 12/

184. El Consejo examinó la cuestión de los asentamientos humanos (tema 7 e) del programa) en su segundo período ordinario de sesiones de 1989. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 12° período de sesiones y sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (A/44/8 y Add.1) 15/;
- b) Nota del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados (E/1989/98);
- c) Exposición presentada por la Unión Internacional de Administraciones Locales, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I por el Consejo Económico y Social (E/1989/NGO/7);
- d) Nota del Secretario General relativa a la cuestión titulada "Carta del derecho a la vivienda", propuesta por la Unión Internacional de Administraciones Locales, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I por el Consejo Económico y Social (E/C.2/1989/5).

185. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 13a., 14a., 17a. y 24a., celebradas los días 10, 13 y 20 de julio de 1989.

186. En sus sesiones 13a. y 14a., celebradas el 10 de julio, el Comité realizó un debate general sobre las cuestiones de los asentamientos humanos y la población (véase párr. 160 supra).

187. En su 13a. sesión, el Comité escuchó una declaración introductoria sobre la cuestión de los asentamientos humanos hecha por el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat).

188. En las sesiones 13a. y 14a. los representantes de varios países hicieron declaraciones sobre ambas cuestiones (véanse párrs. 162 y 163 supra).

189. En la 17a. sesión, celebrada el 13 de julio, hizo una declaración el Presidente del Comité.

15/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 8 y adición.

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los asentamientos humanos

190. En su 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que tomara nota de los documentos examinados en relación con la cuestión de los asentamientos humanos.

191. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/139, párr. 23). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/172 del Consejo.

6. Medio ambiente 16/

192. En su segundo período ordinario de sesiones, el Consejo examinó la cuestión del medio ambiente (tema 7 f) del programa) en su segundo período ordinario de sesiones. Tuvo a la vista los documentos siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo (A/44/256-E/1989/56 y Corr.1 y Add.1 y 2);
- b) Carta de fecha 2 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/264-E/1989/73);
- c) Informe del Secretario General sobre productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (A/44/276-E/1989/78);
- d) Carta de fecha 15 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de las Naciones Unidas (A/44/278-E/1989/92);
- e) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el suministro de recursos adicionales a los países en desarrollo (A/44/332-E/1989/103);
- f) Carta de fecha 20 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (A/44/340-E/1989/120);
- g) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la protección de la capa de ozono (A/44/349-E/1989/102);

16/ El Consejo examinó en forma conjunta las cuestiones del medio ambiente, la desertificación y la sequía y el transporte de mercaderías peligrosas, de conformidad con el párrafo 3 de su decisión 1989/101.

- h) Nota del Secretario General por la que se transmitían los informes de los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas sobre los progresos alcanzados para lograr un desarrollo sostenible y racional desde el punto de vista ambiental (E/1989/L.25 y Add.1 a 7) 17/;
- i) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 42/186 y 42/187 de la Asamblea General (E/1989/L.26) 18/;
- j) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 15° período de sesiones (E/1989/L.42 y Corr. 1) 19/.

193. El Consejo asignó al tema al Primer Comité (Económico), pero decidió (decisión 1989/101, párr. 11) examinar la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo en una sesión plenaria (véanse párrs. 207 a 213 infra).

194. El Primer Comité (Económico) examinó el tema en sus sesiones 19a., 20a., 21a., 23a., y 26a., celebradas los días 14, 17, 19 y 24 de julio de 1989.

195. En sus sesiones 19a., 20a., y 21a., celebradas los días 14 y 17 de julio, el Comité realizó un debate general sobre las cuestiones del medio ambiente (tema 7 f) del programa), la desertificación y la sequía (tema 7 g) del programa) y el transporte de mercaderías peligrosas (tema 7 h) del programa).

196. En su 19a. sesión, celebrada el 14 de julio, el Comité escuchó declaraciones introductorias sobre la cuestión del medio ambiente hechas por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Auxiliar Especial del Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales.

197. En la misma sesión, hicieron declaraciones sobre las tres cuestiones (temas 7 f), g) y h) del programa) los representantes de Noruega (en nombre de los países nórdicos), la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Comunidad Económica Europea), Checoslovaquia, la República Socialista Soviética de Ucrania y Bulgaria y los observadores de Suiza, la República Democrática Alemana y el Senegal. También hizo una declaración el representante de la Organización Meteorológica Mundial.

198. En la 20a. sesión, el 17 de julio, hicieron declaraciones sobre las tres cuestiones los representantes de Tailandia, Yugoslavia, Venezuela, Polonia, China, Nueva Zelandia, Indonesia, el Canadá, la India, Ghana y Túnez y los observadores de

17/ Para los informes definitivos, véase A/44/339-E/1989/119 y adiciones.

18/ Para el informe definitivo, véase A/44/350-E/1989/99.

19/ Para el informe definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/44/25).

la República Socialista Soviética de Bielorrusia y Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77). Los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación también hicieron declaraciones.

199. En la 21a. sesión, celebrada el 17 de julio, hicieron declaraciones sobre las tres cuestiones los representantes de Kenya, el Japón, los Estados Unidos de América, el Brasil y el Uruguay y los observadores de Austria, Mauritania, Australia y Nigeria. El representante de la Comisión Económica para Europa y los observadores de la Cámara de Comercio Internacional, la Organización Internacional de Asociaciones de Consumidores y la Conferación Mundial del Trabajo, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría I por el Consejo Económico y Social, también hicieron declaraciones.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente: aportación de recursos financieros adicionales a los países en desarrollo

200. En la 23a. sesión, celebrada el 19 de julio, el observador de Malasia 20/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.1/L.12) titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente - Vigilancia de la aportación de recursos financieros adicionales a los países en desarrollo".

201. En la 26a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Secretario del Comité informó a éste que, en el curso de las consultas oficiosas, se había convenido en que el proyecto de resolución se revisase de la manera siguiente:

- a) En el título, se habían suprimido las palabras "Vigilancia de la";
- b) El párrafo 1 de la parte dispositiva, que decía:

"1. Concluye que hasta el momento no se ha prestado atención suficiente a la aportación y la vigilancia eficaz de recursos financieros adicionales a los países en desarrollo para programas relacionados con el medio ambiente;"

se había sustituido por el texto siguiente:

"1. Concluye que es necesario prestar cada vez más atención a la aportación de recursos financieros nuevos y adicionales a los países en desarrollo para programas y proyectos relacionados con el medio ambiente, a fin de asegurar que sus prioridades en materia de desarrollo no se ven afectadas negativamente, y mantener dicha aportación bajo un examen más eficaz y continuo;"

20/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

c) El párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía:

"2. Decide que durante el proceso de preparación de la conferencia propuesta de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo y durante la propia conferencia se examine atentamente esta cuestión a fin de permitir a la conferencia establecer mecanismos para una vigilancia eficaz;"

se había constituido por el texto siguiente:

"2. Recomienda que durante el proceso de preparación de la propuesta conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo y durante la propia conferencia se examine atentamente esta cuestión a fin de permitir a la conferencia establecer unas modalidades de vigilancia o examen eficaces, a fin de proporcionar una base objetiva para promover las medidas apropiadas;"

d) Se había suprimido el párrafo 3 de la parte dispositiva. Dicho párrafo decía:

"3. Pide al Secretario General que haga recomendaciones y propuestas concretas al respecto durante el proceso de preparación de la conferencia propuesta para que sean luego examinadas por el Consejo y la Asamblea General."

202. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada verbalmente.

203. El Consejo, en su 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/140, párr. 12). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/101 del Consejo.

Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del medio ambiente

204. En su 26a. sesión, celebrada el 24 de julio, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que tomara nota de los informes examinados en relación con la cuestión del medio ambiente.

205. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Presidente propuso que se enmendara el proyecto de decisión agregando a la lista de informes el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, publicado después de la aprobación del proyecto de decisión por el Comité (véase E/1989/SR.36). Luego, el Consejo aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/140, párr. 13), en su forma oralmente enmendada. Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/177 del Consejo.

206. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité tomó nota de que las decisiones 15/35 y 15/36 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se habían reproducido de manera inexacta en el documento titulado "Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 15° período de sesiones" (E/1989/L.42) y tomó nota de las seguridades dadas por el representante del Programa de que se publicaría una corrección con toda prontitud 21/.

21/ Publicado ulteriormente con la signatura E/1989/L.42/Corr.1.

Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo

207. El Consejo examinó la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo en sus sesiones plenarias 28a., 33a. y 35a., celebradas los días 13, 21 y 26 de julio de 1989. En las actas resumidas pertinentes (E/1989/SR.28, 33 y 35) figura un resumen de las deliberaciones al respecto.
208. En su 28a. sesión plenaria, celebrada el 13 de julio, el Consejo realizó un debate general sobre la cuestión. En la misma sesión, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente formuló una declaración introductoria.
209. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Noruega (en nombre de los países nórdicos), el Brasil, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Comunidad Económica Europea), Nueva Zelandia, Colombia, la India, Yugoslavia, la República Socialista Soviética de Ucrania (en nombre también de Checoslovaquia), la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Canadá, el Japón, China, los Estados Unidos de América y Venezuela. Asimismo, formularon declaraciones los observadores de Suiza, Filipinas, Egipto, el Líbano, Austria, la República Democrática Alemana, Australia y Turquía. El Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial hizo también una declaración.
210. En la 33a. sesión plenaria, celebrada el 21 de julio, el observador de Malasia 20/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77, y Austria 20/, el Canadá, Dinamarca, Finlandia 20/, Noruega, Polonia, Suecia 20/ y Suiza 20/, presentaron un proyecto de resolución (E/1989/L.36), titulado "Cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo". Ulteriormente, la República Federal de Alemania y Nueva Zelandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.
211. En la 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay), informó al Consejo sobre los resultados de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución.
212. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/87 del Consejo.
213. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, el representante de Francia formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Comunidad Económica Europea; después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones el representante del Brasil y el observador de Australia.
7. Desertificación y sequía 15/
214. El Consejo examinó la cuestión de la desertificación y la sequía (tema 7 g) del programa) en su segundo período ordinario de sesiones de 1989. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre los países asolados por la desertificación y la sequía en Africa (A/44/296-E/1989/81);
- b) Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana (DP/1989/50);
- c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 42/189 A, B y C de la Asamblea General sobre el Plan de Acción para combatir la desertificación (E/1989/L.27) 22/.

215. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 19a., 20a., 21a., 23a., 24a. y 25a., celebradas los días 14, 17, 19, 20 y 21 de julio de 1989.

216. En sus sesiones 19a., 20a. y 21a., celebradas los días 14 y 17 de julio, el Comité realizó un debate general sobre las cuestiones de la desertificación y la sequía y del medio ambiente y del transporte de mercaderías peligrosas (véase párr. 195 supra).

217. En su 19a. sesión, celebrada el 14 de julio, el Comité escuchó una declaración introductoria sobre la cuestión de la desertificación y la sequía hecha por el Director Adjunto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana.

218. En sus sesiones 19a., 20a. y 21a., los representantes de varios países hicieron declaraciones sobre las tres cuestiones (véanse párrs. 197 a 199 supra).

Plan de Acción para combatir la desertificación

219. En la 23a. sesión, celebrada el 19 de julio, el observador de Mauritania 20/ presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.1/L.13) titulado "Plan de Acción para combatir la desertificación".

220. En la 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Secretario del Comité informó al Comité de que en las consultas oficiosas se había acordado revisar el proyecto de resolución del modo siguiente:

a) Al final del tercer párrafo del preámbulo se suprimieron las palabras "que se distribuyó con considerable retraso en todos los idiomas";

b) Después del tercer párrafo del preámbulo se añadió un nuevo párrafo que dice lo siguiente:

"Tomando nota de que el retraso de la documentación impidió al Consejo examinar debidamente esta cuestión;"

22/ Para el informe definitivo, véase el documento A/44/351-E/1989/122,

c) Se suprimió el párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

"2. Invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, dentro de los recursos existentes, presente los informes del Grupo Consultivo sobre el Control de la Desertificación a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones."

221. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada.

222. El Consejo, en su 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/140, párr. 24, proyecto de resolución I). Para el texto definitivo véase la resolución 1989/102 del Consejo.

Países asolados por la desertificación y la sequía en Africa

223. En la 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, el observador del Senegal 20/, en nombre del Camerún, Dinamarca, Etiopía 20/, Guinea, Marruecos 20/, Mauritania 20/, Noruega, Rwanda, Senegal 20/, Somalia, Suecia 20/ y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.1/L.14) titulado "Países asolados por la desertificación y la sequía en Africa". Posteriormente, el Canadá, Egipto 20/, Francia, Malasia 20/, el Níger, los Países Bajos, la República Árabe Siria 20/, la República Federal de Alemania, Túnez y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

224. En la 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Secretario del Comité informó al Comité de que en las consultas oficiosas se había acordado revisar el proyecto de resolución del modo siguiente:

a) Después del cuarto párrafo del preámbulo se añadió un nuevo párrafo con el texto siguiente:

"Tomando nota del interés demostrado en la Reunión económica en la cumbre celebrada en París en 1989 por los asuntos relacionados con la lucha contra la desertificación y, en particular, por el plan de establecer un observatorio en el Sahel;"

b) Después del sexto párrafo del preámbulo (séptimo párrafo del preámbulo en el texto definitivo) se añadió un nuevo párrafo con el texto siguiente:

"Tomando nota de la labor realizada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre esta cuestión, y de su decisión 15/23, de 25 de mayo de 1989;"

c) Al final del noveno párrafo del preámbulo (undécimo párrafo del preámbulo en el texto definitivo) se suprimieron las palabras "y tomando nota de la decisión 15/23 D del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 25 de mayo de 1989";

d) El párrafo 7 de la parte dispositiva, que decía:

"7. Pide encarecidamente a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana que preste asistencia al grupo de países de la región sudanesaheliana con miras a la preparación de una conferencia de.

las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo y de las demás actividades que resulten de dicha reunión;"

fue sustituido por el texto siguiente:

"7. Pide encarecidamente a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana que preste asistencia al grupo de países de la región sudanosaheliana con miras a la preparación de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo prevista para 1992 y de las demás actividades que resulten de la conferencia;"

225. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada.

226. El Consejo, en su 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/140, párr. 24, proyecto de resolución II). Para el texto definitivo, véase el proyecto de resolución 1989/103 del Consejo.

8. Transporte de mercaderías peligrosas 15/

227. El Consejo examinó la cuestión del transporte de mercaderías peligrosas (tema 7 h) del programa) en su segundo período ordinario de sesiones de 1989. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1989/63).

228. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 19a., 20a., 21a., 24a. y 26a., celebradas los días 14, 17, 20 y 24 de julio de 1989.

229. En sus sesiones 19a., 20a. y 21a., celebradas los días 14 y 17 de julio, el Comité realizó un debate general sobre las cuestiones del transporte de mercaderías peligrosas, el medio ambiente y la desertificación y la sequía (véase el párrafo 195 supra).

230. En las mismas sesiones, los representantes de varios países hicieron declaraciones sobre las tres cuestiones (véanse los párrafos 197 a 199 supra).

Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

231. En su 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Comité examinó el proyecto de resolución titulado "Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas", cuya aprobación por el Consejo había recomendado el Comité de Expertos (E/1989/63, cap. I).

232. En la misma sesión hizo una declaración el representante de la Comisión Económica para Europa.

233. En la misma sesión, el Secretario del Comité informó al Comité de que durante las consultas oficiosas se había acordado enmendar el proyecto de resolución añadiendo, después del párrafo 1 de la parte dispositiva, un nuevo párrafo que dijera lo siguiente:

"2. Acoge complacido y aprueba, en principio, la solicitud del Gobierno de la India de pasar a ser miembro de pleno derecho del Comité, como medida idónea para ir ampliando su base de adopción de decisiones;"

234. En la 26a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas oralmente.

235. Después de que se aprobara el proyecto de resolución, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hizo una declaración.

236. El Consejo, en su 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/140, párr. 34). Para el texto definitivo, véase el proyecto de resolución 1989/104 del Consejo.

9. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

237. El Consejo examinó la cuestión de la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (tema 7 i) del programa) en su segundo período ordinario de sesiones de 1989. Dispuso de los siguientes documentos:

- a) Capítulo IV del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 29° período de sesiones (A/44/16) 23/;
- b) Informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (A/44/290-E/1989/105);
- c) Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los planes y programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema para el período 1990-1995 (E/1989/16 y Corr.1);
- d) Informe del Secretario General sobre el análisis de los programas de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a la promoción de la mujer (E/1989/19/Corr.1);
- e) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33° período de sesiones (E/1989/27) 24/;
- f) Resumen del Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo (E/1989/L.23);

23/ Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16.

24/ Para el informe definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 9 (E/1989/27/Rev.1).

- g) Comunicación presentada por la Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, la Asociación Internacional Soroptimista y el Consejo Internacional de Mujeres, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, categoría I, y por la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, la Asociación Internacional de Médicas, la Asociación Mundial de las Guías Scouts, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Federación Mundial de Mujeres Metodistas, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad y la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas, organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de la categoría II (E/1989/NGO/8).

238. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), que lo examinó en sus sesiones 22a., 24a. y 25a., celebradas los días 18, 20 y 21 de julio.

239. En su 22a. sesión, celebrada el 18 de julio, el Comité realizó un debate general sobre el tema. Escuchó declaraciones introductorias del Director de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, y del Jefe de la Dependencia Común de Planificación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales.

240. También en la 22a. sesión, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Comunidad Económica Europea), Nueva Zelandia (en nombre también del Canadá y de Australia), la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Tailandia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Indonesia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y el observador de Finlandia (en nombre de los países nórdicos). Además, hicieron declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Internacional del Trabajo. Hizo asimismo una declaración el observador de la Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, organización no gubernamental reconocida por el Consejo como entidad consultiva de la categoría I.

Recomendación que figura en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33° período de sesiones

Coordinación de las actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas para la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo

241. En su 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Comité examinó el proyecto de resolución III, titulado "Coordinación en todo el sistema de las actividades para la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo", recomendado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 33° período de sesiones (E/1989/27, cap. I). En su primer período ordinario de sesiones, el Consejo había aplazado el examen del proyecto de resolución hasta su segundo período ordinario de sesiones (decisión 1989/126 del Consejo).

242. El representante del Canadá propuso que, en el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, las palabras "Pide al Secretario General que, al preparar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo" se sustituyeran por las palabras "Pide al Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo".

243. Hicieron declaraciones los representantes de Nueva Zelanda, Francia, los Estados Unidos de América, el Japón, la India y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

244. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada.

245. El Consejo, en la 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/141, párr. 12, proyecto de resolución I). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/105 del Consejo.

Otras propuestas

Mobilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

246. En la 24a. sesión, celebrada el 20 de julio, el representante del Canadá, en nombre del Canadá, Dinamarca, Finlandia 20/, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Suecia 25/, Tailandia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.1/L.15) titulado "Mobilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo". Posteriormente, Australia 25/, Bulgaria, el Camerún, Colombia, los Estados Unidos de América, Grecia, los Países Bajos, Portugal y Túnez se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

247. En la 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Secretario del Comité informó al Comité de que en las consultas officiosas se había acordado revisar el proyecto de resolución del modo siguiente:

a) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, después de las palabras "indicadores estadísticos sobre" se añadieron las palabras "la distribución de la renta";

b) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "se aborden, entre otras cosas, las nuevas tendencias con respecto a la mujer en los campos de la educación, la salud, la población, el empleo y el medio ambiente" fueron sustituidas por las palabras "se aborden los aspectos socioeconómicos, entre otros, de las nuevas tendencias con respecto a la mujer en los campos de la educación, la salud, la población, la distribución de la renta, el empleo y el medio ambiente, así como la participación de la mujer en las decisiones";

c) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, después de las palabras "las comisiones regionales a que" se añadieron las palabras "dentro de los límites de sus mandatos";

25/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

d) El párrafo 5 de la parte dispositiva, que decía:

"5. Recomienda que la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas dentro del sistema de las Naciones Unidas, desempeñe una función central, en la intensificación de la coordinación de los datos estadísticos relativos a la mujer en el desarrollo y que los estudios de las Naciones Unidas sobre la mujer se planifiquen y publiquen en forma mutuamente complementaria;"

fue sustituido por el texto siguiente:

"5. Recomienda que la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas desempeñe una función central, en la coordinación intensificada, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de los datos estadísticos relativos a la mujer en el desarrollo y que los estudios sectoriales de las Naciones Unidas se planifiquen y publiquen en forma mutuamente complementaria;"

248. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada.

249. En su 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/141, párr. 12, proyecto de resolución II). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/106 del Consejo.

Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

250. En su 25a. sesión, celebrada el 21 de julio, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que tomara nota de los informes examinados en relación con la cuestión de la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo.

251. En su 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/141, párr. 13). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/178 del Consejo.

Capítulo V

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL SEGUNDO COMITE (SOCIAL)

A. Cuestiones de derechos humanos

1. En su primer período ordinario de sesiones el Consejo examinó cuestiones de derechos humanos (tema 9 del programa) y tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/44/98);
 - b) Nota del Secretario General por la que se transmitía información suplementaria presentada por los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales después del examen de sus informes por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1989/5);
 - c) Nota del Secretario General por la que se transmitía el undécimo informe de la Organización Internacional del Trabajo con arreglo al artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, presentado de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo Económico y Social (E/1989/6);
 - d) Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 45° período de sesiones (E/1989/20) 1/;
 - e) Nota del Secretario General sobre denuncias relativas a violaciones de derechos sindicales (E/1989/49);
 - f) Nota de la Secretaría por la que se transmitía un extracto del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional, de la Comisión de Derechos Humanos (E/1989/53);
 - g) Nota de la Secretaría por la que se transmitían los comentarios generales del Comité de Derechos Humanos aprobados en su 35° período de sesiones (E/1989/57);
 - h) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su tercer período de sesiones (E/1989/L.9) 2/;
 - i) Declaración presentada por la Federación Internacional de Abogadas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de categoría II por el Consejo Económico y Social (E/1989/NGO/3);

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2.

2/ Para el informe final, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 4 (E/1989/22).

j) Declaración presentada por Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de categoría II por el Consejo Económico y Social (E/1989/NGO/4).

k) Actas resumidas del tercer período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1989/SR.1 a 25);

2. El Consejo asignó el tema al Segundo Comité (Social), el cual lo examinó en sus sesiones 15a. a 22a., celebradas del 15 al 19 de mayo de 1989.

3. En sus sesiones 15a. a 21a., el Comité celebró un debate general sobre el tema. En la 15a. sesión, celebrada el 15 de mayo, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos hizo una declaración introductoria.

4. En la misma sesión también formularon declaraciones el representante de Colombia y el observador de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros de la Comunidad Económica Europea). El observador de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de categoría I por el Consejo, hizo igualmente una declaración.

5. En la 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, hicieron declaraciones los representantes de Polonia y la República Socialista Soviética de Ucrania, así como el observador de México. El observador de la Federación Internacional de Planificación de la Familia, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de categoría I por el Consejo, también formuló una declaración.

6. En la 17a. sesión, celebrada el 16 de mayo, hicieron declaraciones los representantes de Checoslovaquia y la Jamahiriya Arabe Libia, así como el observador de Rumania.

7. En la 18a. sesión, celebrada el 17 de mayo, formularon declaraciones los representantes de la India, el Iraq e Irlanda y los observadores de Hungría, Viet Nam, Suecia y Australia.

8. En la 19a. sesión, celebrada el 17 de mayo, formularon declaraciones los representantes del Brasil y Grecia, así como los observadores de Chipre, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia e Islandia (en nombre de los países nórdicos).

9. En la 20a. sesión, celebrada el 18 de mayo, formularon declaraciones los representantes de Jordania, Venezuela, Italia, Nicaragua, Nueva Zelandia, China, los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Canadá, el Sudán y Túnez, así como los observadores de la República Democrática Popular Lao y Filipinas.

10. En la 21a. sesión, celebrada el 18 de mayo, hicieron declaraciones los representantes del Uruguay, el Japón, Francia, Noruega, Yugoslavia, Bulgaria y Cuba, así como los observadores de Costa Rica, Mongolia, Austria, Finlandia y Kampuchea Democrática.

Recomendaciones contenidas en el informe de la
Comisión de Derechos Humanos

11. El capítulo I del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 45° período de sesiones (E/1989/20) contenía ocho proyectos de resolución y 20 proyectos de decisión cuya aprobación se recomendaba al Consejo. Las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión figuraban en el anexo III del informe.

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

12. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó en votación registrada, por 39 votos contra 7 y 7 abstenciones, el proyecto de resolución I titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica: informe del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías". El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Nicaragua, Níger, Omán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Canadá, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Japón, Noruega, Nueva Zelandia.

13. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó en votación registrada, por 38 votos contra 7 y 8 abstenciones, el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 59, proyecto de resolución I). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/73 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ghana, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Nicaragua, Níger, Omán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Canadá, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Japón, Liberia 3/, Noruega, Nueva Zelandia.

Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

14. En la 20a. sesión, celebrada el 18 de mayo, el representante de los Países Bajos presentó una enmienda (E/1989/C.2/L.16) al proyecto de resolución II, titulado "Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías". Dicha enmienda tenía por objeto agregar, después del párrafo 2 de la parte dispositiva, el nuevo párrafo siguiente:

"3. Hace suya la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1988/42, de 8 de marzo de 1988, de que el Secretario General presente al Consejo Económico y Social un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en cumplimiento de las recomendaciones que figuran en la resolución 1983/30 del Consejo, de 26 de mayo de 1983, y la petición hecha por la Comisión en su resolución 1989/35 de que el Secretario General presente al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, un informe sobre las observaciones recibidas."

15. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó esa enmienda.

16. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma enmendada.

17. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 59, proyecto de resolución II). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/74 del Consejo.

Situación jurídica de los relatores especiales

18. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó en votación registrada, por 26 votos contra 9 y 16 abstenciones, el proyecto de resolución III, titulado "Situación jurídica de los relatores especiales". El resultado de la votación fue el siguiente 4/:

3/ La delegación de Liberia indicó más tarde que su voto respecto del proyecto de resolución debió haberse registrado como voto a favor y no como abstención.

4/ La delegación de Trinidad y Tabago indicó posteriormente que había tenido el propósito de votar a favor del proyecto de resolución.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Camerún, Canadá, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, India, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Nicaragua, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: China, Ghana, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Lesotho, Níger, Omán, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Túnez, Zaire, Zambia.

19. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, el representante de la República Federal de Alemania hizo una declaración. El observador de Rumania formuló declaraciones antes y después de la aprobación del proyecto de resolución.

20. En la 16a. sesión plenaria del Consejo, celebrada el 24 de mayo, el representante de los Estados Unidos de América propuso que se modificara el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/88, párr. 59, proyecto de resolución III) mediante la inserción de las palabras "como cuestión prioritaria" después de la palabra "Pide" en el párrafo dispositivo 2. Tras declaraciones de los representantes de Checoslovaquia y Bulgaria (véase el documento E/1989/SR.16), el Consejo aprobó la enmienda en votación registrada, por 17 votos contra 9 y 22 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Nicaragua, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Belice, Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, China, Ghana, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Lesotho, Liberia, Níger, Omán, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

21. Posteriormente el Consejo aprobó en votación registrada, por 24 votos contra 8 y 19 abstenciones, el proyecto de resolución con la enmienda oral. Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/75 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Camerún, China, Ghana, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Túnez, Zaire, Zambia.

22. Antes de la aprobación del proyecto de resolución el observador de Rumania formuló una declaración (véase el documento E/1989/SR.16).

Principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen de trastornos mentales

23. En la 20a. sesión, celebrada el 18 de mayo, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de la República Federal de Alemania, Filipinas 5/, Francia, Italia, el Perú 5/ y el Reino Unido, presentó una enmienda (E/1989/C.2/L.17) al proyecto de resolución IV, titulado "Principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales". La enmienda consistía en insertar, después del párrafo 2 de la parte dispositiva, el nuevo párrafo siguiente:

"3. Pide al Secretario General que, sobre la base de las observaciones recibidas de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales en respuesta a lo pedido en el párrafo 6 de la resolución 1989/40 de la Comisión de Derechos Humanos, prepare un documento de trabajo en que figuren las modificaciones que se introducirían al texto actual como resultado de esas observaciones."

24. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó la enmienda.

25. El representante del Japón hizo una declaración después de haberse aprobado la enmienda.

26. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma enmendada.

27. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 59, proyecto de resolución IV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/76 del Consejo.

Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

28. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución V, titulado "Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas".

5/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

29. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 59, proyecto de resolución V). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/77 del Consejo.

Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales

30. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VI, titulado "Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales".

31. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 59, proyecto de resolución VI). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/78 del Consejo.

32. Tras la aprobación del proyecto de resolución el representante del Japón formuló una declaración (véase el documento E/1989/SR.16).

Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

33. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VII, titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

34. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 59, proyecto de resolución VII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/79 del Consejo.

35. Tras la aprobación del proyecto de resolución el representante del Japón formuló una declaración (véase el documento E/1989/SR.16).

Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

36. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VIII, titulado "Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos".

37. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 59, proyecto de resolución VIII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/80 del Consejo.

Situación de los derechos humanos en Sudáfrica

38. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 1, titulado "Situación de los derechos humanos en Sudáfrica".

39. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión I). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/136 del Consejo.

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

40. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó en votación registrada, por 40 votos contra 1 y 13 abstenciones, el proyecto de decisión 2, titulado "Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid". El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

41. Después de la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Nueva Zelandia formuló una declaración.

42. En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó, por 39 votos contra 1 y 13 abstenciones, el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión II). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/137 del Consejo.

Realización de los derechos económicos, sociales y culturales

43. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el representante de Portugal propuso una enmienda al proyecto de decisión 3, titulado "Realización de los derechos económicos, sociales y culturales", que consistía en sustituir las palabras "la resolución 1989/12" por las palabras "las resoluciones 1989/12 y 1989/13".

44. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión en su forma oralmente enmendada.

45. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión III). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/138 del Consejo.

Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte

46. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité examinó el proyecto de decisión 4, titulado "Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte".

47. Formularon declaraciones los representantes de la República Federal de Alemania, Colombia, Noruega, los Países Bajos, Guinea, Bulgaria y el Sudán, así como los observadores de Australia, Egipto, Suecia y Argelia.

48. El representante de Arabia Saudita propuso que se sometiera inmediatamente a votación el proyecto de decisión.

49. Tras una declaración del Presidente, el Comité aprobó el proyecto de decisión en votación registrada, por 28 votos contra 4 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Kenya, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Arabia Saudita, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Omán.

Abstenciones: Bahamas, Belice, Camerún, Cuba, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Japón, Jordania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago, Yugoslavia.

50. Tras la aprobación del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de los Países Bajos, Túnez, el Sudán, el Camerún, la India, el Iraq, Guinea, Omán, la República Federal de Alemania y Jordania, así como los observadores de Suecia, Australia, Argelia, el Pakistán y Egipto.

51. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó en votación registrada, por 27 votos contra 7 y 15 abstenciones, el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión IV). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/139 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Kenya, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Votos en contra: Arabia Saudita, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Omán, Somalia, Sudán.

Abstenciones: Bahamas, Belice, Camerún, Cuba, Ghana, Guinea, Indonesia, Japón, Lesotho, Liberia, Rwanda, Sri Lanka, Trinidad y Tabago, Yugoslavia, Zambia.

52. Tras la aprobación del proyecto de decisión formularon declaraciones los representantes del Sudán y el Japón, así como el observador de Egipto (véase el documento E/1989/SR.16).

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

53. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 5, titulado "Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías".

54. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión V). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/140 del Consejo.

El derecho al desarrollo

55. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 6, titulado "El derecho al desarrollo".

56. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración.

57. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión VI). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/141 del Consejo.

58. Tras la aprobación del proyecto de decisión formularon declaraciones los representantes del Japón, los Estados Unidos de América y la República Federal de Alemania (véase el documento E/1989/SR.16).

Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en instrumentos internacionales sobre derechos humanos y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos en virtud de tales instrumentos; medios de mejorar el sistema de presentación de informes con arreglo a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

59. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 7, titulado "Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en instrumentos internacionales sobre derechos humanos y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos en virtud de tales instrumentos; medios de mejorar el sistema de presentación de informes con arreglo a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos".

60. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión VII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/142 del Consejo.

Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

61. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 8, titulado "Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos".

62. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión VIII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/143 del Consejo.

63. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante del Japón formuló una declaración (véase el documento E/1989/SR.16).

Decisión general sobre el establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida examinar

64. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 9, titulado "Decisión general sobre el establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida examinar".

65. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión IX). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/144 del Consejo.

Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas

66. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 10, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas".

67. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión X). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/145 del Consejo.

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas

68. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 11, titulado "Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas".

69. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión XI). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/146 del Consejo.

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

70. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 12, titulado "Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile".

71. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión XII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/147 del Consejo.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

72. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó en votación registrada, por 23 votos contra 8 y 15 abstenciones, el proyecto de decisión 13, titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán". El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bahamas, Canadá, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Lesotho, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Trinidad y Tabago, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Cuba, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Nicaragua, Omán, Sri Lanka, Sudán.

Abstenciones: Arabia Saudita, Belice, Bolivia, Brasil, Camerún, Ghana, Guinea, India, Kenya, Níger, Somalia, Tailandia, Túnez, Yugoslavia, Zaire.

73. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó en votación registrada, por 22 votos contra 8 y 16 abstenciones, el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión XIII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/148 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bahamas, Canadá, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Lesotho, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Trinidad y Tabago, Venezuela.

Votos en contra: Cuba, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Nicaragua, Omán, Sri Lanka, Sudán.

Abstenciones: Arabia Saudita, Belice, Bolivia, Brasil, Camerún, Ghana, Guinea, Kenya, Liberia, Níger, Somalia, Tailandia, Túnez, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

74. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 14, titulado "Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán".

75. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión XIV). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/149 del Consejo.

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

76. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 15, titulado "Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador".

77. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión XV). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/150 del Consejo.

Situación en Guinea Ecuatorial

78. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 16, titulado "Situación en Guinea Ecuatorial".

79. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión XVI). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/151 del Consejo.

Asistencia a Haití en materia de derechos humanos

80. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 17, titulado "Asistencia a Haití en materia de derechos humanos".

81. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión XVII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/152 del Consejo.

Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

82. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 18, titulado "Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos".

83. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión XVIII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/153 del Consejo.

Situación de los derechos humanos en Rumania

84. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo el Comité aprobó en votación registrada, por 21 votos contra 7 y 18 abstenciones, el proyecto de decisión 19, titulado "Situación de los derechos humanos en Rumania". El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Canadá, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Trinidad y Tabago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Cuba, China, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Somalia, Sri Lanka.

Abstenciones: Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Camerún, Ghana, Guinea, India, Iraq, Jordania, Lesotho, Níger, Omán, Rwanda, Sudán, Tailandia, Zaire, Zambia.

85. Antes de la aprobación del proyecto de decisión, formularon declaraciones el representante del Zaire y el observador de Rumania.

86. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó en votación registrada, por 19 votos contra 7 y 19 abstenciones, el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión XIX). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/154 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Canadá, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Trinidad y Tabago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Cuba, China, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Somalia, Sri Lanka.

Abstenciones: Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Camerún, Ghana, Guinea, Iraq, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Níger, Omán, Rwanda, Sudán, Tailandia, Zaire, Zambia.

87. Antes de la aprobación del proyecto de decisión el observador de Rumania formuló una declaración (véase E/1989/SR.16).

Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

88. En su 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión 20, titulado "Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones".

89. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión XX). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/155 del Consejo.

90. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante del Japón formuló una declaración (véase E/1989/SR.16).

91. Tras la aprobación de los proyectos de resolución y de decisión, el representante del Japón formuló una declaración en relación con diversos proyectos de decisión (véase E/1989/SR.16)

Otras propuestas

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera

92. En la 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el representante de Tailandia, en nombre de Alemania, República Federal de, Bélgica 6/, Belice, Brunei Darussalam 6/, Camerún, Colombia, Costa Rica 6/, Dinamarca, España 6/, Fiji 6/, Filipinas 6/, Francia, Gambia 6/, Grecia, Guatemala 6/, Haití 6/, Honduras 6/, Islandia 6/, Japón, Luxemburgo 6/, Malasia 6/, Marruecos 6/, Nepal 6/, Noruega, Omán, Pakistán 6/, Papua Nueva Guinea 6/, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Lucía 6/, Senegal 6/, Sierra Leona 6/, Singapur 6/, Somalia, Sudán, Tailandia, Turquía 6/, Uruguay y Zaire, presentó un proyecto de decisión (E/1989/C.2/L.18) titulado "El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera". Más tarde, Djibouti 6/ se sumó a los patrocinadores del proyecto de decisión.

93. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión en votación registrada, por 42 votos contra 8 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Camerún, Canadá, Colombia, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Liberia, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, India, Jamahiriya Árabe Libia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania 7/, Nicaragua.

94. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración.

6/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

7/ La delegación de Jordania indicó más tarde que su voto respecto del proyecto de resolución debió haberse registrado como voto a favor y no como abstención.

95. El Consejo, en su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó en votación registrada, por 43 votos contra 7 y 2 abstenciones, el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 60, proyecto de decisión XXI). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/156 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Camerún, Canadá, Colombia, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Nicaragua, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Iraq, Jamahiriya Arabe Libia.

96. Antes de la aprobación del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes del Canadá y Tailandia, así como los observadores de Kampuchea Democrática, Viet Nam y Costa Rica (véase E/1989/SR.16).

Pactos Internacionales de Derechos Humanos

97. En la 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia 6/, en nombre de Australia 6/, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, Hungría 6/, Italia, Mongolia 6/, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana 6/, la República Socialista Soviética de Bielorrusia 6/ y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.2/L.19) titulado "Pactos Internacionales de Derechos Humanos".

98. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución.

99. Tras una declaración del Secretario del Consejo en la 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 59, proyecto de resolución IX). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/81 del Consejo.

Violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica

100. En la 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el observador de Burkina Faso 6/, en nombre de los Estados africanos, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.2/L.20) titulado "Violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica".

101. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución.

102. En la 16a. sesión plenaria del Consejo, celebrada el 24 de mayo, el representante de Lesotho propuso que se enmendase el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/88, párr. 59, proyecto de resolución X), mediante la sustitución de las palabras "por lograr que el régimen sudafricano

remita la denuncia" por las palabras "por lograr que el Gobierno de Sudáfrica remita la denuncia" después de las palabras "Fide al Secretario General que no ceje en sus esfuerzos", en el párrafo 9 de la parte dispositiva.

103. En la misma sesión el Consejo aprobó el proyecto de resolución con las enmiendas introducidas oralmente. Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/82 del Consejo.

Informe de la Comisión de Derechos Humanos

104. En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo, atendiendo a la propuesta del Presidente, tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 45° período de sesiones (E/1989/20). Véase la decisión 1989/157 del Consejo.

Reglamento provisional adoptado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

105. En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo, atendiendo a la propuesta del Presidente, decidió dejar para su primer período ordinario de sesiones de 1990 el examen del reglamento provisional adoptado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su tercer período de sesiones (E/1989/L.9, anexo IV). Véase la decisión 1989/158 del Consejo.

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

106. En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, se informó al Consejo de que el Segundo Comité (Social) no había adoptado ninguna medida en relación con la recomendación que figuraba en el párrafo 338 del informe del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales sobre el sistema de establecer un grupo de trabajo anterior al período de sesiones (E/1989/L.9).

B. La mujer

107. El Consejo examinó la cuestión de la mujer en su primer período ordinario de sesiones (tema 10 del programa). Tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones (A/44/38) 8/;
- b) Informe del Secretario General sobre la preparación de un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001 (E/1989/9);
- c) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33° período de sesiones (E/1989/27) 9/;

8/ Para consultar el informe definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38.

9/ Para el informe final, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 9 (E/1989/27/Rev.1).

- d) Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones (E/1989/46);
- e) Nota del Secretario General sobre la experiencia nacional relativa a la situación de la mujer en las zonas rurales (E/1989/70);
- f) Nota de la Secretaría, por la que se transmite el proyecto de resolución XIII, titulado "Ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer", recomendado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32° período de sesiones y las enmiendas propuestas al texto (E/1989/C.2/L.1);
- g) Exposición presentada por la Federación Internacional de Abogadas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II por el Consejo Económico y Social (E/1989/NGO/3).

108. El Consejo asignó el tema al Segundo Comité (Social), que lo examinó en sus sesiones 11a. a 14a., 16a., 19a., 20a. y 23a., celebradas del 10 al 12 de mayo y del 16 al 19 de mayo de 1989.

109. En sus sesiones 11a. a 14a., el Comité celebró un debate general sobre el tema. En su 11a. sesión, celebrada el 10 de mayo el Comité escuchó las declaraciones introductorias de la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

110. Asimismo, en la 11a. sesión formularon declaraciones los observadores de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Comunidad Económica Europea), la República Dominicana y Egipto. También formuló una declaración el observador de la Comisión de las Comunidades Europeas. El observador de la Organización Internacional de las Uniones de Consumidores, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I por el Consejo Económico y Social, formuló una declaración.

111. En la 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, formularon declaraciones los representantes de Checoslovaquia, la India y Nueva Zelandia, así como el observador de México. El observador de la República de Corea también formuló una declaración. El representante del Banco Mundial formuló una declaración. Formularon declaraciones los observadores del Consejo Internacional de Mujeres, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría I por el Consejo Económico y Social.

112. En la 13a. sesión, celebrada el 11 de mayo, formularon declaraciones los representantes de Polonia, Túnez, China, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Sri Lanka, Kenya, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, las Bahamas, la República Socialista Soviética de Ucrania, el Japón, Jordania e Indonesia, así como los observadores de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y el Pakistán.

113. En la 14a. sesión, celebrada el 12 de mayo, formularon declaraciones los representantes de Grecia, los Estados Unidos de América, Bulgaria, el Canadá, Cuba, Yugoslavia, Nicaragua, Francia, el Uruguay, Venezuela, la Jamahiriya Árabe Libia, Omán y el Camerún, así como los observadores de Filipinas, Bangladesh, Chile y Costa Rica.

Recomendación que figura en el informe de la Comisión
de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre
su 32° período de sesiones

Ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

114. Mediante su decisión 1988/125, de 27 de mayo de 1988, el Consejo había decidido examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1989 el proyecto de resolución XIII titulado "Ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer", que había recomendado la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32° período de sesiones, y las enmiendas propuestas a dicho proyecto de resolución, contenidas en el documento E/1988/C.2/L.2. La resolución, que se distribuyó en el documento E/1989/C.2/L.1, era del tenor siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/23, de 26 de mayo de 1987, en que aceptó, en principio, la ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y decidió que la Comisión en su 32° período de sesiones examinase y formulase propuestas con este fin al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988,

Teniendo presente que ha aumentado el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas de 120 en 1966 a 159, y que la Comisión no se ha ampliado proporcionalmente,

Considerando que los problemas relativos a la mujer han aumentado en complejidad y en número, sobre todo en el mundo en desarrollo,

1. Decide que se amplíe de 32 a 43 el número de miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

2. Decide además que la asignación de puestos se ajuste a la de la Comisión de Derechos Humanos 10/;

10/ La Comisión de Derechos Humanos está compuesta por un representante de cada uno de 43 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por el Consejo sobre la base de una distribución geográfica equitativa, de conformidad con el siguiente esquema:

- a) Once miembros de Estados de África;
- b) Nueve miembros de Estados de Asia;
- c) Ocho miembros de Estados de América Latina;
- d) Diez miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Cinco miembros de Estados socialistas de Europa oriental.

3. Decide además que la ampliación de la Comisión tenga efecto a partir de comienzos de 1989;

4. Decide además llenar los puestos adicionales resultantes de la ampliación cuando se celebren en 1988 las elecciones para llenar vacantes en la Comisión."

115. Las siguientes enmiendas (E/1988/C.2/L.2) al proyecto de resolución fueron propuestas por el observador de Túnez 11/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, y fueron también distribuidas en el documento E/1989/C.2/L.1:

a) En el párrafo dispositivo 2 las palabras "a la de la Comisión de Derechos Humanos" se sustituirían por las palabras "al principio de la distribución geográfica equitativa";

b) En el párrafo dispositivo 3 las palabras "a partir de comienzos de 1989" se sustituirían por las palabras "a más tardar a comienzos de 1990";

c) Se suprimiría el párrafo dispositivo 4.

116. También en la decisión 1988/125, el Consejo había invitado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que presentara sus opiniones sobre la cuestión, a la luz de las consideraciones expuestas en esa decisión. La Comisión examinó el tema en su 33° período de sesiones pero no presentó recomendaciones al respecto (véase E/1989/27, cap. VII, secc. G).

117. En su 11a. sesión, celebrada el 10 de mayo, el Segundo Comité (Social) tenía ante sí el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas al texto de dicho proyecto.

118. En la misma sesión, el observador de Malasia 11/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.2/L.5) titulado "Ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer", cuyo tenor era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/23, de 26 de mayo de 1987, en la cual el Consejo aceptó, en principio, la necesidad de aumentar el número de miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y decidió que, en su 32° período de sesiones, dicha Comisión examinase y formulase propuestas con este fin al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988,

Teniendo presente que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado de 120 en 1966 a 159 en 1988, lo cual proporciona la base para una ampliación proporcional de la Comisión, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa para la asignación de los puestos,

11/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Recordando la decisión 1988/125 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988, en la cual el Consejo invitó a la Comisión a presentar sus observaciones sobre la cuestión de la ampliación de la Comisión,

Tomando nota de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema en su 33° período de sesiones,

Considerando que los problemas relativos a la mujer han aumentado en complejidad y en número, sobre todo en los países en desarrollo,

Recordando que la Comisión habrá de celebrar en 1990 un período de sesiones de duración ampliada para examinar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,

1. Decide que se aumente el número de miembros de la Comisión a 45 y que los puestos se asignen estrictamente sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa;

2. Decide que la ampliación de la Comisión entre en vigor a comienzos de 1990, antes de que se convoque el período ampliado de sesiones de la Comisión para examinar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro;

3. Decide asimismo que los puestos adicionales derivados del aumento en el número de miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se llenen cuando se celebren en 1990 las elecciones para cubrir las vacantes que existan en la Comisión."

119. Al presentar el proyecto de resolución, el observador de Malasia enmendó verbalmente el párrafo 3 de la parte dispositiva, sustituyendo las palabras "cuando se celebren en 1990 las elecciones para cubrir las vacantes que existan en la Comisión" por las palabras "durante el período de sesiones de organización del Consejo en 1990".

120. Una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentado por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social, se distribuyó en el documento E/1989/C.2/L.12.

121. En la 20a. sesión, celebrada el 18 de mayo, el observador de Malasia 11/ introdujo un proyecto de resolución revisado (E/1989/C.2/L.5/Rev.1) en que el párrafo primero de la parte dispositiva, cuyo tenor era:

"1. Decide que se aumente el número de miembros de la Comisión a 45 y que los puestos se asignen estrictamente sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa",

se substituyó por el texto siguiente:

"1. Decide que se aumente el número de miembros de la Comisión a 45 y que los puestos se asignen sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, con arreglo a la pauta siguiente:

- a) Trece miembros de los Estados de Africa;
- b) Once miembros de los Estados de Asia;
- c) Cuatro miembros de los Estados de Europa oriental;
- d) Nueve miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Ocho miembros de los Estados de Europa occidental y de otros Estados."

122. Se informó al Comité que las consecuencias para el presupuesto por programas, contenidas en el documento E/1989/C.2/L.12, también eran válidas para el proyecto de resolución revisado.

123. En la 23a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el representante de Polonia, en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia, la República Democrática Alemana 11/, la República Socialista Soviética de Bielorrusia 11/, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, presentó enmiendas (E/1989/C.2/L.21) al proyecto de resolución revisado. Las enmiendas eran las siguientes:

- a) Se suprimiría el segundo párrafo del preámbulo:

"Teniendo presente que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado de 120 en 1966 a 159 en 1988, lo cual proporciona la base para una ampliación proporcional de la Comisión, y teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa para la asignación de los puestos,"

y se insertaría un nuevo párrafo antes del último párrafo del preámbulo del siguiente tenor:

"Teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y los intereses de todos los grupos regionales para la asignación de los puestos;"

- b) El párrafo 1 de la parte dispositiva (véase el párr. 121, anterior) se sustituiría por el siguiente texto:

"1. "Decide que se aumente el número de miembros de la Comisión a 42 y que los puestos se asignen con arreglo a la pauta siguiente:

- a) Diez miembros de los Estados de Africa;
- b) Ocho miembros de los Estados de Asia;
- c) Cinco miembros de los Estados de Europa oriental;
- d) Ocho miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Nueve miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados;
- f) Dos puestos para los Grupos de Africa, Asia y América Latina que se ocuparán sobre una base rotatoria."

124. En la misma sesión, el representante de Colombia hizo una declaración en la que pidió, en virtud del artículo 67 del reglamento del Consejo, que se sometiera en primer lugar a examen el proyecto de resolución E/1989/C.2/L.5/Rev.1.

125. La representante de Grecia, en nombre de los Estados de Europa occidental y de otros Estados, hizo una declaración en la que pidió, de conformidad con el artículo 49, que se suspendiera la sesión.

126. A raíz de una declaración del Presidente, el Comité votó sobre la moción de suspender la sesión, que fue rechazada por votación registrada de 19 votos a favor y 33 en contra, sin abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, Cuba, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Abstenciones: Ninguna.

127. Después de una declaración del Presidente, el Comité sometió a votación la moción para examinar en primer lugar el proyecto de resolución E/1989/C.2/L.5/Rev.1. La moción fue aprobada por voto registrado de 34 votos contra 15 y 3 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

128. En la misma sesión, la representante de la India hizo una declaración en la que solicitó que se sometieran a votación las enmiendas contenidas en el documento E/1989/C.2/L.21 (véase párr. 123, anterior).

129. El Comité procedió a votar sobre las enmiendas como sigue:

a) La primera enmienda (véase el inciso a) del párrafo 123 supra) fue rechazada por votación registrada de 33 votos contra 19, sin abstenciones. La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, Cuba, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Abstenciones: Ninguna.

b) La segunda enmienda (véase el inciso b) del párrafo 123 supra) fue rechazada por votación registrada de 34 votos contra 18, sin abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Bulgaria 12/, Camerún, Colombia, Cuba, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Abstenciones: Ninguna.

130. También en la 23a. sesión, los representantes de los Países Bajos y Nueva Zelandia, y el observador de Suecia, hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución E/1989/C.2/L.5/Rev.1. El representante de la República Federal de Alemania, también hizo una declaración y pidió votación registrada sobre el proyecto de resolución revisado.

12/ La delegación de Bulgaria indicó subsiguientemente que su voto sobre la segunda enmienda tenía que haberse registrado como voto a favor y no en contra.

131. Hicieron declaraciones los representantes de Grecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Noruega (también en nombre de Dinamarca) y el observador de Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77).

132. Hicieron declaraciones los representantes de la India y el Camerún.

133. El representante de la India presentó una moción para que se aplazara el debate, de conformidad con el artículo 50 del reglamento del Consejo. Los representantes de Guinea y de Kenya apoyaron la moción y los representantes de los Países Bajos y Checoslovaquia se opusieron a ella.

134. La moción fue aprobada por votación registrada de 33 votos contra 19, sin abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, Cuba, China, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Ninguna.

135. El representante de Grecia propuso que se suspendiera la sesión durante 15 minutos, de conformidad con el artículo 49 del reglamento del Consejo.

136. Tras una declaración del Presidente, el Comité rechazó la moción por votación registrada de 32 votos contra 19, sin abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, Cuba, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Abstenciones: Ninguna.

137. El representante de la India pidió que se votara sobre el proyecto de resolución E/1989/C.2/L.5/Rev.1. Los representantes de los Países Bajos, Guinea, la India, Yugoslavia e Irlanda intervinieron sobre cuestiones de orden. El Presidente decidió que la votación comenzaría con el proyecto de resolución E/1989/C.2/L.5/Rev.1.

138. Se aprobó el proyecto de resolución revisado mediante votación registrada de 34 votos contra 19, sin abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, Cuba, China, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Ninguna.

139. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, China, Polonia (también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el Canadá, el Japón, Irlanda e Italia.

140. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución E/1989/C.2/L.5/Rev.1 no fue preciso tomar medidas respecto del proyecto de resolución XIII recomendado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones, ni sobre las enmiendas propuestas a dicho proyecto de resolución.

141. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (véase E/1989/90/Add.1, párr. 27) en una votación registrada de 35 votos contra 19, sin abstenciones. Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/45 del Consejo. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Belize, Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, Cuba, China, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Ninguna.

142. Antes de aprobarse el proyecto de resolución, pronunciaron declaraciones los representantes del Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelandia), Noruega (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia), Polonia (también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), la India, Indonesia, el Camerún, Colombia, Cuba, el Japón, Kenya, el Sudán y el Iraq y los observadores de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77), México, Egipto y Zimbabwe; después de aprobar el proyecto de resolución, pronunciaron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y China (véase E/1989/SR.15).

Recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33° período de sesiones

143. En el capítulo I del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33° período de sesiones (E/1989/27) se recomiendan al Consejo para su aprobación 15 proyectos de resolución y dos proyectos de decisión. En el informe también figura una resolución de la Comisión, que se señala a la atención del Consejo.

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

144. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría".

145. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución I). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/29 del Consejo.

Planificación de programas y actividades para mejorar la condición de la mujer

146. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución II, titulado "Planificación de programas y actividades para mejorar la condición de la mujer".

147. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución II). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/30 del Consejo.

148. Después de aprobar el proyecto de resolución, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte pronunció una declaración (véase E/1989/SR.15).

Coordinación en todo el sistema de las actividades para la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo

149. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité examinó el proyecto de resolución III, titulado "Coordinación en todo el sistema de las actividades para la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo".

150. En la misma sesión, el representante del Canadá propuso que se aplazara el examen del proyecto de resolución hasta el segundo período ordinario de sesiones de 1989. Tras las declaraciones formuladas por el representante de Lesotho y el Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que aplazara el examen del proyecto de resolución hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1989.

151. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 33, proyecto de decisión I). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/126 del Consejo 13/.

Las mujeres y los niños en Namibia

152. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución IV, titulado "Las mujeres y los niños en Namibia".

153. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, bó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución III). Para el texto final, véase la resolución 1989/31 del Consejo.

Preparativos del período de sesiones de 1990 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para el examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

154. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución V, titulado "Preparativos del período de sesiones de 1990 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para el examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer".

155. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución IV). Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/32 del Consejo.

Las mujeres y los niños bajo el apartheid

156. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VI, titulado "Las mujeres y los niños bajo el apartheid", en votación registrada por 37 votos contra 2 y 9 abstenciones. La distribución de los votos fue la siguiente:

13/ En cuanto a las medidas tomadas por el Consejo en su segundo período ordinario de sesiones, véase el capítulo IV anterior, párrs. 241 a 245.

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Omán 14/, Países Bajos, Portugal.

157. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Noruega (también en nombre de Dinamarca) y Nueva Zelandia.

158. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución V) en votación registrada por 44 votos contra 2 y 8 abstenciones. Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/33 del Consejo. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ghana, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal.

La situación de las mujeres en Palestina

159. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VII, titulado "La situación de las mujeres en Palestina", en votación registrada por 32 votos contra 1 y 14 abstenciones. La distribución de los votos fue la siguiente:

14/ La delegación de Omán señaló posteriormente que su voto sobre el proyecto de resolución debería haberse registrado como un voto a favor y no como una abstención.

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Colombia, Cuba, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Nicaragua, Omán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Lesotho, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zaire.

160. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución VI) en votación registrada, por 38 votos contra 1 y 15 abstenciones. Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/34 del Consejo. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ghana, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zaire.

Las mujeres y la paz en Centroamérica

161. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VIII, titulado "Las mujeres y la paz en Centroamérica".

162. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución VII). Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/35 del Consejo.

Igualdad en la participación económica y social

163. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución IX, titulado "Igualdad en la participación económica y social".

164. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución VIII). Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/36 del Consejo.

Medidas para facilitar la participación de la mujer en el desarrollo

165. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución X, titulado "Medidas para facilitar la participación de la mujer en el desarrollo".

166. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución IX). Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/37 del Consejo.

Las mujeres de edad

167. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución XI, titulado "Las mujeres de edad".

168. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución X). Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/38 del Consejo.

Mujeres, derechos humanos y desarrollo en Centroamérica

169. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución XII, titulado "Mujeres, derechos humanos y desarrollo en Centroamérica".

170. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución XI). Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/39 del Consejo.

Mujeres que viven en la pobreza absoluta

171. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución XIII, titulado "Mujeres que viven en la pobreza absoluta".

172. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución XII). Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/40 del Consejo.

La mujer y el desarrollo

173. En la 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, después de que el representante de la India y el Presidente formularon declaraciones, el Comité aprobó el proyecto de resolución XIV, titulado "La mujer y el desarrollo", en votación registrada por 32 votos contra 1 y 14 abstenciones. La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Bahamas, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Nicaragua, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Omán 15/, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

174. El Consejo en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución XIII) en votación registrada, por 40 votos contra 1 y 13 abstenciones. Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/41 del Consejo. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Situación económica de las mujeres en América Latina y el Caribe

175. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución XV, titulado "Situación económica de las mujeres en América Latina y el Caribe".

176. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución XIV). Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/42 del Consejo.

15/ La delegación de Omán indicó posteriormente que su voto sobre el proyecto de resolución tenía que haberse registrado como voto a favor y no como abstención.

Actividades para ayudar a la mujer en la lucha contra la pandemia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida

177. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión I, titulado "Actividades para ayudar a la mujer en la lucha contra la pandemia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida".

178. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 33, proyecto de decisión II). Para consultar el texto definitivo, véase la decisión 1989/127 del Consejo.

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 34° período de sesiones de la Comisión

179. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión II, titulado "Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 34° período de sesiones de la Comisión".

180. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 33, proyecto de decisión III). Para consultar el texto definitivo, véase la decisión 1989/128 del Consejo.

Consulta interregional sobre la mujer en la vida pública

181. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité decidió, a propuesta del Presidente, recomendar al Consejo que hiciese suyas las recomendaciones que figuraban en los párrafos 1 y 5 de la resolución 33/2 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, titulada "Consulta interregional sobre la mujer en la vida pública".

182. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 33, proyecto de decisión IV). Para consultar el texto definitivo, véase la decisión 1989/129 del Consejo.

Otras propuestas

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

183. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el representante del Uruguay, en nombre de Argelia 16/, la Argentina 16/, las Bahamas, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, Colombia, Costa Rica 16/, Cuba, Chile 16/, China, Chipre 16/, Egipto 16/, España 16/, Filipinas 16/, Francia, Grecia, Guinea, la India, Indonesia, Italia,

16/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Jamaica 16/, el Japón, Kenya, Lesotho, Marruecos 16/, México 16/, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, el Sudán, Trinidad y Tabago, Túnez, el Uruguay, Venezuela, el Yemen Democrático 16/, el Pakistán 16/, el Perú 16/, República Dominicana 16/, el Senegal 16/, Sri Lanka, Yugoslavia y el Zaire, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.2/L.14) titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer". Posteriormente el Ecuador 16/ se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

184. En su 19a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución.

185. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución XV). Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/43 del Consejo.

Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con las metas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

186. En su 16a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el representante de Dinamarca, en nombre de Alemania, República Federal de, Austria 16/, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, España 16/, Finlandia 16/, Grecia, Indonesia, Islandia 16/, Italia, México 16/, Noruega, Nueva Zelandia, Suecia 16/ y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.2/L.15) titulado "Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con las metas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". Posteriormente Australia 16/ y Cuba se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

187. En su 19a. sesión, celebrada el 17 de mayo, y tras una declaración del representante de los Estados Unidos de América, el Comité aprobó el proyecto de resolución.

188. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/90, párr. 32, proyecto de resolución XVI). Para consultar el texto definitivo, véase la resolución 1989/44 del Consejo.

Experiencia nacional relativa a la situación de la mujer en las zonas rurales

189. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo tomó nota, a propuesta del Presidente, de la nota del Secretario General sobre experiencia nacional relativa a la situación de la mujer en las zonas rurales (E/1989/70) y autorizó al Secretario General a que presentara su informe completo sobre la mejora de la situación de la mujer en las zonas rurales directamente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. Véase la decisión 1989/130 del Consejo.

C. Desarrollo social

190. El Consejo examinó la cuestión del desarrollo social en su primera sesión ordinaria (tema 11 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (A/44/79-E/1989/8);
- b) Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (A/44/86-E/1989/14);
- c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (A/44/116-E/1989/15);
- d) Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su décimo período de sesiones (E/1988/20) 17/;
- e) Informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (E/1989/13);
- f) Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 31° período de sesiones (E/1989/25) 18/;
- g) Informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal (E/1989/47);
- h) Informe sobre la situación social en el mundo (E/CN.5/1989/2);
- i) Exposición presentada por la Asociación de Derecho Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II por el Consejo Económico y Social (E/1989/NGO/1);
- j) Exposición presentada por la Federación Internacional de Abogadas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II por el Consejo Económico y Social (E/1989/NGO/3);
- k) Exposición presentada por la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Sociedad Internacional de Criminología y la Sociedad Internacional de Defensa Social, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II por el Consejo Económico y Social (E/1989/NGO/5).

191. El Consejo asignó el tema al Segundo Comité (Social), que lo examinó en sus sesiones 6a. a 12a., 14a., 19a., 20a., y 22a., celebradas el día 5, los días 8 a 12 y los días 17 a 19 de mayo de 1989.

17/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 10.

18/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 7.

192. En sus sesiones 6a. a 10a., el Comité celebró un debate general sobre el tema. En su 6a. sesión, celebrada el 5 de mayo, el Comité escuchó una declaración introductoria del Director de la División de Desarrollo Social del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

193. También en la 6a. sesión hicieron declaraciones los observadores de México, Chile y Pakistán. El observador de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I, por el Consejo, también hizo una declaración.

194. En la 7a. sesión, celebrada el 8 de mayo, hicieron declaraciones los representantes de China, Noruega (en nombre de los países nórdicos) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El representante de la Organización Internacional del Trabajo también hizo una declaración. El observador de la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida por el Consejo como entidad consultiva de la categoría I, hizo una declaración.

195. En la 8a. sesión, celebrada el 8 de mayo, hicieron declaraciones los representantes de Bulgaria, Bolivia, las Bahamas y Checoslovaquia y los observadores de la República Dominicana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la República Democrática Alemana.

196. En la 9a. sesión, celebrada el 9 de mayo, hicieron declaraciones los representantes del Canadá, Polonia, la República Socialista Soviética de Ucrania y Nueva Zelandia y los observadores de la República Dominicana y Austria.

197. En la 10a. sesión, celebrada el 9 de mayo, hicieron declaraciones los representantes del Uruguay, Italia, los Estados Unidos de América, Venezuela, Cuba, Yugoslavia, Indonesia, el Sudán, Nicaragua, Kenya, Francia y el Camerún y los observadores de Mongolia, Malasia y Costa Rica. Se facilitó al Comité una declaración presentada por escrito por el representante de Nueva Zelandia.

Recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Desarrollo Social

198. En el capítulo I del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 31° período de sesiones (E/1989/25) figuraban 10 proyectos de resolución y un proyecto de decisión, que se recomendaban al Consejo para su aprobación. También figuraban dos decisiones de la Comisión que requerían la adopción de medidas por el Consejo.

Crítica situación social de Africa

199. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Crítica situación social de Africa".

200. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución I). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/46 del Consejo.

Bienestar social, desarrollo y ciencia y tecnología

201. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución II, titulado "Bienestar social, desarrollo y ciencia y tecnología".

202. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución II). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/47 del Consejo.

Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

203. En la 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el representante de Bulgaria propuso enmendar el proyecto de resolución III, titulado "Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social", reemplazando las palabras "considerar la posibilidad de incluir" por la palabra "incluir" después de la palabra Decide en el párrafo 7 de la parte dispositiva.

204. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución, en su forma verbalmente enmendada.

205. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución III). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/48 del Consejo.

Seguimiento de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo

206. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución IV, titulado "Seguimiento de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo".

207. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución IV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/49 del Consejo.

Segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

208. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución V, titulado "Segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento".

209. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución V). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/50 del Consejo.

La juventud en el mundo contemporáneo

210. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VI, titulado "La juventud en el mundo contemporáneo".

211. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución VI). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/51 del Consejo.

Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

212. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VII, titulado "Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos".

213. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución VII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/52 del Consejo.

Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo y actividades de seguimiento de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo

214. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VIII, titulado "Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo y actividades de seguimiento de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo".

215. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución VIII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/53 del Consejo.

Necesidad de acrecentar la cooperación internacional en la esfera de la protección y la asistencia a la familia

216. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución IX, titulado "Necesidad de acrecentar la cooperación internacional en la esfera de la protección y la asistencia a la familia".

217. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución IX). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/54 del Consejo.

La dimensión social de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

218. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución X, titulado "La dimensión social de la estrategia internacional del desarrollo".

219. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución X). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/55 del Consejo.

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 31° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 32° período de sesiones de la Comisión

220. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité adoptó el proyecto de decisión titulado "Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 31° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 32° período de sesiones de la Comisión".

221. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 59, proyecto de resolución I). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/131 del Consejo.

Designación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

222. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, a propuesta del Presidente, el Comité decidió remitir al Consejo, para que éste adoptase medidas, la decisión 31/101 de la Comisión de Desarrollo Social, titulada "Designación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social" (véase cap. VII *infra*, párr. 24).

Ampliación del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

223. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité decidió recomendar al Consejo Económico y Social que hiciera suya la decisión 31/102 de la Comisión de Desarrollo Social, titulada "Ampliación del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social".

224. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 59, proyecto de decisión II). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/132, párrafo 1 del Consejo.

225. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Consejo decidió volver a examinar la cuestión del nombramiento y la confirmación de los tres miembros adicionales del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989. Véase la decisión 1989/132, párrafo 2, del Consejo 19/.

Recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

226. En el capítulo I del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su décimo período de sesiones (E/1988/20) figuraban 14 proyectos de resolución y un proyecto de decisión, que se recomendaban al Consejo para su aprobación.

19/ Las medidas adoptadas en el segundo período ordinario de sesiones figuran en el capítulo VII *infra*, párrafo 25.

227. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité tuvo a la vista una exposición (E/1989/C.2/L.13) de las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución VIII, XI, XII, XIII y XIV recomendados por el Comité, que había sido presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social.

228. En la misma sesión, el Director de la División de Desarrollo Social del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios hizo una declaración en relación con las consecuencias para el presupuesto por programas.

229. También hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la India.

230. El representante de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas hizo una declaración en respuesta a preguntas planteadas.

Estatuto del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

231. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Estatuto del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia".

232. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XI). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/56 del Consejo.

Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

233. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución II, titulado "Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder".

234. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/57 del Consejo.

Red de las Naciones Unidas de corresponsales nacionales nombrados por los gobiernos en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia

235. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución III, titulado "Red de las Naciones Unidas de corresponsales nacionales nombrados por los gobiernos en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia".

236. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XIII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/58 del Consejo.

Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

237. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución IV, titulado "Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente".

238. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XIV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/59 del Consejo.

Procedimiento para una aplicación eficaz de los Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura

239. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución V, titulado "Procedimientos para una aplicación eficaz de los Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura".

240. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/60 del Consejo.

Directrices para la aplicación efectiva del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

241. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VI, titulado "Directrices para la aplicación efectiva del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley".

242. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XVI). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/61 del Consejo.

Medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán

243. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VII, titulado "Medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán".

244. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XVII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/62 del Consejo.

Aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

245. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VIII, titulado "Aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal".

246. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XVIII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/63 del Consejo.

Aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte

247. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución IX, titulado "Aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte".

248. Luego de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de China hizo una declaración.

249. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XIX). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/64 del Consejo.

Eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias

250. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución X, titulado "Eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias".

251. Luego de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de China hizo una declaración.

252. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XX). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/65 del Consejo.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)

253. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución XI, titulado "Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)".

254. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XXI). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/66 del Consejo.

Violencia en el hogar

255. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución XII, titulado "Violencia en el hogar".

256. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XXII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/67 del Consejo.

Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

257. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución XIII, titulado "Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal".

258. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XXIII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/68 del Consejo.

Continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

259. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución XIV, titulado "Continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente".

260. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XXIV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/69 del Consejo.

Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su décimo período de sesiones y programa provisional y documentación del 11° período de sesiones del Comité

261. En su 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité adoptó el proyecto de decisión titulado "Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su décimo período de sesiones y programa provisional y documentación del 11° período de sesiones del Comité".

262. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 59, proyecto de decisión III). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/133 del Consejo.

Otras propuestas

Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

263. En la 11a. sesión, celebrada el 10 de mayo, el representante de los Estados Unidos presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.2/L.6), titulado "Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII), de 13 de agosto de 1948, del Consejo Económico y Social, y la resolución 415 (V), de 1° de diciembre de 1950, de la Asamblea General,

Tomando nota de su resolución 1988/44, de 27 de mayo de 1988, y su decisión 1988/146, de 27 de mayo de 1988,

Observando con preocupación que los recursos de que dispone la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas han disminuido, a la par que han aumentado sus compromisos, y que, en consecuencia, debería disponer de un máximo de recursos en la medida de lo posible,

Pide al Secretario General que vele para que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena."

264. En la misma sesión, el representante de Colombia, en nombre de la Argentina 20/, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica 20/, Cuba, Guatemala 20/, México 20/, Nicaragua, Panamá 20/, Perú 20/, Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de decisión (E/1989/C.2/L.7) titulado "Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente". Posteriormente, el Ecuador 20/ y Guyana 20/ se unieron a los patrocinadores del proyecto de decisión.

265. En la 14a. sesión, celebrada el 12 de mayo, el representante de Colombia hizo una declaración en que presentó una moción, de conformidad con el artículo 67 del reglamento del Consejo, de que primero se adoptaran medidas sobre el proyecto de decisión E/1989/C.2/L.7.

266. El Comité sometió la moción a votación, siendo aprobada por votación registrada de 29 votos contra 1 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente 21/:

Votos a favor: Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Lesotho, Nicaragua, Omán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez.

267. A continuación, el Comité adoptó el proyecto de decisión por votación registrada de 43 votos contra 2 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente 21/:

20/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

21/ Las delegaciones de las Bahamas y Kenya indicaron posteriormente que, de haber estado presentes durante la votación, habrían votado a favor.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Francia, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Lesotho, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Omán.

Abstenciones: Ninguna.

268. Habiéndose aprobado el proyecto de decisión E/1989/C.2/L.7, no se tomó ninguna medida sobre el proyecto de resolución E/1989/C.2/L.6.

269. Luego de la aprobación del proyecto de decisión, el observador de Austria hizo una declaración.

270. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 59, proyecto de decisión IV), por votación registrada de 51 votos contra 1 y ninguna abstención. Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/134 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

271. Luego de la aprobación del proyecto de decisión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración (véase E/1989/SR.15).

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada

272. En la 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en nombre de Alemania, República Federal de, Bélgica 20/, Bulgaria, Colombia, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana 20/ y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, presentó

un proyecto de resolución (E/1989/C.2/L.8), titulado "Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada". Posteriormente, el Canadá se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución.

273. En su 14a. sesión, celebrada el 12 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución.

274. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XXV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/70 del Consejo.

Situación social en el mundo

275. En la 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el observador de Malasia 20/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.2/L.9), titulado "Situación social en el mundo".

276. En la 20a. sesión, celebrada el 18 de mayo, el observador de Malasia 20/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución revisado (E/1989/C.2/L.9/Rev.1), que comprendía las siguientes enmiendas:

- a) En el segundo párrafo del preámbulo, el año "1989" fue suprimido después de las palabras "Informe sobre la situación social en el mundo";
- b) Se añadió un nuevo párrafo final al preámbulo, cuyo texto es el siguiente:

"Reafirmando la necesidad de tener un criterio amplio e integrado de las interrelaciones de los problemas económicos y sociales,"

- c) Se insertó un nuevo párrafo 1 en la parte dispositiva, cuyo texto es el siguiente:

"1. Reafirma que, de conformidad con la resolución 40/100 de la Asamblea General y las resoluciones 1987/40 y 1987/52 del Consejo Económico y Social, el informe sobre la situación social en el mundo, 1989, será sometido a la consideración de la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;"

- d) En el párrafo 1 (párr. 2 del texto definitivo) de la parte dispositiva, se sustituyen las palabras "Pide al Secretario General que realice una revisión de la versión definitiva del informe sobre la situación social en el mundo, 1989, e incluya en su revisión:" por las palabras

"Pide al Secretario General que someta a la consideración de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1990, una versión revisada del informe sobre la situación social en el mundo, 1989, que deberá incluir:"

277. En la 22a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el observador de Malasia 20/ presentó una enmienda oral al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (véase el párrafo 276 d) supra), por la que se reemplazaban las

palabras "una versión revisada del informe sobre la situación social en el mundo, 1989" por las palabras "una versión ampliada del informe sobre la situación social en el mundo, 1989".

278. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada, en votación registrada, por 40 votos contra 1 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

279. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega (también en nombre de Dinamarca), Camerún, Japón y Nueva Zelandia.

280. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91/Add.1, párr. 10) por votación registrada de 39 votos contra 1 y 13 abstenciones. Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/72 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ghana, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Nicaragua, Níger, Omán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Logro de la justicia social

281. En la 12a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, en nombre de Polonia y la República Socialista Soviética de Ucrania, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.2/L.10), titulado "Logro de la justicia social", que decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 42/49 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, y su resolución 1988/46, de 27 de mayo de 1988,

Considerando el compromiso de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de tomar medidas conjuntas o separadamente para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Observando a este respecto la importancia permanente de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General), de conformidad con la cual el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social,

Convencido de la necesidad de una cooperación más amplia de los Estados en los planos internacional y regional con el fin de contribuir a los esfuerzos nacionales en pro del progreso y el desarrollo en lo social, teniendo en cuenta las posibilidades económicas y las necesidades sociales respectivas,

Recordando los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo (véase E/CONF.80/10, cap. III),

Convencido de la importancia de adoptar medidas para garantizar la coordinación en el marco del sistema de las Naciones Unidas a fin de elaborar un enfoque amplio al bienestar social para el desarrollo, incluidas políticas omnímodas y que se complementen mutuamente en la esfera del desarrollo económico y social, encaminadas al logro de la justicia social,

1. Reconoce que el logro de la justicia social es uno de los objetivos más importantes del progreso en lo social;
2. Considera que una de las tareas primordiales para el logro de la justicia social son los esfuerzos para prevenir la pobreza extrema y la prevención de la marginalización de la población que vive bajo el límite de la pobreza;
3. Exhorta a los gobiernos a que, al elaborar planes y programas nacionales de desarrollo, se guíen por las ideas de la justicia social, otorgando atención primordial a la solución de los problemas del empleo, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el bienestar social y el aumento del nivel de vida;

4. Recomienda a los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que, al examinar los problemas del desarrollo social y la garantía de los derechos humanos, consideren la necesidad del logro de la justicia social para todos;

5. Pide al Secretario General que, al preparar estudios e informes de carácter mundial sobre los problemas del desarrollo social, incluidos los informes sobre la situación social en el mundo, preste atención a las cuestiones de la justicia social y, en particular, medios y arbitrios para el logro de este objetivo;

6. Sugiere a la Comisión de Desarrollo Social que examine la cuestión de la posible elaboración de normas básicas en la esfera del bienestar social y enfoques conceptuales al problema del logro de la justicia social."

282. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania lo revisó verbalmente, reemplazando los párrafos tercero y cuarto del preámbulo por el texto siguiente:

"Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social,

Convencido de que es importante ampliar la cooperación regional e internacional para fortalecer los esfuerzos nacionales encaminados a promover el progreso social."

283. Hicieron declaraciones los representantes de Irlanda, la India, la República Socialista Soviética de Ucrania y Nueva Zelandia y el observador de la República Árabe Siria.

284. En la 14a. sesión, celebrada el 12 de mayo, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania presentó un proyecto de resolución revisado (E/1989/C.2/L.10/Rev.1).

285. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución revisado.

286. El Consejo, en su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/91, párr. 58, proyecto de resolución XXVI). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/71 del Consejo.

Alivio de la carga de la deuda para mejorar el desarrollo social de los grupos vulnerables de los países en desarrollo

287. En su 19a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité tuvo ante sí un proyecto de resolución (E/1989/C.2/L.11), titulado "Alivio de la carga de la deuda para mejorar el desarrollo social de los grupos vulnerables de los países en desarrollo" que presentó el Sudán, cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Preocupado por los efectos adversos de la situación económica internacional en la mayoría de la población de los países en desarrollo,

Profundamente preocupado de que las obligaciones cada vez mayores del servicio de la deuda privan a los países en desarrollo de los escasos recursos que necesitan para el desarrollo socioeconómico,

Recordando la resolución 41/202 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1986, sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional destinada a resolver los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo, en la que la Asamblea declara que una solución duradera del problema de la deuda requiere acciones simultáneas y complementarias en las esferas de la política económica que se apoyan mutuamente y comprende, entre otras cosas, otorgar especial atención a la aplicación de medidas concretas de alivio en favor de los países menos adelantados,

Recordando también la resolución 43/198 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, sobre la crisis de la deuda externa y el desarrollo, en la que insta a la comunidad internacional a que siga buscando, por medio del diálogo y la responsabilidad compartida, una solución al problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo que sea duradera, equitativa, mutuamente acordada y orientada hacia el crecimiento y el desarrollo,

Convencido de que los grupos vulnerables se beneficiarán con la realización de un desarrollo con una dimensión humana,

1. Acoge con beneplácito los adelantos positivos relativos al alivio de la deuda, y la aceptación cada vez mayor de la importancia de aquél para mejorar el desarrollo social de los grupos vulnerables de los países en desarrollo;

2. Toma nota con satisfacción de las iniciativas de ciertos países e instituciones financieras que alientan la aplicación de medidas que alivien el peso de la deuda para mejorar el desarrollo social de ciertos grupos vulnerables;

3. Exhorta a todos los países e instituciones financieras multilaterales a que consideren la posibilidad de reintegrar sumas sustanciales de la amortización de la deuda a los países en desarrollo deudores para mejorar el desarrollo social;

4. Pide a la Oficina de las Naciones Unidas de Viena que estudie los medios y arbitrios para ampliar la aplicación de medidas que alivien la carga de la deuda para mejorar el desarrollo social de los grupos vulnerables de los países en desarrollo;

5. Decide tratar el tema de la aplicación de la presente resolución en su primer período ordinario de sesiones de 1990."

288. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en la que pedía al Comité que postergara la consideración del proyecto de resolución.

289. No se adoptó una decisión sobre el proyecto de resolución.

Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del desarrollo social

290. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, a propuesta del Presidente, el Consejo tomó nota de los informes examinados en relación con la cuestión del desarrollo social. Véase la decisión 1989/135 del Consejo.

D. Estupefacientes

291. El Consejo examinó la cuestión de los estupefacientes (tema 12 del programa) en su primer período ordinario de sesiones. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de estupefacientes sobre su 33° período de sesiones (E/1989/23) 22/;
- b) Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988 (E/1989/38);
- c) Nota del Secretario General por la que se distribuye una declaración del Comité Administrativo de Coordinación, titulada "Necesidad de intensificar la lucha internacional contra el uso indebido de drogas" (E/1989/72);
- d) Exposición presentada por la Federación Internacional de Abogadas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II por el Consejo Económico y Social (E/1989/NGO/3).

292. El Consejo asignó el tema al Segundo Comité (Social), que lo examinó en sus sesiones 1a. a 7a., celebradas del 2 al 5 y el 8 de mayo de 1989.

293. En sus sesiones 1a. a 5a., el Comité celebró un debate general sobre el tema. En su 1a. sesión, celebrada el 2 de mayo, oyó una declaración introductoria de la coordinadora de todas las actividades relacionadas con la fiscalización de drogas en las Naciones Unidas, quien habló asimismo en nombre del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas. El Director de la División de Estupefacientes también hizo una declaración introductoria y el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes presentó el informe de la Junta correspondiente a 1988.

294. En la 2a. sesión, celebrada el 2 de mayo, hicieron declaraciones los observadores de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte de la Comunidad Económica Europea), Suecia (en nombre de los países nórdicos) y el Pakistán.

295. En la 3a. sesión, celebrada el 3 de mayo, hicieron declaraciones los representantes del Canadá, Venezuela, Bahamas, Tailandia, Checoslovaquia, Nueva Zelanda, Uruguay, Japón, China y Nicaragua, así como los observadores de Chile, México y Austria. Hizo una declaración el representante del Banco Mundial.

22/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 5.

También hizo una declaración el observador de la Asociación Internacional Soroptimista, organización no gubernamental reconocida por el Consejo Económico y Social como entidad consultiva de la categoría I.

296. En la 4a. sesión, celebrada el 4 de mayo, hicieron declaraciones los representantes de Sri Lanka, Indonesia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Brasil, Estados Unidos de América, India, Polonia, Colombia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Bulgaria y Bolivia, así como los observadores del Perú, Jamaica y Turquía.

297. En la 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, hicieron declaraciones los representantes de Trinidad y Tabago, Cuba, Ghana e Italia, así como el observador de Filipinas.

Recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Estupefacientes

298. En el capítulo I del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 33° período de sesiones (E/1989/23) figuraban seis proyectos de resolución y cinco proyectos de decisión que la Comisión recomendaba fueran aprobados por el Consejo. En el anexo II del informe se consignaban las consecuencias de las propuestas para el presupuesto por programas.

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

299. En su 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas".

300. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 26, proyecto de resolución I). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/13 del Consejo.

301. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, el observador de Bélgica hizo una declaración (véase E/1989/SR/12).

Intensificación y coordinación de medidas para la reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

302. En su 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución II, titulado "Intensificación y coordinación de medidas para la reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas".

303. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 26, proyecto de resolución II). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/14 del Consejo.

Demanda y oferta de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas

304. En su 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución III, titulado "Demanda y oferta de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas".

305. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 26, proyecto de resolución III). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/15 del Consejo.

Contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas

306. En su 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución IV, titulado "Contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas".

307. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 26, proyecto de resolución IV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/16 del Consejo).

Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

308. En su 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución V, titulado "Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes".

309. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 26, proyecto de resolución V). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/17 del Consejo.

Asignación de los recursos y la prioridad adecuados al programa internacional de fiscalización de drogas

310. En su 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución VI, titulado "Asignación de los recursos y la prioridad adecuados al programa internacional de fiscalización de drogas".

311. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 26, proyecto de resolución VI). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/18 del Consejo.

Programa provisional y documentación para el 34° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

312. En su 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión I, titulado "Programa provisional para el 34° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes".

313. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 27, proyecto de decisión I). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/118 del Consejo.

Programa provisional y documentación para el 11° período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

314. En su 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión II, titulado "Programa provisional y documentación para el 11° período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes".

315. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 27, proyecto de decisión II). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/119 del Consejo.

Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

316. En su 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión III, titulado "Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio".

317. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 27, proyecto de decisión III). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/120 del Consejo.

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

318. En su 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión IV, titulado "Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes".

319. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 27, proyecto de decisión IV). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/121 del Consejo.

Informe de la Comisión de Estupefacientes

320. En su 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión V, titulado "Informe de la Comisión de Estupefacientes".

321. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 27, proyecto de decisión V). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/122 del Consejo.

Otras propuestas

Aplicación provisional de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

322. En la 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de Alemania, República Federal de, Australia 23/, Bangladesh 23/, Bélgica 23/, Bolivia, Colombia, Costa Rica 23/, Dinamarca, Ecuador 23/, España 23/, Estados Unidos de América, Finlandia 23/, Francia, Grecia, Hungría 23/, Italia, Malasia 23/, México 23/, Noruega, Perú 23/, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana 23/, Suecia 23/, Tailandia, Turquía 23/, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.2/L.2), titulado "Aplicación provisional de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas". Posteriormente, Bahamas, China y Portugal se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

323. En su 6a. sesión, celebrada el 5 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución.

324. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 26, proyecto de resolución VII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/19 del Consejo.

Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas

325. En la 5a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el observador de Malasia 23/, en nombre de Australia 23/, Bahamas, Colombia, Costa Rica 23/, Filipinas 23/, India, Indonesia, Malasia 23/, Nicaragua, Perú 23/ y Tailandia, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.2/L.3), titulado "Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas". Posteriormente, Bolivia, Brunei Darussalam 23/, China, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Singapur 23/ se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

326. En su 6a. sesión, celebrada el 5 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de resolución.

327. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de resolución que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 26, proyecto de resolución VIII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1989/20 del Consejo.

La drogadicción en la niñez

328. En la 6a. sesión, celebrada el 5 de mayo, el observador del Perú 23/, en nombre de las Bahamas, Bolivia, Colombia, Costa Rica 23/, Ecuador 23/, Filipinas 23/, India, Marruecos 23/, México 23/, Nicaragua, Pakistán 23/, Perú 23/, República Dominicana 23/, Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de decisión (E/1989/C.2/L.4), titulado "La drogadicción en la niñez".

23/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Posteriormente, Cuba, Egipto 23/, Grecia, Jamaica 23/ y la República Federal de Alemania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de decisión.

329. En su 7a. sesión, celebrada el 8 de mayo, el Comité aprobó el proyecto de decisión.

330. El Consejo, en su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo, aprobó el proyecto de decisión que había recomendado el Comité (E/1989/76, párr. 27, proyecto de decisión VI). Para el texto definitivo, véase la decisión 1989/123 del Consejo.

Capítulo VI

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL TERCER COMITÉ (PROGRAMA Y COORDINACION)

A. Actividades operacionales para el desarrollo

1. En su segundo período ordinario de sesiones, el Consejo estudió la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo (tema 8 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos y actividades del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera (A/44/229-E/1989/60);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director General de Desarrollo y Coordinación Económica Internacional sobre la revisión amplia de política de las actividades operacionales para el desarrollo (A/44/324-E/1989/106 y Add.1);
- c) Carta de fecha 6 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Jefe de la delegación observadora de la República Democrática Alemana ante el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 (A/44/376-E/1989/125);
- d) Carta de fecha 18 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra (A/44/401-E/1989/129);
- e) Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (DP/1989/49);
- f) Nota del Secretario General por la que se transmitían el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre un examen del uso del equipo suministrado para los proyectos de cooperación técnica en los países en desarrollo (E/1989/7) y las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación acerca de ese informe (E/1989/7/Add.1);
- g) Nota del Secretario General por la que se transmitía la declaración formulada por el Comité Administrativo de Coordinación sobre el papel y funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el decenio de 1990 (E/1989/108);
- h) Nota del Secretario General sobre las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (E/1989/117);
- i) Carta de fecha 30 de junio de 1989 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1989/121 y Corr.1);

- j) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/1989/L.22) 1/;
- k) Resumen del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su reunión de organización de 1989, su período extraordinario de sesiones y su 36° período de sesiones (E/1989/L.24 y Corr.1 a 3) 2/;
- l) Nota del Secretario General por la que se transmitía información recibida del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos (E/1989/L.35);
- m) Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (WFP/CFA:27/15) 3/.

2. El Consejo asignó este tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que lo examinó en sus sesiones 7a., 10a. a 14a. y 16a. a 18a., celebradas los días 11, 14, 17, 18, 19, 21, 24 y 25 de julio de 1989.

3. En sus sesiones 7a. y 10a. a 12a., celebradas los días 11, 14 y 17 de julio, el Consejo procedió a un debate general sobre el tema. En su 7a. sesión, celebrada el 11 de julio, el Comité escuchó declaraciones del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos; en su 10a. sesión, celebrada el 14 de julio, escuchó declaraciones introductorias de varios representantes del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, y del Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; en su 11a. sesión, celebrada el 17 de julio, escuchó una declaración introductoria del representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

4. En la 10a. sesión hicieron declaraciones los representantes de Polonia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria, Francia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Checoslovaquia y Yugoslavia y los observadores de la República Democrática Alemana y de Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77). También hizo una declaración el representante de la Organización Internacional del Trabajo.

5. En la 11a. sesión hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Brasil, los Estados Unidos de América, los Países Bajos y China. También hicieron declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

1/ Véase el informe definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 12 (E/1989/31).

2/ Véase el informe definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 13 (E/1989/32).

3/ Transmitido al Consejo con la signatura E/1989/107.

6. En la 12a. sesión, celebrada el 17 de julio, hicieron declaraciones los representantes de Italia, el Canadá, el Japón, Nueva Zelandia, Cuba, la República Federal de Alemania y Ghana y los observadores de Australia, Zimbabwe y Suiza. El Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional hizo una declaración final.

Examen trienal amplio de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo

7. En la 13a. sesión, celebrada el 18 de julio, el observador de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de decisión (E/1989/C.3/L.9) titulado "Examen trienal amplio de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas", que decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social, preocupado por el hecho de que no todos los informes solicitados por la Asamblea General en las resoluciones 42/196, de 11 de diciembre de 1987, y 43/199, de 20 de diciembre de 1988, sobre las actividades operacionales para el desarrollo han estado a disposición del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 y que, por consiguiente, el Consejo no ha podido proceder al examen trienal amplio de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, decide recomendar que la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, realice de manera completa y con carácter excepcional, el examen trienal amplio de la política correspondiente a 1989."

8. En la 14a. sesión, celebrada el 19 de julio, el representante del Canadá, en nombre del Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia 4/, Francia, Ghana 5/, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia 4/ y Suiza 4/, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.16) titulado "Examen trienal amplio de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas", que decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 41/171 de 5 diciembre de 1986, 42/196 de 11 de diciembre de 1987 y 43/199 de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General,

1. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en la preparación de un informe de amplio alcance, aunque retrasado, para el examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en respuesta a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

5/ Posteriormente, Ghana retiró su patrocinio del proyecto de resolución.

2. Expresa también su reconocimiento por las contribuciones voluntarias de los Estados destinadas a permitir que se realicen exámenes integrados de países;
3. Lamenta que el retraso de los informes haya contribuido a una limitación de los debates sobre actividades operacionales en el segundo período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social y a la consiguiente necesidad de aplazar el pleno examen de las cuestiones basadas en todos los informes pertinentes hasta el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;
4. Toma nota del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/1989/L.22) 1/;
5. Toma también nota del informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (WFP/CFA:27/15) 3/;
6. Toma nota con interés del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 36° período de sesiones 2/ y de la decisión 89/20 del Consejo de Administración sobre el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el decenio de 1990, en particular en lo que respecta a la importancia que se concede al desarrollo de los recursos humanos, a la creación de una capacidad nacional, a la cooperación técnica entre países en desarrollo y a la necesidad de elaborar una estrategia de financiación con miras a movilizar los recursos aumentados para actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;
7. Toma nota del establecimiento de un proceso de consultas intergubernamentales dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el fin de continuar examinando el papel futuro del Programa, teniendo presentes las directrices que emanan, en particular, del examen trienal de las actividades operacionales;
8. Acoge con agrado el llamamiento del Director General en pro de un enfoque más sistemático de la creación de una capacidad nacional, un ataque directo a la pobreza, una utilización más eficaz de las capacidades sectoriales del sistema de las Naciones Unidas y un enfoque más unificado en lo relativo a satisfacer las necesidades de asesoramiento analítico y técnico de los gobiernos;
9. Alienta al Comité Administrativo de Coordinación, a través de su Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales) a proseguir sus esfuerzos por desarrollar enfoques más eficaces a la programación, la coordinación, el apoyo técnico y el apoyo a nivel de dirección así como a la integración de las actividades operacionales para el desarrollo en el plano nacional;
10. Toma nota con interés de la intención de introducir a petición de los gobiernos declaraciones nacionales comunes de objetivos prioritarios para el sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos nacionales de desarrollo, como medio de promover la coherencia y la coordinación en el plano nacional y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que ahonde más en este concepto y presente propuestas concretas a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

11. Acoge con agrado las seguridades dadas por el Director General de que todos los informes solicitados en la resolución 42/196 de la Asamblea General estarán a disposición de la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, y pide al Director General que presente a la Asamblea en ese período de sesiones sus conclusiones y recomendaciones generales, teniendo en cuenta las conclusiones de los exámenes nacionales integrados y la labor realizada desde el último examen trienal de la política, incluidos los anteriores estudios por casos;

12. Invita a la Asamblea General a que inste a los gobiernos a asegurar que las decisiones adoptadas después del examen trienal de la política se señalen a la atención de todos los órganos intergubernamentales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que éstos las pongan en práctica."

9. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Nueva Zelandia, el Brasil y el Japón.

10. En la 18a. sesión, celebrada el 25 de julio, el Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania), Vicepresidente del Comité, informó a éste de los resultados de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución E/1989/C.3/L.16 y el proyecto de decisión E/1989/C.3/L.9.

11. En la misma sesión, y a propuesta del Presidente, el Comité decidió no adoptar ninguna medida acerca de los dos proyectos.

12. El Presidente del Comité presentó un proyecto de decisión titulado "Examen trienal amplio de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas", basándose en las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución E/1989/C.3/L.16 y el proyecto de decisión E/1989/C.3/L.9. Posteriormente, el proyecto de decisión se distribuyó con la signatura E/1989/C.3/L.18.

13. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión (E/1989/C.3/L.18).

14. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/135, párr. 35, proyecto de decisión I). El texto definitivo figura en la decisión 1989/185 del Consejo.

15. Tras la aprobación del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los observadores de Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77) y Australia (véase E/1989/SR.37).

Examen anual de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo

16. En la 14a. sesión, celebrada el 19 de julio, el representante de Nueva Zelandia, en nombre del Canadá, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, presentó un proyecto de decisión (E/1989/C.3/L.14) titulado "Examen de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas".

17. En la 18a. sesión, celebrada el 25 de julio, el Presidente del Comité informó al Comité de que, en el curso de las consultas oficiosas, se había acordado revisar el inciso b) del proyecto de decisión, reemplazando las palabras "a su Mesa" por las palabras "al Presidente del Consejo Económico y Social" después de la palabra "pedir", e insertando las palabras "con miembros del Consejo" después de la palabra "apropiadas".

18. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión oralmente revisado.

19. Antes de que se aprobara el proyecto de decisión, el representante de Yugoslavia hizo una declaración.

20. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/135, párr. 35, proyecto de decisión II). El texto definitivo figura en la decisión 1989/186 del Consejo.

Desarrollo de los recursos humanos

21. En la 14a. sesión, celebrada el 19 de julio, el observador de la República Democrática Alemana 6/, el nombre del Canadá, Ghana, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Democrática Alemana 6/, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.15) titulado "Desarrollo de los recursos humanos". A continuación, el Japón se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución, que decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la función decisiva de los recursos humanos en el proceso de desarrollo socioeconómico y reconociendo que el desarrollo de los recursos humanos es una condición previa esencial para el desarrollo y a la vez el objetivo último del desarrollo,

Teniendo en cuenta que la formulación y ejecución de estrategias, políticas, planes y programas nacionales para el desarrollo de los recursos humanos como parte del proceso global de desarrollo atañen al derecho soberano y a la responsabilidad de cada país, y han de llevarse a cabo en el marco de las necesidades y objetivos concretos del desarrollo nacional de cada país,

Reconociendo que las estrategias, políticas, planes y programas integrados y concertados para el desarrollo en el decenio de 1990 deberían concentrarse, entre otras cosas, en el desarrollo de los recursos humanos,

Tomando en cuenta la constante evolución del concepto de desarrollo de los recursos humanos y la consiguiente variedad en lo tocante al ámbito y la índole de la experiencia y la capacidad técnica de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo de los recursos humanos en sus esferas de competencia respectivas y convencido de la necesidad de una mayor claridad y coordinación en la realización de tales actividades,

6/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Consciente de que el desarrollo de los recursos humanos es un proceso a largo plazo y multidisciplinario que exige un enfoque integrado,

Estimando que una definición operacional común del desarrollo de los recursos humanos podría incrementar la eficacia y los efectos en esta esfera,

Tomando nota con satisfacción de que la Declaración de Jartum: Hacia un enfoque de la recuperación socioeconómica y el desarrollo en Africa centrado en los recursos humanos (A/43/430, anexo I) y el Plan de Acción de Yakarta sobre el desarrollo de los recursos humanos en la región de la CESPAP 7/ han contribuido a la elaboración del concepto del desarrollo de los recursos humanos,

Recordando la resolución 1987/81 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 1987, relativa al desarrollo de los recursos humanos,

Recordando también la decisión 88/29 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 1° de julio de 1988, relativa a la experiencia adquirida por éste en el aprovechamiento de los recursos humanos 8/,

Teniendo en cuenta que el desarrollo de los recursos humanos es una esfera de actividad prioritaria para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre desarrollo de los recursos humanos y actividades del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera (A/44/229-E/1989/60);

2. Acoge con beneplácito el propósito del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de publicar un informe sobre el desarrollo de los recursos humanos, el cual debería prepararse en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

3. Reafirma la necesidad de disponer de un enfoque integrado y multidisciplinario de todos los aspectos del desarrollo de los recursos humanos como característica esencial de los programas de trabajo del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico y social;

4. Invita a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de financiación, a que ayuden a los países en desarrollo, cuando éstos así lo soliciten, a formular y aplicar estrategias, políticas, planes y programas para el desarrollo de los recursos humanos y a promover la coordinación eficaz de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera;

7/ Resolución 274 (XLIV) de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 20 de abril de 1988. Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 11 (E/1988/35), cap. IV.

8/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 9 (E/1988/19), anexo I.

5. Invita al Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que considere la cuestión del desarrollo de los recursos humanos a la luz de las repercusiones socioeconómicas de éste en el proceso global de desarrollo;

6. Pide al Secretario General que inicie esfuerzos en el Comité Administrativo de Coordinación para que se elabore una definición operacional más común del desarrollo de los recursos humanos a fin de incrementar la eficacia de los programas en esta esfera;

7. Pide también al Secretario General y al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que informen sobre la aplicación de la presente resolución en el marco de los informes sobre actividades operacionales para el desarrollo y sobre la situación social en el mundo y que incluyan en tales informes conclusiones y recomendaciones para mejorar los arreglos operacionales y enfocar el apoyo a las actividades de desarrollo de los recursos humanos definidas en común."

22. En su 17a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Comité examinó un proyecto de resolución revisado (E/1989/C.3/L.15/Rev.1). El observador de la República Democrática Alemana hizo una declaración. El representante de Ghana formuló asimismo una declaración, en la cual informó al Comité de que Ghana ya no patrocinaba el proyecto de resolución.

23. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución revisado.

24. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/135, párr. 34, proyecto de resolución I). El texto definitivo figura en la resolución 1989/120 del Consejo.

Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1991-1992

25. En la 16a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Comité examinó el proyecto de resolución titulado "Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1991-1992", que figura en el anexo III del informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (WFP/CFA:27/15; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1989/107).

26. En la 17a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Vicepresidente del Comité, Sr. Borchard (República Federal de Alemania), informó al Comité de los resultados de las consultas oficiosas realizadas sobre el proyecto de resolución.

27. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución.

28. Una vez aprobado el proyecto de resolución, hizo una declaración el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

29. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/135, párr. 34, proyecto de resolución II). El texto definitivo figura en la resolución 1989/121 del Consejo.

Commemoración de 40 años de cooperación técnica multilateral en el sistema de las Naciones Unidas

30. En la 17a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Comité examinó un proyecto de decisión (E/1989/C.3/L.17) titulado "Actividades operacionales para el desarrollo: conmemoración de 40 años de cooperación técnica multilateral", que fue presentado por el Presidente del Comité.

31. El Vicepresidente del Comité, Sr. Borchard (República Federal de Alemania), informó al Comité de que, en el curso de las consultas oficiosas, se había acordado revisar el proyecto de decisión añadiendo las palabras "dentro del sistema de las Naciones Unidas" al final del título, y también en el texto, después de las palabras "cooperación técnica multilateral".

32. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión oralmente revisado.

33. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/135, párr. 35, proyecto de decisión III). El texto definitivo figura en la decisión 1989/187 del Consejo.

Expresión de agradecimiento al Sr. George Arthur Brown, Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

34. En la 18a. sesión, celebrada el 25 de julio, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo la adopción de un proyecto de decisión en el que expresaba su agradecimiento al Sr. George Arthur Brown, Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

35. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/135, párr. 35, proyecto de decisión IV). El texto definitivo figura en la decisión 1989/188 del Consejo.

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo

36. En su 18a. sesión, celebrada el 25 de julio, el Comité, a propuesta del Presidente, decidió recomendar al Consejo que tomara nota de los documentos examinados en relación con la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo.

37. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/135, párr. 35, proyecto de decisión V). El texto definitivo figura en la decisión 1989/189 del Consejo.

B. Cuestiones de coordinación

38. El Consejo examinó las cuestiones de coordinación en su segundo período ordinario de sesiones (tema 9 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 29° período de sesiones (A/44/16) 9/;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Manila y el Documento de Acapulco sobre el Turismo Mundial (A/44/273-E/1989/77);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la estrategia mundial de acción preventiva y de lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (A/44/274-E/1989/75) y un resumen de las actividades y programas ejecutados por las organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los aspectos socioeconómicos y humanitarios del SIDA (A/44/274/Add.1-E/1989/75/Add.1);
- d) Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos alcanzados durante el período 1988-1989 en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997) (A/44/284-E/1989/109);
- e) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1988 (E/1989/18);
- f) Nota del Secretario General por la que se transmitía una carta de fecha 19 de diciembre de 1988 que le había dirigido el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la cuestión de la cooperación internacional en la esfera de la informática (E/1989/39);
- g) Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre el Registro de actividades de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (E/1989/74);
- h) Informe del Secretario General sobre los aspectos económicos y técnicos de los asuntos marinos (E/1989/110);
- i) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo a las investigaciones marinas y los servicios oceánicos (E/1989/111);

9/ El informe definitivo figura en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16.

- j) Nota del Secretario General por la que se transmitía el texto de la decisión 7.1 aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 131a. sesión (E/1989/L.28) y el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la cooperación Norte-Sur en materia de informática (131 EX/22).

39. El Consejo asignó este tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que lo examinó en sus sesiones 5a., 6a., 11a. y 13a. a 17a., celebradas los días 10, 11, 17 a 21 y 24 de julio de 1989.

40. En sus sesiones 5a. y 6a., celebradas los días 10 y 11 de julio, el Comité mantuvo un debate general sobre el tema. En la quinta sesión, celebrada el 10 de julio, escuchó declaraciones introductorias del Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación y de los representantes del Comité Administrativo de Coordinación y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales. También hicieron declaraciones introductorias los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud.

41. También en esa misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), Yugoslavia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los observadores de Finlandia (en nombre de los países nórdicos) y Austria.

42. En la 6a. sesión, celebrada el 11 de julio, hicieron declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria, China, el Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelandia), Sri Lanka, el Japón, los Estados Unidos de América, Cuba y Polonia y los observadores de Suecia (en nombre de los países nórdicos), Uganda y Zimbabwe. También hizo una declaración el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

43. En la 11a. sesión, celebrada el 17 de julio, el observador de Mauritania ^{10/} presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.5) titulado "Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural".

44. En la 13a. sesión, celebrada el 18 de julio, el Vicepresidente del Comité, Sr. Alhaj Muhammad Abdullah (Ghana), informó al Comité de que, en el curso de consultas oficiosas, se había convenido en revisar el proyecto de resolución de la manera siguiente:

a) En el párrafo 2 de la parte dispositiva se habían introducido las palabras "según proceda" a continuación de la palabra "esfuerzos";

b) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se habían añadido las palabras "si procede" a continuación de las palabras "creación de un comité directivo".

^{10/} De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

45. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

46. Después de haber sido aprobado el proyecto de resolución, hizo una declaración el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

47. El Consejo, en su 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/133, párr. 21, proyecto de resolución I). El texto definitivo figura en la resolución 1989/107 del Consejo.

Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

48. En la 14a. sesión, celebrada el 19 de julio, el representante del Canadá, en nombre de Australia 10/, Austria 10/, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, España 10/, los Estados Unidos de América, Finlandia 10/, Francia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana 10/, Rwanda, Suecia 10/, Tailandia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zambia y Zimbabwe 10/, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.10) titulado "Actividades de prevención y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)".

49. En la 15a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Vicepresidente del Comité, Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania), informó al Comité de los resultados de las consultas oficiales mantenidas respecto del proyecto de resolución.

50. En su 16a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Comité examinó un proyecto de resolución revisado (E/1989/C.3/L.10/Rev.1), que contenía los siguientes cambios:

a) En el primer párrafo del preámbulo se había sustituido la palabra "conclusiones" por "deliberaciones";

b) En el quinto párrafo del preámbulo, se habían sustituido las palabras "los derechos y la dignidad humana de las personas infectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana" por las palabras "los derechos y la dignidad humanos de todas las personas, incluyendo las personas infectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana";

c) El sexto párrafo del preámbulo, que decía:

"Reafirmando que la lucha contra el SIDA debe ser compatible con otras prioridades nacionales de salud pública y con los objetivos nacionales de desarrollo y no desviar la atención de tales prioridades y objetivos ni tampoco los esfuerzos y recursos internacionales necesarios para atender las necesidades generales de salud de carácter prioritario,"

se había sustituido por el texto siguiente:

"Reafirmando que la lucha contra el SIDA debe ser compatible con otras prioridades nacionales de salud pública y con los objetivos nacionales de desarrollo, no debe desviar ni la atención ni los recursos de tales prioridades y objetivos y no debe desviar tampoco los esfuerzos y recursos internacionales necesarios para atender las necesidades generales de salud de carácter prioritario,"

d) A continuación del sexto párrafo del preámbulo, se había añadido un nuevo párrafo cuyo texto era el siguiente:

"Consciente de que el SIDA puede tener graves consecuencias económicas y sociales, particularmente en los países en que hay gran número de casos de infección por el virus de la inmunodeficiencia humana y en que los servicios de salud pública y otros recursos para el desarrollo son limitados;"

e) En el último párrafo del preámbulo, se habían sustituido las palabras "puedan correr un riesgo más elevado" por las palabras "parecen recientemente tener un riesgo más elevado";

f) A continuación del párrafo 2 de la parte dispositiva, se había añadido un nuevo párrafo cuyo texto era el siguiente:

"3. Pide al Secretario General que, en vista de las consecuencias potencialmente graves de la pandemia del SIDA para el desarrollo económico de algunos países en desarrollo, intensifique sus esfuerzos, en estrecha cooperación con el Director General de la Organización Mundial de la Salud para movilizar los recursos técnicos y otros recursos pertinentes del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas mediante programas de medidas e investigaciones coordinadas para hacer frente a ese aspecto del problema."

51. En la misma sesión, tras una declaración del Vicepresidente del Comité, Sr. Borchard (República Federal de Alemania), el Comité aprobó el proyecto de resolución revisado.

52. El Consejo, en su 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/133, párr. 21, proyecto de resolución II). El texto definitivo figura en la resolución 1989/108 del Consejo.

Cooperación en la esfera de la informática

53. En la 14a. sesión, celebrada el 19 de julio, el representante de Túnez presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.11) titulado "Cooperación en la esfera de la informática", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1824 (LV), de 10 de agosto de 1973, y 1903 (LVII), de 1º de agosto de 1974, relativas a la aplicación de las técnicas de la informática al desarrollo,

Tomando nota de la decisión de la sexta Asamblea General extraordinaria de la Oficina Intergubernamental de Informática de disolver esta organización a partir del 30 de noviembre de 1988 y de pedir a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que someta al Consejo Económico y Social el problema del fortalecimiento de la cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo en la esfera de la informática,

Consciente de la importancia de la informática para el desarrollo económico, social y cultural y de los desequilibrios cualitativos y cuantitativos que existen todavía en esta esfera entre países desarrollados y países en desarrollo,

Persuadido de que la cooperación internacional es la única que puede aportar soluciones viables al fortalecimiento de las infraestructuras de formación de especialistas, de investigación y de innovación para la utilización racional de la informática a los fines del desarrollo en todas las esferas de actividad,

1. Toma nota del informe presentado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (131 EX/22) y apoya la gestión que se preconiza para dar nuevo impulso a la cooperación Norte-Sur en materia de informática;

2. Considera indispensable que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura fortalezca su programa en materia de informática y que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, por un lado, y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, por otro, se asocien a dicho programa, a fin de facilitar más el acceso a la informática por parte de todos los países para coordinar sus acciones con miras a lograr un enfoque más eficaz y den cuenta periódicamente al Consejo Económico y Social;

3. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a todos los demás organismos de financiación del sistema de las Naciones Unidas, a que tomen en cuenta la función que la informática desempeña en el desarrollo y alleguen a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los demás organismos especializados pertinentes los recursos necesarios para ejecutar programas de escala suficiente para reducir los desequilibrios y promover el desarrollo de los países en desarrollo en las esferas económica, científica y tecnológica por conducto de la aplicación de la informática."

54. En la 15a. sesión, celebrada el 20 de julio, el representante de Túnez hizo una declaración en la que retiró el proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.11).

55. Tras haber sido retirado el proyecto de resolución, el representante de Túnez, apoyado por los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Francia, Nueva Zelandia y Cuba, propuso que el Comité recomendase al Consejo que, en su período de sesiones de organización de 1990, considerase, según procediera, la inclusión en su programa de trabajo para 1990 de un tema relativo a la cooperación internacional en la esfera de la informática, que examinaría el Primer Comité (Económico). El Comité aprobó la propuesta.

56. El Consejo, en su 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, y a continuación de las declaraciones formuladas por el Secretario del Consejo, los representantes del Brasil, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Túnez y el observador de México (véase E/1989/SR.36), aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/133, párr. 22, proyecto de decisión I, párr. 2). El texto definitivo figura en el párrafo 2 de la decisión 1989/179 del Consejo.

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación

57. En la 14a. sesión, celebrada el 19 de julio, el Presidente del Comité presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.12), titulado "Informe del Comité del Programa y de la Coordinación".

58. En la 15a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Vicepresidente del Comité, Sr. Borchard (República Federal de Alemania), informó al Comité de los resultados de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución.

59. En la 16a. sesión, celebrada el 21 de julio, el Comité examinó un proyecto de resolución revisado (E/1989/C.3/L.12/Rev.1), que contenía los siguientes cambios:

a) El último párrafo del preámbulo, cuyo texto era:

"Reconociendo que los informes sobre funcionamiento de los programas, evaluaciones de programas y análisis de programas de carácter interorganizacional son instrumentos importantes para promover la eficiencia e integrar los procesos de programación y coordinación,"

se había sustituido por el texto siguiente:

"Reconociendo que los informes sobre funcionamiento de los programas, evaluaciones de programas, análisis de programas en todo el sistema y otros instrumentos pertinentes de coordinación deberían ser instrumentos importantes para promover la efectividad y una mejor integración, según sea apropiado, de los procesos de programación y coordinación y para permitir que las Naciones Unidas desempeñen su papel y sus funciones,"

b) Los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva, cuyo texto era el siguiente:

"1. Toma nota con satisfacción del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor de su 29° período de sesiones;

2. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en dicho informe;"

se habían combinado en un nuevo párrafo, cuyo texto es el siguiente:

"1. Toma nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor de su 29° período de sesiones y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que contiene;"

c) Se habían añadido dos nuevos párrafos a la parte dispositiva, que decían así:

"2. Pide al Comité del Programa y de la Coordinación que intensifique sus esfuerzos en cuestiones tan importantes como la fijación de prioridades, las metodologías de evaluación, el formato y la presentación del plan de mediano plazo y los instrumentos de coordinación pertinentes;

3. Afirma que al aplicarse la presente resolución se tendrán en cuenta las decisiones pertinentes del Consejo sobre revitalización del Consejo Económico y Social."

60. En la misma sesión, tras una declaración del Presidente, el Comité aprobó el proyecto de resolución revisado.

61. El Consejo, en su 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/133, párr. 21, proyecto de resolución III). El texto definitivo figura en la resolución 1989/109 del Consejo.

Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones de coordinación

62. En la 17a. sesión, celebrada el 24 de julio, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que tomase nota de los informes examinados en relación con las cuestiones de coordinación.

63. El Consejo, en la 36a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, a continuación de una declaración formulada por el observador de Turquía, aprobó los proyectos de decisión recomendados por el Comité (E/1989/133, proyecto de decisión I, párr. 1, y proyecto de decisión II). Los textos definitivos figuran en el párrafo 1 de la decisión 1989/179 y en la decisión 1989/180 del Consejo.

C. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

64. El Consejo examinó el tema de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su segundo período ordinario de sesiones (tema 10 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/44/297 y Add.1);
- b) Informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid (E/1989/112 y Add.1);
- c) Nota del Secretario General por la que transmite el informe provisional del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sobre la asistencia al pueblo palestino (E/1989/113).

65. El Consejo asignó el tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que lo examinó en sus sesiones 2a., 3a., 5a., 9a., 11a. y 13a., celebradas los días 6, 7, 10, 13, 17 y 18 de julio de 1989 11/.

66. En sus 2a. y 3a. sesiones, celebradas el 6 y 7 de julio, el Comité sostuvo un debate general sobre esta cuestión. En su 2a. sesión, celebrada el 6 de julio, escuchó las declaraciones introductorias hechas por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de

11/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid.

67. En la 2a. sesión hicieron también declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Nueva Zelandia, la República Socialista Soviética de Ucrania y el observador de la República Arabe Siria. El observador de Palestina hizo una declaración. También hicieron declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

68. En la 3a. sesión, celebrada el 7 de julio, hicieron declaraciones los representantes de Ghana, Jordania, Cuba, Checoslovaquia y Zambia. El observador de Palestina hizo también una declaración. El representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo hizo una declaración.

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

69. En la 5a. sesión, celebrada el 10 de julio, el representante de Zambia, en nombre de Argelia 11/, Arabia Saudita, Bulgaria, Congo 11/, Cuba, Egipto 11/, Etiopía 11/, Ghana, Kenya, Madagascar 11/, Mauritania 11/, Níger, República Democrática Alemana 11/, Senegal 11/, Somalia, Túnez, Uganda 11/, Zambia y Zimbabwe 11/, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.1) titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas". Posteriormente, China, Checoslovaquia, Marruecos 11/, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se sumaron a los autores del proyecto de resolución.

70. En su 9a. sesión, celebrada el 13 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución por votación nominal de 32 votos a favor, 1 en contra y 10 abstenciones. La votación fue la siguiente 12/:

Votos a favor: Bahamas, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Tailandia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

12/ La delegación de China indicó posteriormente que si hubiera estado presente en la votación habría votado a favor del proyecto de resolución.

71. Después de la aprobación del proyecto de resolución hicieron declaraciones los representantes de Noruega, Nueva Zelandia y Francia.

72. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/130, párr. 15, proyecto de resolución I) en votación nominal por 38 votos contra 1 y 10 abstenciones. Véase el texto definitivo en la resolución 1989/95 del Consejo.

La votación fue la siguiente 13/:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, China, Colombia, Cuba, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

73. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos formuló una declaración (véase E/1989/SR.35).

Asistencia al pueblo palestino

74. En la 9a. sesión, celebrada el 13 de julio, el representante de Túnez, en nombre de Argelia 14/, Bangladesh 14/, Cuba, Egipto 14/, Indonesia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait 14/, Marruecos 14/, República Arabe Siria 14/, República Democrática Alemana 14/, Sudán, Túnez y Zambia, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.3) titulado "Asistencia al pueblo palestino". Posteriormente, Arabia Saudita, Malasia 14/, Níger y la República Socialista Soviética de Bielorrusia 14/ se sumaron a los autores del proyecto de resolución.

75. En la 11a. sesión, celebrada el 17 de julio, el representante de Túnez, en nombre de los autores, revisó oralmente el proyecto de resolución e insertó, después del párrafo 5 de la parte dispositiva, un nuevo párrafo dispositivo que decía lo siguiente:

"Insta asimismo a que se apliquen proyectos de desarrollo en los territorios palestinos ocupados, incluida la planta de cemento que se menciona en la resolución 39/223 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984."

13/ La delegación del Uruguay indicó posteriormente que, si hubiese estado presente en la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

14/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

El proyecto de resolución revisado fue distribuido posteriormente como documento E/1989/C.3/L.3/Rev.1.

76. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Francia y el Canadá y el observador de Palestina.

77. En la 13a. sesión, celebrada el 18 de julio, el Vicepresidente del Comité, Sr. Alhaj Muhammad Abdullah (Ghana) hizo una declaración en la que informó que durante consultas oficiosas se había convenido en revisar el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución mediante la inserción de las palabras "y en especial a que todas las partes interesadas faciliten el establecimiento de" antes de las palabras "la planta de cemento".

78. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución revisado, tal como había sido revisado nuevamente en forma oral, por 41 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

79. Antes de la aprobación del proyecto de resolución hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e Iraq; después de la aprobación del proyecto de resolución hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), Noruega y Túnez.

80. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/130, párr. 15, proyecto de resolución II) por 48 votos contra 1 y ninguna abstención. Véase el texto definitivo en la resolución 1989/96 del Consejo.

81. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y el Iraq, y el observador de Palestina (véase E/1989/SR.35).

Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino

82. En la 13a. sesión, celebrada el 18 de julio, a propuesta del Presidente el Comité decidió recomendar al Consejo que tomara nota del informe provisional sobre asistencia al pueblo palestino preparado por el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat).

83. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/130, párr. 16). Véase el texto definitivo en la decisión 1989/173 del Consejo.

D. Cuestiones de programas y otras cuestiones conexas

1. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991

84. El Consejo examinó el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en su segundo período ordinario de sesiones (tema 11 a) del programa). Tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (A/44/6, prólogo, introducción y secciones 4 a 24) 15/;
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 29° período de sesiones (A/44/16) 16/;
- c) Informe del Secretario General sobre todos los aspectos del establecimiento de prioridades en los esbozos futuros del proyecto de presupuesto por programas (A/44/272).

85. El Consejo asignó el tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que lo examinó en sus sesiones 8a., 9a., 14a. y 15a. celebradas los días 12, 13, 19 y 20 de julio de 1989.

86. En sus sesiones 8a. y 9a., celebradas los días 12 y 13 de julio, el Comité celebró un debate general sobre el tema 11 del programa. En su 8a. sesión, el día 12 de julio, escuchó una exposición introductoria del Contralor y Secretario General Adjunto interino de Administración y Gestión. El Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación había formulado una declaración introductoria sobre las cuestiones de programas en relación con el tema 9 del programa (Cuestiones de coordinación) en la 5a. sesión, el día 10 de julio 17/.

87. También en la 8a. sesión, hicieron declaraciones los representantes de Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, el Brasil, la República Socialista Soviética de Ucrania, Cuba y Túnez, así como el observador de Austria.

88. En la 9a. sesión, el 13 de julio, el representante de Zambia hizo una declaración. El Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación y el Contralor y Secretario General Adjunto interino de Administración y Gestión hicieron declaraciones de clausura.

Cuestiones de programas

89. En la 14a. sesión, el 19 de julio, el Presidente del Comité presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.13) titulado "Cuestiones de programas".

90. En la 15a. sesión, el 20 de julio, el Vicepresidente del Comité, Sr. Alhaj Muhammad Abdullah (Ghana), informó al Comité de los resultados de las consultas officiosas mantenidas en relación con el proyecto de resolución.

91. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución.

15/ Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1).

16/ Véase el informe definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16.

17/ Otras declaraciones formuladas en relación con el tema 9 se refirieron también a cuestiones de programas (véase la sección B, párrs. 41 y 42).

92. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/134, párr. 11). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/97 del Consejo.

2. Calendario de conferencias y reuniones para 1990 y 1991

93. El Consejo examinó el calendario de conferencias y reuniones para 1990 y 1991 en su segundo período ordinario de sesiones (tema 11 b) del programa). Tuvo ante sí el calendario provisional de conferencias y reuniones para 1990 y 1991 en las esferas económica, social y humanitaria (E/1989/L.20 y Corr.1) y una carta de fecha 14 de junio de 1989 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por la Presidenta del Comité de Conferencias (E/1989/116). Las consecuencias para el presupuesto por programas del calendario provisional se expusieron en el documento E/1989/L.20/Add.1. El Consejo asignó el tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que lo examinó en su 16a. sesión, celebrada el 21 de julio de 1989.

Calendario de conferencias y reuniones para 1990 y 1991

94. En la 16a. sesión, el 21 de julio, a propuesta del Presidente, el Comité decidió recomendar al Consejo que aprobara el calendario de conferencias y reuniones para 1990 y 1991.

95. El Consejo, en su 37a. sesión plenaria celebrada el 28 de julio, examinó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/134, párr. 12, proyecto de decisión I). El Secretario del Consejo leyó una modificación que se había introducido al calendario de reuniones como consecuencia de la decisión 1989/184 del Consejo de celebrar el 25° período de sesiones de la Comisión Económica para África y la 16a. reunión de la Conferencia de Ministros en Trípoli en lugar de Addis Abeba.

96. A continuación el Consejo aprobó el proyecto de decisión. Véase el texto definitivo en la decisión 1989/190 del Consejo.

Actas resumidas de los comités del período de sesiones y órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social

97. En su 16a. sesión, el 21 de julio, el Comité, a propuesta del Presidente, decidió recomendar al Consejo que prorrogara, por otro período de dos años, a partir de 1990, la suspensión de las actas resumidas de sus comités del período de sesiones y de ciertos órganos subsidiarios.

98. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/134, párr. 12, proyecto de decisión II). Véase el texto definitivo en la decisión 1989/174 del Consejo.

E. Cooperación para la reducción de los desastres naturales

99. El Consejo examinó la cuestión de la cooperación para la reducción de los desastres naturales en su segundo período ordinario de sesiones (tema 12 del programa). Dispuso de los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la Estrategia Internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa (A/44/314-E/1989/115);
- b) Informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la Estrategia Internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa (A/44/314/Add.1-E/1989/115/Add.1);
- c) Informe del Secretario General sobre los preparativos para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (A/44/322-E/1989/114).

100. El Consejo asignó el tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que lo examinó en sus sesiones 4a., 6a., 7a., 11a. a 13a. y 15a., celebradas los días 10, 11, 17, 18 y 20 de julio de 1989.

101. En sus sesiones 4a., 6a. y 7a., celebradas los días 10 y 11 de julio, el Comité celebró un debate general sobre el tema. En su 4a. sesión, celebrada el 10 de julio, el Comité escuchó declaraciones introductorias del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y de los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

102. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes del Japón, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Checoslovaquia, China e Italia y el observador de la República Democrática Alemana. También hicieron declaraciones los representantes de la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

103. En su 6a. sesión, celebrada el 11 de julio, hicieron declaraciones los representantes de Tailandia, Nueva Zelanda (en nombre también de Australia), Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Cuba y los Estados Unidos de América, así como el observador de Bangladesh.

104. En su 7a. sesión, celebrada el 11 de julio, hicieron declaraciones los representantes de la República Federal de Alemania y Túnez en nombre también de Mauritania y el observador de Marruecos. Hizo asimismo una declaración el coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.

Estrategia Internacional de lucha contra la plaga de acrididos,
en particular en Africa

105. En su 11a. sesión, celebrada el 17 de julio, el observador de Mauritania 18/ presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.6) titulado "Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa". El Camerún, Níger, Polonia y Somalia se sumaron posteriormente al país patrocinador del proyecto de resolución.

18/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

106. En su 13a. sesión, celebrada el 18 de julio, el Vicepresidente del Comité, Sr. Alhaj Muhammad Abdullah (Ghana) leyó las siguientes revisiones que habían sido acordadas durante las reuniones oficiosas de consulta:

a) Al final del primer párrafo del preámbulo se añadieron las palabras "y la resolución 660 (XXIV) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 7 de abril de 1989";

b) Después del tercer párrafo del preámbulo se añadió un nuevo párrafo que decía lo siguiente:

"Observando también los resultados de la Conferencia de Jefes de Estado de los países miembros de la Organización Común de Lucha Antiacrídida y de Lucha Antiaviar, celebrada en Dakar, en febrero de 1989";

c) Después del párrafo 3 de la parte dispositiva se añadió un nuevo párrafo que decía lo siguiente:

"4. Celebra además el llamamiento que la Conferencia de Jefes de Estado de los países miembros de la Organización Común de Lucha Antiacrídida y de Lucha Antiaviar ha hecho a la comunidad internacional para que preste decidido apoyo a la Organización en la aplicación rigurosa del plan de acción a corto, mediano y largo plazo para la lucha antiacrídida, aprobado por el Consejo de Ministros de la Organización en su 24° período de sesiones, celebrado en N'djamena del 10 al 16 de diciembre de 1988;"

107. En la misma sesión, el representante del Canadá propuso verbalmente que, al final del párrafo 4 de la parte dispositiva, se añadieran las palabras "y a estrategias alternativas a largo plazo, aceptables en lo que se refiere al medio ambiente, para la lucha contra las langostas y los saltamontes" (párrafo 5 del texto definitivo).

108. También en la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de Nueva Zelandia, los Estados Unidos de América, el Brasil y Ghana y el observador de Mauritania.

109. En su 15a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Comité tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (E/1989/C.3/L.6/Rev.1) que incorporaba las revisiones orales y la propuesta presentada por el Canadá.

110. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución revisado.

111. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/132, párr. 16, proyecto de resolución I). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/98 del Consejo.

Decenio internacional para la reducción de los desastres naturales

112. En la 12a. sesión, celebrada el 17 de julio, el representante del Japón, en nombre de Francia, Irlanda, Italia, el Japón, Malasia 18/ (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 7'), Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Federal de Alemania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.7) titulado "Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales". Al presentar el proyecto de resolución el representante del Japón lo

revisó oralmente sustituyendo, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "Grupo internacional especial de expertos" por las palabras "Secretario General".

113. En la 13a. sesión, celebrada el 18 de julio, el Vicepresidente del Comité, Sr. Alhaj Muhammad Abdullah (Ghana), informó al Comité de los resultados de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución.

114. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución en su forma enmendada verbalmente.

115. Una vez aprobado el proyecto de resolución, hizo una declaración el representante del Canadá.

116. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/132, párr. 16, proyecto de resolución II). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/99 del Consejo.

F. Asistencia económica especial y humanitaria

117. El Consejo examinó la cuestión de la asistencia económica especial y humanitaria en su segundo período ordinario de sesiones (tema 13 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Carta de fecha 6 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Jefe de la Delegación de Observadores de la República Democrática Alemana ante al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones (A/44/376-E/1989/125);
- b) Carta de fecha 18 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Checoslovaquia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra (A/44/401-E/1989/129);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite la decisión del Comité Administrativo de Coordinación sobre la nutrición en tiempos de catástrofe (E/1989/101).

Se presentaron informes orales sobre asistencia relativos a varios países (véanse los párrafos 121 y 124).

118. El Consejo asignó el tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), pero decidió escuchar el informe sobre asistencia a Mozambique en sesión plenaria (véase el párrafo 34 del capítulo VIII).

119. El Tercer Comité (Programa y Coordinación) examinó el tema en sus sesiones 3a., 4a., 9a., 11a. y 14a., celebradas los días 7, 10, 13, 17 y 19 de julio de 1989.

120. En sus sesiones 3a. y 4a., celebradas el 7 y el 10 de julio respectivamente, el Comité llevó a cabo un debate general sobre el tema.

121. En su 3a. sesión, celebrada el 7 de julio, el Comité escuchó los siguientes informes orales:

a) Informes orales sobre asistencia de emergencia a Somalia y el Sudán, pronunciados en nombre del Secretario General por el representante del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria;

b) Informes relativos a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, la situación de los refugiados en el Sudán y los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti y Malawi, asistencia a los refugiados en Somalia, asistencia a las personas que han regresado a Etiopía y a los refugiados en ese país y asistencia a los estudiantes refugiados en el Africa meridional, presentados en nombre del Secretario General por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

c) Un informe oral sobre asistencia a los refugiados en Somalia, presentado en nombre del Secretario General por el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

122. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Francia y el observador del Afganistán.

123. En la 4a. sesión, celebrada el 10 de julio, hicieron declaraciones los observadores del Líbano, Suecia (en nombre de los países nórdicos) y el Yemen Democrático. También formuló una declaración el observador de la Comisión de la Comunidad Europea.

124. En su 27a. sesión plenaria celebrada el 12 de julio, el Consejo escuchó un informe sobre asistencia a Mozambique, emitido en nombre del Secretario General por el representante del Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria (véase E/1989/SR.27).

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

125. En la 9a. sesión, celebrada el 13 de julio, el representante de Italia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia 19/, el Brasil, Egipto 19/, Francia, Ghana, Grecia, Iraq, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, el Japón, Jordania, el Líbano 19/, Marruecos 19/, Omán, la República Arabe Siria 19/, Somalia, el Sudán, Túnez, Uruguay y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución (E/1989/C.3/L.4) titulado "Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano". Posteriormente, Malasia 19/ y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

126. En su 11a. sesión celebrada el 17 de julio, el Comité aprobó el proyecto de resolución.

127. Tras haber sido aprobado el proyecto de resolución, hizo una declaración el observador del Líbano.

19/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

128. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/131, párr. 11). Véase el texto definitivo en la resolución 1989/100 del Consejo.

Declaración de la Conferencia sobre la Nutrición en Tiempos de Catástrofe

129. En su 11a. sesión, celebrada el 17 de julio, el Comité, a propuesta del Presidente y tras haber escuchado declaraciones del representante de Nueva Zelandia y del secretario del Comité, decidió recomendar al Consejo que tomase nota de la declaración de la Conferencia sobre la Nutrición en Tiempos de Catástrofe.

130. El Consejo, en su 35a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité (E/1989/131, párr. 12, proyecto de decisión I). Véase el texto definitivo en la decisión 1989/175 del Consejo.

Informes orales presentados al Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la asistencia económica especial y humanitaria

131. En la 14a. sesión, celebrada el 19 de julio, a propuesta del Presidente el Comité decidió recomendar al Consejo que tomase nota de los informes orales relativos a la asistencia económica especial y humanitaria.

132. En la 35a. sesión plenaria celebrada el 26 de julio, el Presidente propuso que el proyecto de decisión recomendado por el Comité (E/1989/131, párr. 12, proyecto de decisión II) fuese enmendado agregándole un párrafo en que el Consejo tomaría nota del informe sobre la asistencia a Mozambique que había sido presentado en sesión plenaria (véase E/1989/SR.35).

133. A continuación el Consejo aprobó el proyecto de decisión en su forma enmendada oralmente. Véase el texto definitivo en la decisión del Consejo 1989/176.

Capítulo VII

ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE ORGANOS SUBSIDIARIOS Y ORGANOS CONEXOS DEL CONSEJO, CONFIRMACION DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES ORGANICAS Y PRESENTACION DE CANDIDATURAS

1. El Consejo examinó la cuestión de la elección de miembros de sus órganos subsidiarios y órganos conexos y la confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas en su período de sesiones de organización de 1989 (tema 4 del programa), en su primer período ordinario de sesiones de 1989 (tema 13 del programa) y en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 (tema 15 del programa). El Consejo tuvo a la vista los documentos siguientes:

- a) Nota del Secretario General sobre la elección de miembros de los órganos subsidiarios del Consejo y la confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas (E/1989/3/Rev.1 y Add.1);
- b) Nota del Secretario General sobre la elección de seis miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a lo dispuesto en la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (E/1989/4);
- c) Sección del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre el 31º período de sesiones relativa a la designación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/1989/25, cap. I, secc. C);
- d) Programa provisional anotado del primer período ordinario de sesiones de 1989 (E/1989/30);
- e) Nota del Secretario General sobre la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 9 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (E/1989/50/Rev.1);
- f) Nota del Secretario General sobre la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 9 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (E/1989/51 y Add.1 a 4);
- g) Nota del Secretario General sobre la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1989/52 y Add.1);
- h) Programa provisional anotado del segundo período extraordinario de sesiones de 1989 (E/1989/100);
- i) Nota de la Mesa del Consejo relativa al nombramiento y a la confirmación de los miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/1989/123);

- j) Nota del Secretario General relativa a la elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (E/1989/L.1);
- k) Nota del Secretario General relativa a la elección de 16 miembros de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1989/L.2);
- l) Nota del Secretario General relativa a la elección de 10 miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/1989/L.3);
- m) Nota del Secretario General relativa a la presentación de 12 candidatos para el Consejo Mundial de la Alimentación (E/1989/L.4);
- n) Nota del Secretario General relativa a la presentación de siete candidatos para el Comité del Programa y de la Coordinación (E/1989/L.5);
- o) Nota del Secretario General relativa a la elección de cinco miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (E/1989/L.6);
- p) Nota del Secretario General relativa a la elección de 16 miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1989/L.7).

2. El Consejo examinó el tema en su 3a. sesión, celebrada el 10 de febrero, en sus sesiones 13a. y 14a., celebradas el 23 de mayo, y en sus sesiones 19a. y 36a., celebradas el 6 y 26 de julio de 1989. En las actas resumidas correspondientes figura un reseña de los debates (E/1989/SR.3, 13 a 14, 19 y 36).

A. Comités del Consejo

COMITE DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACION

3. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo propuso que, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General eligiera a los siguientes Estados para llenar las vacantes del Comité por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1990 (véase la decisión 1989/160 del Consejo):

- a) Estados de Africa (tres vacantes): ARGELIA, CAMERUN y MARRUECOS;
- b) Estados de Asia (tres vacantes): CHINA, JAPON y SRI LANKA;
- c) Estados de América Latina y el Caribe (una vacante): ARGENTINA.

COMITE DE RECURSOS NATURALES

4. En su tercera sesión, celebrada el 10 de febrero, el Consejo eligió al GABON para desempeñar un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992 (véase la decisión 1989/104 del Consejo).

5. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a TUNEZ para desempeñar un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992 (véase la decisión 1989/160 del Consejo).

COMISION DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

6. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1990: ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE, CHECOSLOVAQUIA, CHINA, EGIPTO, FRANCIA, IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL), JAPON, REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA, SIERRA LEONA, SUIZA, TUNEZ, URUGUAY y ZIMBABWE. El Consejo eligió asimismo al ZAIRE por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1991 (véase la decisión 1989/160 del Consejo).

7. En su 36a. sesión, celebrada el 27 de julio, el Consejo eligió al PERU por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1990 (véase la decisión 1989/181 del Consejo).

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACION DE INFORMES

8. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a ARGENTINA, CHILE, JORDANIA y PERU por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1991 (véase la decisión 1989/160 del Consejo).

B. Comisiones y subcomisiones orgánicas

1. Elección de Estados miembros

COMISION DE ESTADISTICA

9. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1990: ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, FRANCIA, KENYA, PAISES BAJOS, TOGO, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS y ZAMBIA (véase la decisión 1989/160 del Consejo).

COMISION DE POBLACION

10. En su 3a. sesión, celebrada el 10 de febrero, el Consejo eligió a UGANDA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992 (véase la decisión 1989/104 del Consejo).

11. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1990: BOTSWANA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL), MEXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS (véase la decisión 1989/160 del Consejo).

12. En su 36a. sesión, celebrada el 27 de julio, el Consejo eligió a PANAMA por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1990 (véase la decisión 1989/181 del Consejo).

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

13. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a BURUNDI por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992 (véase la decisión 1989/160 del Consejo).

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

14. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1990: BRASIL, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FILIPINAS, FRANCIA, GHANA, HUNGRIA, IRAQ, ITALIA, MADAGASCAR, MEXICO, PAKISTAN, SENEGAL, SOMALIA y YUGOSLAVIA (véase la decisión 1989/160 del Consejo).

COMISION DE ESTUPEFACIENTES

15. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1990: AUSTRALIA, BAHAMAS, BELGICA, BULGARIA, COLOMBIA, CHINA, ECUADOR, ESPAÑA, GAMBIA, GHANA, HUNGRIA, INDONESIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPON, MALASIA, MEXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SENEGAL, SUECIA y UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS (véase la decisión 1989/160 del Consejo).

2. Confirmación de representantes

16. En su 3a. sesión, celebrada el 10 de febrero, el Consejo confirmó los nombramientos en las comisiones orgánicas del Consejo de los siguientes representantes que habían sido propuestos por sus respectivos gobiernos (véase la decisión 1989/104 del Consejo):

COMISION DE ESTADISTICA

Charles Curt Mueller (Brasil)
Ivan P. Fellegi (Canadá)
Hermann Habermann (Estados Unidos de América)
Claude Milleron (Francia)
Emmanuel Oti Boateng (Ghana)
Vera Nyitrai (Hungría)
Majid Jamshidi (Irán, República Islámica del)
Hiroyasu Kudo (Japón)
Fariss Tadili (Marruecos)
Carlos Jarque Uribe (México)
Gisle Skancke (Noruega)
S. M. Ishaq (Pakistán)
Amílcar Villarreal (Panamá)
Jack Hibbert (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Nouridine Bouraima (Togo)
M. A. Korolev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

COMISION DE POBLACION

Hermann Shubnell (Alemania, República Federal de)
Robert André (Bélgica)
Maher Mahran (Egipto)
Nikolai I. Borisenko (República Socialista Soviética de Ucrania)
Gaudence Habimana Nyirasafari (Rwanda)
Ulla-Britt Lithell (Suecia)
Nouridine Bouraima (Togo)
Fikret Uccan (Turquía)

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

Paul Bamela Engo (Camerún)
María Teresa Infante (Chile)
Qing Huasun (China)
Mamita Pardo de Tarvera (Filipinas)
Vappu Taipale (Finlandia)
Raymondo Amaro Victoria (Guatemala)
Peter Serracino Inglott (Malta)
Salman Faruqui (Pakistán)
Michal Dobroczyński (Polonia)
Iqbal Abu Guseisa (Sudán)

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Marcos Castrioto de Azambuja (Brasil)
A. Raynell Andreychuck (Canadá)
Andreas Mavrommatis (Chipre)
B. R. Bhagat (India)
El Ghali Benhima (Marruecos)
Oscar E. Ceville (Panamá)
Vladimir A. Vasilenko (República Socialista Soviética de Ucrania)
Mpumelelo J. N. Hlophe (Swazilandia)
Aregba Polo (Togo)

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Johanna Dohnal (Austria)
Rashim Ahluwalia (Canadá)
Ana Cecilia Escalante Herrera (Costa Rica)
Pierrette Biraud (Francia)
Raquel Blandón de Cerezo (Guatemala)
Makiko Sakai (Japón)
Aicha Kabbaj (Marruecos)
Akhtar Razuddin (Pakistán)
Maria E. Kisanga (República Unida de Tanzania)
Sakina Mohamed Hassan Abdalla (Sudán)
Gerd Engman (Suecia)
Saisuree Chutikul (Tailandia)

C. Organos conexos

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

17. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de agosto de 1989: ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE, BARBADOS, CANADA, CHINA, FINLANDIA, PAISES BAJOS, PERU, POLONIA, TAILANDIA y ZIMBABWE (véase la decisión 1989/160 del Consejo).

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

18. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de tres años que comenzaría el primer día de la reunión de organización del Consejo de Administración que se celebraría en febrero de 1990 y terminaría el día anterior al comienzo de la reunión de organización que se celebraría tres años más tarde: ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE, BULGARIA, DINAMARCA, DJIBOUTI, GUYANA, INDIA, MALASIA, MAURITANIA, NIGERIA, PAISES BAJOS, POLONIA, PORTUGAL, SRI LANKA, SUIZA, URUGUAY y VENEZUELA (véase la decisión 1989/160 del Consejo).

COMITE DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA 1/

19. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1990: FINLANDIA, HUNGRIA, INDIA, ITALIA y SUDAN (véase la decisión 1989/160 del Consejo).

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES

20. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió al Sr. Manuel Quijano Narezo (México) por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 1° de marzo de 1990 a fin de completar el período de John C. Ebie (Nigeria), fallecido.

21. En sus sesiones 13a. y 14a., celebradas el 23 de mayo, el Consejo también eligió a las siguientes seis personas miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes constituida con arreglo al Protocolo de 1972 que enmendó la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961; por un período de cinco años que comenzará el 2 de marzo de 1990 (véase la decisión 1989/160 del Consejo):

- Cai Zhi-Ji (China)
- H. Cajías Kauffmann (Bolivia)
- M. Mohsen Kchouk (Túnez)
- M. A. Mansour (Egipto)
- M. V. N. Rao (India)
- O. Schröder (Alemania, República Federal de)

1/ El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación llenó las cinco vacantes restantes en el 96° período de sesiones, celebrado en noviembre de 1989.

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACION

22. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1974, propuso que en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General eligiera a los siguientes Estados para llenar las vacantes del Consejo Mundial de la Alimentación por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1990 (véase la decisión 1989/160 del Consejo):

- a) Estados de Africa (tres vacantes): BURUNDI, EGIPTO y RWANDA;
- b) Estados de Asia (tres vacantes): IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL), JAPON y YEMEN DEMOCRATICO;
- c) Estados de Europa oriental (una vacante): HUNGRIA;
- d) Estados de América Latina y el Caribe (dos vacantes): ARGENTINA y PERU;
- e) Estados de Europa occidental y otros Estados (tres vacantes): DINAMARCA, FRANCIA e ITALIA.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER

23. En sus sesiones 13a. y 14a., celebradas el 23 de mayo, el Consejo nombró a los tres miembros siguientes de la Junta de Consejeros por un período de tres años que comenzaría el 1° de julio de 1989: Virginia Olivo de Celli (Venezuela), Pénélope Ruth Fenwick (Nueva Zelandia) y Victoria N. Okobi (Nigeria) (véase la decisión 1989/160 del Consejo).

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

24. En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes miembros del Consejo de Administración que había propuesto la Comisión de Desarrollo Social en su 31° período de sesiones (véase la decisión 1989/160 del Consejo):

- a) Por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de julio de 1989: Ingrid Eide (Noruega) y Maureen O'Neil (Canadá);
- b) Por un nuevo período de dos años que comenzaría el 1° de julio de 1989: Ismail-Sabri Abdalla (Egipto), Sartaj Aziz (Pakistán), Vida Cok (Yugoslavia) y Louis Emmerij (Países Bajos).

25. En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 6 de julio, recordando su decisión 1989/132 de 24 de mayo de 1989 2/ y habiendo examinado la nota de la Mesa (E/1989/123), el Consejo decidió, a título excepcional, confirmar el nombramiento de los tres candidatos siguientes, que habían sido propuestos sobre la base de consultas oficiosas, para llenar las vacantes del Consejo de Administración por un período que comenzaría el 6 de julio y terminaría el 30 de junio de 1993: Lars Anell (Suecia), Tatyana Ivanovna Koryagina (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y Akilagpa Sawyerr (Ghana) (véase la decisión 1989/181 del Consejo).

2/ Con arreglo a esa decisión, el número de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social aumentó de siete a diez.

Capítulo VIII

CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS

1. El Consejo celebró su período de sesiones de organización de 1989 en la Sede de las Naciones Unidas los días 19 de enero ^{1/} y 9 y 10 de febrero de 1989 (sesiones 1a. a 4a.), su primer período ordinario de sesiones de 1989 en la Sede de las Naciones Unidas del 2 al 24 de mayo de 1989 (sesiones 5a. a 16a.) y su segundo período ordinario de sesiones de 1989 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 5 al 28 de julio de 1989 (sesiones 17a. a 37a.). En las actas resumidas figura una reseña de los debates (E/1989/SR.1 a 37).
2. El Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional declaró abierta la 1a. sesión. El Sr. Kjeld Wilhelm Mortensen (Dinamarca), Presidente del Consejo para 1989, formuló una declaración luego de ser elegido.
3. Asimismo en la 1a. sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría formuló una declaración luego de renunciar a su cargo.
4. En el primer período ordinario de sesiones, formularon declaraciones introductorias, en la 5a. sesión, celebrada el 2 de mayo de 1989, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Jefe del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y Secretario General Adjunto de Derechos Humanos.

A. Mesa del Consejo

5. El Consejo, en cumplimiento del párrafo 2 k) de su resolución 1988/77, se reunió el 19 de enero de 1989 para elegir su Mesa.
6. En la 1a. sesión, celebrada el 19 de enero de 1989, el Consejo eligió por aclamación al Sr. Kjeld Wilhelm Mortensen (Dinamarca) como Presidente del Consejo para 1989. El Consejo eligió también por aclamación a los Sres. Chandrashekhar Dasgupta (India), Hassen Elghouayel (Túnez), Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania) y Felipe Héctor Paolillo (Uruguay) como Vicepresidentes del Consejo.
7. En la 2a. sesión, celebrada el 9 de febrero, el Presidente informó al Consejo que, luego de celebrar consultas con los miembros de la Mesa, se había convenido en que el Sr. Chandrashekhar Dasgupta (India) desempeñaría el cargo de Presidente del Primer Comité (Económico), que el Sr. Hassen Elghouayel (Túnez) desempeñaría el cargo de Presidente del Segundo Comité (Social), que el Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania) desempeñaría el cargo de Presidente del Tercer Comité (Programa y Coordinación) y que el Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay) coordinaría las consultas oficiosas y desempeñaría las demás funciones que requiriera el Consejo.

^{1/} Véanse los párrafos 5 y 6 infra.

8. El Primer Comité (Económico), en su 1a. sesión, celebrada el 3 de mayo, eligió por aclamación al Sr. Pavol Sepelak (Checoslovaquia) Vicepresidente del Comité. El Comité, en su 9a. sesión, celebrada el 5 de julio, eligió por aclamación al Sr. Vladimir Duris (Checoslovaquia) en reemplazo del Sr. Sepelak, que había presentado su renuncia al cargo. El Comité eligió también por aclamación al Sr. Henrique Moret (Cuba) Vicepresidente del Comité.

9. El Segundo Comité (Social), en su 1a. sesión, celebrada el 2 de mayo, eligió por aclamación como Vicepresidenta del Comité a la Sra. Esther María Ashton (Bolivia) y en su 3a. sesión, celebrada el 3 de mayo de 1989, eligió también como Vicepresidenta a la Sra. Saodah Batin Akuan Syahrudin (Indonesia).

10. El Tercer Comité (Programa y Coordinación), en su 1a. sesión, celebrada el 5 de julio, eligió por aclamación al Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania) como Vicepresidente del Comité y en su 2a. sesión, celebrada el 6 de julio, eligió por aclamación, también como Vicepresidente al Sr. Alhaj Muhammad Abdullah (Ghana).

B. Programa de trabajo y programa del período de sesiones

Programa del período de sesiones de organización de 1989

11. El Consejo, en su 2a. sesión, celebrada el 9 de febrero, tuvo ante sí el programa provisional anotado de su período de sesiones de organización de 1989 (E/1989/2). En la misma sesión, el Consejo aprobó el programa de ese período de sesiones (véase el anexo I al presente informe).

Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1989 y 1990

12. El Consejo examinó su programa básico de trabajo para 1989 y 1990 en sus sesiones 2a. a 4a., celebradas los 9 y 10 de febrero. El Consejo tuvo ante sí el proyecto de programa básico de trabajo del Consejo para 1989 y 1990 (E/1989/1 y Add.1) y una nota en que el Secretario General transmitía una carta de fecha 19 de diciembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la cuestión de la cooperación en la esfera de la informática (E/1989/39). En cumplimiento del párrafo 2 b) i) de la resolución 1988/77 del Consejo, se puso también a disposición del Consejo una nota consolidada sobre las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones en las que se pedía a los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que adoptaran medidas en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1989/INF/2 y Add.1).

13. En la 2a. sesión, celebrada el 9 de febrero, el Presidente formuló una declaración sobre las consultas officiosas celebradas respecto del programa básico de trabajo para 1989 y 1990 y la asignación de los temas del programa, en cumplimiento del párrafo 2 l) de la resolución 1988/77 del Consejo.

14. En la misma sesión, el representante de la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional formuló una declaración.

15. Asimismo, formularon declaraciones los representantes del Brasil, el Canadá, Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Colombia y los Estados Unidos de América, así como los observadores de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea) y Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77).

16. En la 3a. sesión, celebrada el 10 de febrero, el Presidente formuló una declaración sobre los progresos alcanzados durante las consultas oficiosas respecto del programa básico de trabajo y la asignación de los temas del programa.

17. Asimismo, formularon declaraciones los representantes del Canadá y el Brasil.

18. En la 4a. sesión, celebrada el 10 de febrero, el Consejo examinó un proyecto de decisión relativo al programa básico de trabajo, propuesto sobre la base de las consultas oficiosas y distribuido ulteriormente en el documento E/1989/L.8.

19. En la misma sesión, luego de escuchar declaraciones del representante del Japón y el observador de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), el Presidente propuso que la lista de temas por examinar en el segundo período ordinario de sesiones de 1989, contenida en el párrafo 3 del proyecto de decisión, se revisara dividiendo el tema 11 (Cooperación para la reducción de los desastres naturales y asistencia económica especial y humanitaria) en dos temas separados.

20. El Consejo decidió suspender la sesión y celebrar consultas oficiosas. Cuando se reanudó la sesión, el Presidente propuso que se introdujeran las siguientes revisiones adicionales en el proyecto de decisión:

a) Suprimir los párrafos 6 a) a d) y m), cuyo tenor era el siguiente:

[El Consejo decide:]

"a) Centrar la atención de su examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (tema 2 del programa), en la cuestión de los desequilibrios estructurales de la economía mundial y su repercusión sobre la cooperación económica internacional, en especial en los países en desarrollo;

b) Escoger, de conformidad con el apartado ii) del inciso a) del párrafo 2 de la resolución 1988/77 del Consejo, de 29 de julio de 1988, y con miras a la adopción de recomendaciones orientadas a la acción, hasta tanto se apruebe un programa de trabajo de varios años de duración, los siguientes temas como principales temas de política: [examen amplio de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;] el medio ambiente y el desarrollo; revitalización del Consejo Económico y Social; y reducción de los desastres naturales;

c) Decidir, de conformidad con el apartado ii) del inciso a) del párrafo 2 de la resolución 1988/77, la adopción de un programa de trabajo de varios años de duración sobre la base del cual se podrán escoger los principales temas de política;

d) Al considerar el tema 3 del programa, titulado "Revitalización del Consejo Económico y Social", examinar, de conformidad con el inciso i) del párrafo 1 de la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, y el apartado vii) del inciso f) del párrafo 2 de la resolución 1988/77 del Consejo, todos los documentos periódicos y otros documentos preparados en cumplimiento de una base legislativa existente para determinar si algún documento resulta superfluo, ha perdido su utilidad o podría publicarse a intervalos menos frecuentes, sobre la base de un informe que ha de preparar a tal fin un pequeño grupo de trabajo que designará el Presidente:

...

m) Examinar el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 15° período de sesiones, pero no considerar los proyectos de propuestas, salvo en lo concerniente a las cuestiones relativas a la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo, las recomendaciones concretas contenidas en el informe que requieran la adopción de medidas por el Consejo y las propuestas relacionadas con la coordinación de la labor del Consejo de Administración;"

b) Agregar un nuevo párrafo (párrafo 5 c) del texto definitivo) con el tenor siguiente:

[El Consejo decide:]

Celebrar consultas officiosas, bajo la presidencia de su Vicepresidente, el Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay), antes de la celebración del primer período ordinario de sesiones, sobre otras cuestiones pendientes en relación con la labor del segundo período ordinario de sesiones y volver sobre esas cuestiones en su primer período ordinario de sesiones."

c) Reemplazar el párrafo 6 t), cuyo tenor es el siguiente:

[El Consejo decide:]

Considerar la cuestión de la necesidad de reanudar y fortalecer la cooperación Norte-Sur en la esfera de la informática, según la propuesta del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (E/1989/39), en relación con un tema pertinente del programa."

mediante el siguiente párrafo (párrafo 5 b) del texto definitivo):

[El Consejo decide:]

Tomar nota de la solicitud recibida de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el sentido de que se incluyera en el programa un tema relativo a la cooperación en la esfera de la informática, y examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1989 la cuestión de la inclusión de ese tema en el programa de su segundo período ordinario de sesiones;"

21. Formularon declaraciones los representantes del Japón, el Uruguay, Colombia, Túnez, el Canadá, Noruega, los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y el Brasil, así como los observadores de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea) y Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77).

22. Asimismo, en la 4a. sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión (E/1989/L.8, proyecto de decisión I), en su forma oralmente revisada. El texto definitivo figura en la decisión 1989/101 del Consejo.

23. Después de la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Francia formuló una declaración.

24. En la 6a. sesión, celebrada el 5 de mayo, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay) informó sobre los resultados de las consultas oficiosas celebradas sobre asuntos cuyo examen había diferido el Consejo en el párrafo 5 c) de su decisión 1989/101 (véase el párrafo 20 a) *supra*). Asimismo, presentó el proyecto de decisión E/1989/L.12, propuesto sobre la base de esas consultas.

25. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión. El texto definitivo figura en la decisión 1989/105 del Consejo.

26. Luego de la aprobación del proyecto de decisión, el observador de España formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea.

Programa del primer período ordinario de sesiones de 1989

27. El Consejo examinó el programa y la organización de los trabajos de su primer período ordinario de sesiones en sus sesiones 5a. y 6a., celebradas el 2 y el 5 de mayo. El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado (E/1989/30);
- b) Nota de la Secretaría sobre el estado de la documentación para el período de sesiones (1989/L.10/Rev.1);
- c) Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones (E/1989/L.11 y Add.1).

28. En la 5a. sesión, celebrada el 2 de mayo, el Consejo, por recomendación de la Mesa y en relación con el tema 1 (Aprobación del programa y otras cuestiones de organización), acordó escuchar una declaración del Presidente del Comité Plenario preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económico de los países en desarrollo, (véase el párrafo 1 de la decisión 1989/161 del Consejo).

29. En la misma sesión, a propuesta del representante de Jordania y luego de escuchar declaraciones de los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia y del Iraq, el Consejo decidió incluir la cuestión de la asistencia de emergencia al Yemen Democrático en relación con el tema 1 del programa.

30. El Consejo aprobó luego el programa de su primer período ordinario de sesiones (véase el anexo I al presente informe) y la organización de los trabajos, teniendo en cuenta las modificaciones y sugerencias formuladas por la Mesa (E/1989/L.11 y Add.1). Véase el párrafo 1 de la decisión 1989/161 del Consejo.

31. En la 6a. sesión, celebrada el 5 de mayo, a propuesta del representante de Arabia Saudita y luego de escuchar declaraciones del representante de Francia y del observador de Egipto, el Consejo decidió incluir la cuestión de la asistencia de emergencia a Djibouti en relación con el tema 1 del programa (véase el párrafo 2 de la decisión 1989/161 del Consejo).

Programa del segundo período ordinario de sesiones de 1989

32. El Consejo, en su 16a. sesión del primer período ordinario de sesiones, celebrada el 24 de mayo, examinó el programa del segundo período ordinario de sesiones. Tuvo ante sí una nota de la Secretaría (E/1989/L.16) en la que figuraban el proyecto de programa provisional, un proyecto de programa de trabajo y un informe sobre el estado de la documentación para el período de sesiones.

33. A propuesta del representante de Colombia, apoyado por el representante de Grecia, el Consejo acordó invertir el orden de los temas 3 y 4 del programa.

34. El Consejo aprobó también una propuesta del representante de Mozambique, apoyado por el representante de Zambia, de que el informe oral sobre la asistencia a Mozambique se presentara en una sesión plenaria, en el entendimiento de que el resto del debate y el examen de los proyectos de propuesta tendrían lugar en el Tercer Comité (Programa y Coordinación).

35. El Consejo, luego de escuchar declaraciones de los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Nueva Zelandia y Grecia, acordó reprogramar la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo.

36. Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Túnez, Francia, Arabia Saudita, el Iraq, el Senegal, la Jamahiriya Arabe Libia y el Sudán, así como el observador de España y el Presidente, formularon declaraciones en relación con los servicios de interpretación para el segundo período ordinario de sesiones.

37. En la misma sesión, el Consejo aprobó el programa provisional del segundo período ordinario de sesiones y el proyecto de programa de trabajo (E/1989/L.16), en su forma oralmente revisada. Véase la decisión 1989/162 del Consejo.

38. El Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones, tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado (E/1989/100);
- b) Nota de la Secretaría sobre el estado de la documentación para el período de sesiones (E/1989/L.21);
- c) Carta de fecha 30 de junio de 1989 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1989/121 y Corr.1).

39. En la 17a. sesión, celebrada el 5 de julio, el Secretario del Consejo formuló una declaración sobre el estado de la documentación para el período de sesiones.

40. En la misma sesión, el Consejo aprobó el programa de su segundo período ordinario de sesiones (véase el anexo I al presente informe) y la organización de los trabajos para ese período de sesiones. Véase la decisión 1989/163 del Consejo.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

41. De conformidad con la resolución 1623 (LI) del Consejo, de 30 de julio de 1971, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se remite a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo decida otra cosa, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado en el momento de aprobar su programa.

42. Ya que no se había formulado ningún pedido de esa índole cuando el Consejo aprobó el programa de su segundo período ordinario de sesiones de 1989, no se examinó el tema 14 del programa y el Consejo decidió transmitir el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1989/64) 2/ a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. Véase la decisión 1989/164 del Consejo.

C. Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

43. En la 2a. sesión, celebrada el 9 de febrero, el representante de la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional informó sobre la aplicación de la resolución 1988/64 del Consejo, relativa a las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación.

44. En la misma sesión, el representante del Japón formuló una declaración.

45. En la 4a. sesión, celebrada el 10 de febrero, el Consejo examinó un proyecto de decisión titulado "Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación", propuesto sobre la base de consultas oficiosas y distribuido ulteriormente en el documento E/1989/L.8.

46. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución (E/1989/L.8, proyecto de decisión III). El texto definitivo figura en la decisión 1989/103 del Consejo.

D. Supresión del Comité de selección para las elecciones a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

47. En su 4a. sesión, celebrada el 10 de febrero, el Consejo examinó un proyecto de decisión titulado "Supresión del Comité de Selección para las elecciones a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes", propuesto sobre la base de consultas oficiosas y distribuido ulteriormente en el documento E/1989/L.8.

48. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión (E/1989/L.8, proyecto de decisión II). El texto definitivo figura en la decisión 1989/102 del Consejo.

2/ El informe definitivo figura en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/44/12).

E. Asistencia de emergencia a Somalia

49. En la 6a. sesión, celebrada el 5 de mayo, el Director de la Dependencia de Programas Especiales de Emergencia, en nombre del Secretario General, informó sobre la asistencia de emergencia a Somalia.

50. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración.

51. En la 11a. sesión, celebrada el 16 de mayo, formularon declaraciones los representantes del Sudán y la Jamahiriya Arabe Libia, así como los observadores de Egipto y el Pakistán.

52. En la misma sesión, el representante de Somalia presentó un proyecto de decisión titulado "Asistencia de emergencia a Somalia" (E/1989/L.17).

53. En la 12a. sesión, celebrada el 22 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión. El texto definitivo figura en la decisión 1989/111 del Consejo.

54. Después de la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Somalia formuló una declaración.

F. Asistencia de emergencia al Sudán

55. En la 6a. sesión, celebrada el 5 de mayo, el Director de la Dependencia de Programas Especiales de Emergencia, en nombre del Secretario General, informó sobre la asistencia de emergencia al Sudán.

56. En la 12a. sesión, celebrada el 22 de mayo, el representante del Sudán formuló una declaración.

57. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por el representante del Secretario General. Véase la decisión 1989/112 del Consejo.

G. Asistencia de emergencia al Yemen Democrático

58. En la 6a. sesión, celebrada el 5 de mayo, el representante de Jordania, en nombre de Arabia Saudita, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Ghana, la India, Indonesia, el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Nicaragua, Omán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Túnez, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Uruguay, Venezuela y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia de emergencia al Yemen Democrático (E/1989/L.14). El Brasil, Bangladesh 3/, Costa Rica 3/, China, Egipto 3/, Francia, el Japón, Sri Lanka y Tailandia se sumaron posteriormente a los patrocinadores del proyecto de resolución.

59. En la 8a. sesión, celebrada el 10 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. El texto definitivo figura en la resolución 1989/1 del Consejo.

60. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el observador del Yemen Democrático formuló una declaración.

H. Asistencia de emergencia a Djibouti

61. En la 8a. sesión, celebrada el 10 de mayo, el representante de Arabia Saudita, en nombre de Arabia Saudita, el Brasil, Colombia, China, Djibouti 3/, Egipto 3/, Francia, Ghana, la India, el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, el Japón, Jordania, Omán, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Tailandia, Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Viet Nam 3/, Yugoslavia y Zimbabwe 3/, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia de emergencia a Djibouti" (E/1989/L.15). Bolivia, Costa Rica 3/, Côte d'Ivoire 3/, Italia, Nigeria 3/ y el Zaire se sumaron posteriormente a los patrocinadores del proyecto de resolución.

62. En la 9a. sesión, celebrada el 12 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. El texto definitivo figura en la resolución 1989/2 del Consejo.

63. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el observador de Djibouti formuló una declaración.

I. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

64. En la 8a. sesión, celebrada el 10 de mayo, el Consejo decidió escuchar declaraciones relacionadas con la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, en relación con el tema 1 del programa (Aprobación del programa y otras cuestiones de organización).

65. En la 9a. sesión, celebrada el 12 de mayo, el observador de Guatemala formuló una declaración en relación con la Conferencia.

66. En la misma sesión, el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados formuló una declaración.

J. Directrices para decenios internacionales en las esferas económica y social

67. En la 8a. sesión, celebrada el 10 de mayo, a propuesta del representante de Nueva Zelandia y del observador de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), el Consejo decidió remitir a su Mesa la cuestión de las directrices para decenios internacionales.

68. En la 16a. sesión, celebrada el 24 de mayo, la Vicepresidenta del Segundo Comité (Social), Sra. Esther María Ashton (Bolivia), informó al Consejo sobre los resultados de las consultas celebradas respecto de esa cuestión y presentó el proyecto de resolución titulado "Directrices para decenios internacionales en las esferas económica y social", distribuido ulteriormente en el documento E/1989/L.19.

69. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. El texto definitivo figura en la resolución 1989/84 del Consejo.

3/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

70. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Nueva Zelanda, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Cuba, y el observador de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea). El Presidente del Consejo formuló también una declaración.

K. Organizaciones no gubernamentales

71. El Consejo examinó la cuestión de las organizaciones no gubernamentales en su primer período extraordinario de sesiones de 1989 (tema 3 del programa). El Consejo tuvo ante sí el informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales (E/1989/40 y Corr.1).

72. En la 8a. sesión, celebrada el 10 de mayo, el Consejo celebró un debate general sobre el tema y escuchó declaraciones de los representantes de Bulgaria, los Estados Unidos de América, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como de los observadores de Costa Rica y Suecia. El observador de la Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas, organización no gubernamental reconocida por el Consejo como organización consultiva de la categoría I, también formuló una declaración.

Recomendaciones contenidas en el informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales

73. En la sección I del informe de Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales (E/1989/40 y Corr.1) figuraban tres proyectos de decisión recomendados para su aprobación por el Consejo y una recomendación para la adopción de medidas por el Consejo.

Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

74. En la 8a. sesión, celebrada el 10 de mayo, el Consejo examinó el proyecto de decisión I, titulado "Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales".

75. A propuesta del Presidente, el Consejo decidió retirar al International Centre of Legal Science (Law World Organization) de la lista de organizaciones que figuraba en el párrafo a) del proyecto de decisión y devolver la solicitud de esa organización al Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, para un nuevo examen.

76. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión, en su forma oralmente enmendada. El texto definitivo figura en la decisión 1989/105 del Consejo.

Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales que se celebrará en 1991

77. En la 8a. sesión, celebrada el 10 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión II, titulado "Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales que se celebrará en 1991". El texto definitivo figura en la decisión 1989/107 del Consejo.

Examen de los informes cuadriennales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II

78. En la 8a. sesión, celebrada el 10 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión III, titulado "Examen de los informes cuadriennales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II". El texto definitivo figura en la decisión 1989/108 del Consejo.

Carta del derecho a la vivienda

79. En la 8a. sesión, celebrada el 10 de mayo, el Consejo examinó la recomendación contenida en el párrafo 2 del informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales y decidió examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 la cuestión titulada "Carta del derecho a la vivienda" en la forma propuesta por la Unión Internacional de Autoridades Locales, organización no gubernamental reconocida por el Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones, como entidad consultiva de la categoría I 4/. Véase la decisión 1989/109 del Consejo.

Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales

80. En la 8a. sesión, celebrada el 10 de mayo, el Consejo tomó nota del informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales (E/1989/40 y Corr.1) y, en particular, de las observaciones formuladas acerca de sus métodos de trabajo. Véase la decisión 1989/110 del Consejo.

L. Solicitudes de audiencia de organizaciones no gubernamentales

81. En la 5a. sesión, celebrada el 2 de mayo, por recomendación del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales (E/1989/71), el Consejo aprobó las solicitudes formuladas por las organizaciones no gubernamentales para hacer uso de la palabra en el primer período ordinario de sesiones del Consejo de 1989. Véase la decisión 1989/161 del Consejo.

82. En la 21a. sesión, celebrada el 7 de julio, el Consejo examinó una nota de la Secretaría sobre las solicitudes de audiencia de las organizaciones no gubernamentales para el segundo período extraordinario de sesiones de 1989 del Consejo (E/1989/124) y aprobó esas solicitudes. Véase la decisión 1989/163 del Consejo.

M. Participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

83. En la 34a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1989/L.37) propuesto por el Presidente en nombre de los miembros de la Mesa, en el cual el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 79 de su reglamento, que el Centro Árabe de Formación y Estudios de Seguridad y el Consejo de Operación Aduanera podrían participar en forma especial en la labor del Consejo. El trato definitivo figura en la decisión 1989/165 del Consejo.

4/ Véase la sección H.5 del capítulo IV, supra.

Anexo I

PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION DE 1989 Y DE LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES PRIMERO Y SEGUNDO DE 1989

Programa del período de sesiones de organización de 1989

Aprobado por el Consejo en su 2a. sesión, celebrada el 9 de febrero de 1989

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1989 y 1990.
4. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación de nombramientos de los representantes en las comisiones orgánicas.
5. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1989 y otras cuestiones de organización.

Programa del primer período ordinario de sesiones de 1989

Aprobado por el Consejo en su 5a. sesión, celebrada el 2 de mayo de 1989

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Organizaciones no gubernamentales.
4. Universidad de las Naciones Unidas.
5. Administración y finanzas públicas.
6. Cuestiones de estadística y cartografía:
 - a) Estadística;
 - b) Cartografía.
7. Recursos naturales.
8. Empresas transnacionales.
9. Cuestiones de derechos humanos:
 - a) Pactos Internacionales de Derechos Humanos;
 - b) Derechos humanos.

10. La mujer:
 - a) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
 - b) Promoción de la mujer.
11. Desarrollo social:
 - a) Situación social en el mundo;
 - b) Política y desarrollo sociales.
12. Estupefacientes.
13. Elecciones y presentación de candidaturas.
14. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1989.

Programa del segundo período ordinario de sesiones de 1989

Aprobado por el Consejo en su 17a. sesión, celebrada
el 5 de julio de 1989

1. Aprobación del programa y otras cuestiones.
2. Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial.
3. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y en particular a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo.
4. Revitalización del Consejo Económico y Social.
5. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
6. Cooperación regional.
7. Desarrollo y cooperación económica internacional:
 - a) Comercio y desarrollo;
 - b) Agricultura y alimentación;
 - c) Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - d) Población;

- e) Asentamientos humanos;
 - f) Medio ambiente;
 - g) Desertificación y sequía;
 - h) Transporte de mercaderías peligrosas;
 - i) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo.
8. Actividades operacionales para el desarrollo:
- a) Examen trienal amplio de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Informes de los órganos rectores;
 - c) Desarrollo de los recursos humanos y actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera.
9. Cuestiones de coordinación:
- a) Informes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación;
 - b) Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;
 - c) Actividades de prevención y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA);
 - d) Organización Mundial del Turismo;
 - e) Aspectos económicos y técnicos de los asuntos marinos;
 - f) Cooperación en la esfera de la informática.
10. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
11. Cuestiones de programas y otras cuestiones conexas:
- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;
 - b) Calendario de conferencias y reuniones para 1990 y 1991.
12. Cooperación para la reducción de los desastres naturales:
- a) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
 - b) Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa.

13. Asistencia económica especial y humanitaria:
 - a) Programas especiales de asistencia económica;
 - b) Asistencia humanitaria.
14. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
15. Elecciones y presentación de candidaturas.

Anexo II

COMPOSICION DEL CONSEJO Y DE SUS ORGANOS SUBSIDIARIOS Y CONEXOS

A. Consejo Económico y Social
(54 miembros)

| <u>Miembros en 1989</u> | <u>Miembros en 1990</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|--|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania, República Federal de | 1990 |
| Arabia Saudita | Arabia Saudita | 1990 |
| Bahamas | Argelia | 1992 |
| Belice | Bahamas | 1991 |
| Bolivia | Bahrein | 1992 |
| Brasil | Brasil | 1991 |
| Bulgaria | Bulgaria | 1992 |
| Camerún | Burkina Faso | 1992 |
| Canadá | Camerún | 1991 |
| Colombia | Canadá | 1992 |
| Cuba | Checoslovaquia | 1991 |
| Checoslovaquia | China | 1992 |
| China | Colombia | 1990 |
| Dinamarca | Cuba | 1990 |
| Estados Unidos de América | Ecuador | 1992 |
| Francia | Estados Unidos de América | 1991 |
| Ghana | Finlandia | 1992 |
| Grecia | Francia | 1990 |
| Guinea | Ghana | 1990 |
| India | Grecia | 1990 |
| Indonesia | Guinea | 1990 |
| Irán (República Islámica del) | India | 1990 |
| Iraq | Indonesia | 1991 |
| Irlanda | Irán (República Islámica del) | 1992 |
| Italia | Iraq | 1991 |
| Jamahiriya Arabe Libia | Irlanda | 1990 |
| Japón | Italia | 1991 |
| Jordania | Jamahiriya Arabe Libia | 1990 |
| Kenya | Jamaica | 1992 |
| Lesotho | Japón | 1990 |
| Liberia | Jordania | 1991 |
| Nicaragua | Kenya | 1991 |
| Níger | Lesotho | 1990 |
| Noruega | Liberia | 1990 |
| Nueva Zelandia | México | 1992 |
| Omán | Nicaragua | 1991 |
| Países Bajos | Níger | 1991 |
| Polonia | Nueva Zelandia | 1991 |
| Portugal | Países Bajos | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Pakistán | 1992 |
| República Socialista Soviética de Ucrania | Portugal | 1990 |
| Rwanda | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1992 |
| | República Democrática Alemana | 1992 |

Miembros en 1989

Miembros en 1990

Somalia
Sri Lanka
Sudán
Tailandia
Trinidad y Tabago
Túnez
Unión de Repúblicas
 Socialistas Soviéticas
Uruguay
Venezuela
Yugoslavia
Zaire
Zambia

República Socialista
 Soviética de Ucrania 1991
Rwanda 1992
Suecia 1992
Tailandia 1991
Trinidad y Tabago 1990
Túnez 1991
Unión de Repúblicas
 Socialistas Soviéticas 1992
Venezuela 1990
Yugoslavia 1990
Zaire 1992
Zambia 1991

B. Comités del Consejo

COMITE DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACION
(34 miembros)

| <u>Miembros en 1989</u> | <u>Miembros en 1990</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|--|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania, República Federal de | 1990 |
| Austria | Argelia | 1992 |
| Bahamas | Argentina | 1992 |
| Bahrein | Austria | 1990 |
| Bangladesh | Bahamas | 1991 |
| Benin | Bahrein | 1990 |
| Brasil | Bangladesh | 1990 |
| Burkina Faso | Benin | 1991 |
| Camerún | Camerún | 1992 |
| Canadá | Canadá | 1990 |
| Colombia | Colombia | 1990 |
| Côte d'Ivoire | Côte de Ivoire | 1990 |
| Cuba | Cuba | 1990 |
| China | China | 1992 |
| Estados Unidos de América | Estados Unidos de América | 1991 |
| Francia | Francia | 1991 |
| IndiaIndonesia | India | 1990 |
| Kenya | Japón | 1992 |
| México | Kenya | 1990 |
| Pakistán | Marruecos | 1992 |
| Polonia | México | 1990 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Pakistán | 1990 |
| Rumania | Polonia | 1990 |
| Rwanda | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1990 |
| Suecia | Rumania | 1990 |
| Trinidad y Tabago | Rwanda | 1990 |
| Túnez | Sri Lanka | 1992 |
| Uganda | Suecia | 1990 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Trinidad y Tabago | 1990 |
| Venezuela | Uganda | 1990 |
| Yugoslavia | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1991 |
| Zambia | Venezuela | 1991 |
| | Yugoslavia | 1990 |
| | Zambia | 1991 |

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
(58 miembros)

El mandato
termina el 31 de
diciembre de

Miembros en 1989 y 1990

| | |
|--|------|
| Alemania, República Federal de | 1991 |
| Argentina | 1990 |
| Bangladesh | 1991 |
| Bolivia | 1992 |
| Botswana | 1991 |
| Brasil | 1990 |
| Bulgaria | 1990 |
| Burundi | 1991 |
| Camerún | 1990 |
| Canadá | 1992 |
| Colombia | 1990 |
| China | 1992 |
| Chipre | 1991 |
| Dinamarca | 1991 |
| Ecuador | 1990 |
| Egipto | 1991 |
| Estados Unidos de América | 1990 |
| Francia | 1992 |
| Filipinas | 1990 |
| Finlandia | 1990 |
| Gabón | 1990 |
| Grecia | 1991 |
| Guatemala | 1992 |
| Hungría | 1992 |
| India | 1991 |
| Indonesia | 1992 |
| Irán (República Islámica del) | 1990 |
| Iraq | 1992 |
| Italia | 1992 |
| Jamaica | 1991 |
| Japón | 1990 |
| Jordania | 1991 |
| Kenya | 1991 |
| Lesotho | 1992 |
| Madagascar | 1990 |
| Malawi | 1992 |
| México | 1991 |
| Noruega | 1991 |
| Países Bajos | 1992 |
| Pakistán | 1990 |
| Paraguay | 1992 |
| Perú | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1990 |
| República Árabe Siria | 1992 |
| República Democrática Alemana | 1991 |

Miembros en 1989 y 1990

El mandato
termina el 31 de
diciembre de

| | |
|-----------------------------------|------|
| República Socialista | |
| Soviética de Bielorrusia | 1991 |
| República Unida de Tanzania | 1991 |
| Sierra Leona | 1990 |
| Somalia | 1992 |
| Sri Lanka | 1991 |
| Suecia | 1992 |
| Swazilandia | 1992 |
| Togo | 1990 |
| Túnez | 1992 |
| Turquía | 1990 |
| Uganda | 1990 |
| Unión de Repúblicas | |
| Socialistas Soviéticas | 1990 |
| Yugoslavia | 1992 |

COMITE ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
(19 miembros)

Miembros elegidos por un período de cuatro años
a partir del 1° de enero de 1987

| | |
|---------------------------|------------------------|
| Bulgaria | Malawi |
| Burundi | Nicaragua |
| Colombia | Omán |
| Costa Rica | Pakistán |
| Cuba | Rwanda |
| Chipre | Santo Tomé y Príncipe |
| Estados Unidos de América | Sri Lanka |
| Francia | Suecia |
| Grecia | Unión de Repúblicas |
| Kenya | Socialistas Soviéticas |

COMITE DE RECURSOS NATURALES
(54 miembros)

El mandato termina el
31 de diciembre de

Miembros en 1989 y 1990 a/

| | |
|--------------------------------------|------|
| Alemania, República Federal de | 1990 |
| Bolivia | 1990 |
| Botswana | 1992 |
| Côte d'Ivoire , | 1990 |
| Cuba | 1990 |
| Chile | 1992 |
| China | 1992 |
| Ecuador | 1992 |
| El Salvador | 1992 |
| Estados Unidos de América | 1990 |
| Filipinas | 1990 |
| Finlandia | 1990 |
| Francia | 1990 |
| Gabón | 1992 |
| Guatemala | 1992 |
| Guinea-Bissau | 1992 |
| Haití | 1992 |
| Honduras | 1992 |
| Hungría | 1990 |
| Irán (República Islámica del) | 1990 |
| Japón | 1992 |
| Nigeria | 1990 |
| Pakistán | 1990 |
| Paraguay | 1992 |
| Polonia | 1990 |
| República Democrática Alemana | 1990 |

a/ En su 36a. sesión, celebrada el 27 de julio de 1989, el Consejo aplazó para otro período de sesiones la elección de:

a) Tres miembros correspondientes al Grupo de Estados de Africa por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992;

b) Cinco miembros correspondientes al Grupo de Estados de Asia: dos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1990, y tres por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992;

c) Siete miembros correspondientes al Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados: tres por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1990 y cuatro por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992.

Miembros en 1989 y 1990 a/

El mandato termina el
31 de diciembre de

| | |
|---|------|
| República Socialista Soviética de Bielorrusia | 1990 |
| República Socialista Soviética de Ucrania | 1992 |
| Sudán | 1992 |
| Suecia | 1990 |
| Swazilandia | 1990 |
| Tailandia | 1990 |
| Togo | 1990 |
| Túnez | 1992 |
| Turquía | 1990 |
| Uganda | 1990 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1992 |
| Uruguay | 1992 |
| Zaire | 1990 |

COMISION DE EMPRESAS TRANSNACIONALES
(48 miembros)

El mandato
termina el 31 de
diciembre de

| <u>Miembros en 1989</u> | <u>Miembros en 1990 b/</u> | |
|--------------------------------|---------------------------------|------|
| Alemania, República Federal de | Alemania, República Federal de | 1992 |
| Brasil | Brasil | 1991 |
| Burundi | Burundi | 1990 |
| Camerún | Camerún | 1990 |
| Canadá | Canadá | 1990 |
| Colombia | Costa Rica | 1991 |
| Costa Rica | Cuba | 1991 |
| Cuba | Checoslovaquia | 1992 |
| Checoslovaquia | China | 1992 |
| China | Chipre | 1991 |
| Chipre | Egipto | 1992 |
| Egipto | Estados Unidos de América | 1991 |
| Estados Unidos de América | Filipinas | 1990 |
| Fiji | Francia | 1992 |
| Filipinas | Gabón | 1991 |
| Francia | Ghana | 1990 |
| Gabón | India | 1990 |
| Ghana | Indonesia | 1991 |
| India | Irán (República Islámica del) . | 1992 |
| Indonesia | Iraq | 1990 |
| Irán (República Islámica del) | Italia | 1990 |
| Iraq | Jamaica | 1990 |
| Italia | Japón | 1992 |
| Jamaica | México | 1991 |
| Japón | Noruega | 1991 |
| México | Países Bajos | 1991 |
| Noruega | Perú | 1992 |
| Países Bajos | Polonia | 1990 |

b/ En su 36a. sesión, celebrada el 17 de julio de 1989, el Consejo aplazó para otro período de sesiones la elección de:

a) Un miembro correspondiente al Grupo de Estados de Africa por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1991;

b) Dos miembros correspondientes al Grupo de Estados de Asia: uno por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1991 y uno por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992;

c) Un miembro correspondiente al Grupo de Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría el en a fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992.

El mandato
termina el 31 de
diciembre de

Miembros en 1989

Miembros en 1990 b/

| | | |
|--------------------------------|---------------------------------|------|
| Perú | Reino Unido de Gran Bretaña | |
| Polonia | e Irlanda del Norte | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña | República de Corea | 1990 |
| e Irlanda del Norte | República Democrática Alemana | 1992 |
| República de Corea | República Socialista Soviética | |
| República Democrática Alemana | de Bielorrusia | 1990 |
| República Socialista Soviética | Sierra Leona | 1992 |
| de Bielorrusia | Suiza | 1992 |
| Sierra Leona | Swazilandia | 1991 |
| Suiza | Trinidad y Tabago | 1990 |
| Suriname | Túnez | 1992 |
| Swazilandia | Turquía | 1990 |
| Trinidad y Tabago | Uganda | 1990 |
| Túnez | Unión de Repúblicas Socialistas | |
| Turquía | Soviéticas | 1991 |
| Uganda | Uruguay | 1992 |
| Unión de Repúblicas | Venezuela | 1990 |
| Socialistas Soviéticas | Zaire | 1991 |
| Venezuela | Zimbabwe | 1992 |

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACION DE INFORMES
(34 miembros)

| <u>Miembros en 1989 y 1990 c/</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|---|---|
| Alemania, República Federal de | 1991 |
| Argentina | 1991 |
| Brasil | 1990 |
| Canadá | 1990 |
| Checoslovaquia | 1991 |
| Chile | 1991 |
| China | 1990 |
| Chipre | 1991 |
| España | 1990 |
| Francia | 1990 |
| India | 1991 |
| Italia | 1991 |
| Japón | 1991 |
| Jordania | 1991 |
| Kenya | 1990 |
| Malawi | 1991 |
| Nigeria | 1991 |
| Noruega | 1990 |
| Países Bajos | 1991 |
| Perú | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1991 |
| Suiza | 1990 |
| Swazilandia | 1990 |
| Uganda | 1991 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1990 |
| Zaire | 1990 |

c/ En su 36a. sesión, celebrada el 27 de julio de 1989, el Consejo aplazó para otro período de sesiones la elección de:

a) Tres miembros correspondientes al Grupo de Estados de Africa: dos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1990, y uno por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1991;

b) Dos miembros correspondientes al Grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1990;

c) Un miembro correspondiente al Grupo de Estados de Europa oriental por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1991;

d) Dos miembros correspondientes al Grupo de Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1990;

C. Organos de expertos

COMITE DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Miembros nombrados por el Consejo Económico y Social, a propuesta del Secretario General, por un período que comenzará en la fecha del nombramiento d/ y terminará el 31 de diciembre de 1989

Abdlatif Y. Al-Hamad (Kuwait)
Nicolás Ardito-Barletta (Panamá)
Gerasimos D. Arsenis (Grecia)
Edmar Bacha (Brasil)
Bernard Chidzero (Zimbabwe)
Prithvi Nath Dhar (India)
Adama Diallo (Senegal)
Just Faaland (Noruega)
Keith Breadwell Griffin (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Patrick Guillaumont (Francia)
Mahbub ul Haq (Pakistán)
Gerald K. Helleiner (Canadá)
Huan Xiang (China)
Helen Hughes (Australia)
Shinichi Ichimura (Japón)
Solita C. Monsod (Filipinas) e/
Henry Nau (Estados Unidos de América)
G. O. Nwankwo (Nigeria)
Jozef Pajestka (Polonia)
Mihaly Simai (Hungría)
Udo Ernst Simonis (República Federal de Alemania) f/
Hernando de Soto (Perú)
Igor Sysoyev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Ferdinand Van Dam (Países Bajos)

d/ El 6 de febrero de 1987 (decisión 1987/103 del Consejo).

e/ Nombrado por el Consejo en su 4a. sesión, celebrada el 5 de febrero de 1988, para completar el período del Sr. Sumitro Djojohadikusumo (Indonesia), que había renunciado al cargo.

f/ Nombrado por el Consejo en su 4a. sesión, celebrada el 5 de febrero de 1988, para completar el período del Sr. Armia Gutowski (República Federal de Alemania), que había fallecido.

COMITE DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

El mandato
termina el 31 de
diciembre de

Miembros en 1989 y 1990

| | |
|---|------|
| Cheng Weiqui (China) | 1990 |
| Roger S. Clark (Nueva Zelanda) | 1990 |
| Dusan Cotic (Yugoslavia) | 1990 |
| Ramón de la Cruz Ochoa (Cuba) | 1992 |
| Trevor Percival Frank De Silva (Sri Lanka) | 1992 |
| David Faulkner (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) | 1992 |
| Hedi Fessi (Túnez) | 1990 |
| Eugène Jules Henri Frencken (Bélgica) | 1990 |
| Ronald L. Gainer (Estados Unidos de América) | 1992 |
| Vasily P. Ignatov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) g/ | 1990 |
| Nour El-Deen Khair (Jordania) | 1992 |
| Jacek Kubiak (Polonia) | 1992 |
| Hama Mámoudou (Níger) | 1992 |
| Albert Llewelyn Olawole Metzger (Sierra Leona) | 1990 |
| Benjamin Miguel-Harb (Bolivia) h/ | 1990 |
| Jorge Arturo Montero Castro (Costa Rica) | 1990 |
| Farouk A. Murad (Arabia Saudita) | 1992 |
| Abdul Karim Nasution (Indonesia) | 1990 |
| Salah Nour (Argelia) | 1992 |
| Bertin Pandi (República Centroafricana) | 1992 |
| Gioacchino Polimeni (Italia) | 1992 |
| Victor Ramanitra (Madagascar) | 1990 |
| Simone Andrée Rozès (Francia) | 1990 |
| Miguel A. Sánchez Méndez (Colombia) | 1992 |
| Abdel Aziz Abdallad Shiddo (Sudán) | 1992 |
| Minoru Shikita (Japón) | 1990 |
| Adolfo Luis Tamini (Argentina) | 1990 |

g/ Elegido en la 4a. sesión, celebrada el 5 de febrero de 1988, para completar el mandato de Aleksei Y. Kudryavtsev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), que había renunciado.

h/ Elegido en la 14a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1988, para completar el período de Manuel López-Rey y Arrojo (Bolivia), quien falleció.

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El mandato
termina el 31 de
diciembre de

Miembros en 1989 y 1990

| | |
|--|------|
| Philip Alston (Australia) | 1990 |
| Juan Alvarez Vita (Perú) | 1992 |
| Ibrahim Ali Badawi El-Sheikh (Egipto) | 1990 |
| Mohamed Lamine Fofana (Guinea) | 1992 |
| Sami Glaiel (República Arabe Siria) <u>i/</u> | 1990 |
| María de los Angeles Jiménez Butraqueño (España) | 1992 |
| Samba Cor Konate (Senegal) | 1992 |
| Valeri I. Kouznetsov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) <u>j/</u> | 1990 |
| Jaime Alberto Marchan Romero (Ecuador) | 1990 |
| Vassil Mrachkov (Bulgaria) | 1992 |
| Alexandre Muterahejuru (Rwanda) | 1990 |
| Wladyslaw Neneman (Polonia) | 1992 |
| Kenneth Osborne Rattray (Jamaica) | 1992 |
| Bruno Simma (República Federal de Alemania) | 1990 |
| Mikis Demetriou Sparsis (Chipre)..... | 1992 |
| Chikako Taya (Japón) | 1990 |
| Philippe Texier (Francia) | 1992 |
| Javier Wimer Zambrano (México) | 1990 |

i/ Elegido en la 40a. sesión, celebrada el 28 de julio de 1988, para completar el mandato de Adib Daoudi (República Arabe Siria), que había renunciado.

j/ Elegido en la 14a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1988, para completar el mandato de Eduard P. Sviridov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), que había renunciado.

D. Comisiones orgánicas y subcomisiones

COMISION DE ESTADISTICA
(24 miembros)

| <u>Miembros en 1989</u> | <u>Miembros en 1990</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|--|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania, República Federal de .. | 1993 |
| Argentina | Argentina | 1993 |
| Brasil | Brasil | 1992 |
| Bulgaria | Bulgaria | 1991 |
| Canadá | Canadá | 1992 |
| Checoslovaquia | Checoslovaquia | 1991 |
| China | China | 1991 |
| Egipto | Estados Unidos de América | 1991 |
| España | Francia | 1993 |
| Estados Unidos de América | Ghana | 1991 |
| Francia | Hungría | 1992 |
| Ghana | Irán (República Islámica del) ... | 1992 |
| Hungría | Japón | 1992 |
| Irán (República Islámica del) | Kenya | 1993 |
| Japón | Marruecos | 1991 |
| Marruecos | México | 1992 |
| México | Noruega | 1992 |
| Noruega | Países Bajos | 1993 |
| Pakistán | Pakistán | 1991 |
| Panamá | Panamá | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1992 |
| Togo | Togo | 1993 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1993 |
| Zambia | Zambia | 1993 |

COMISION DE POBLACION
(27 miembros)

| <u>Miembros en 1989</u> | <u>Miembros en 1990 k/</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|---------------------------------|-----------------------------------|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania, República Federal de .. | 1992 |
| Bangladesh | Bangladesh | 1992 |
| Bélgica | Bélgica | 1992 |
| Bolivia | Bolivia | 1991 |
| Brasil | Botswana | 1993 |
| Burundi | Brasil | 1992 |
| Colombia | Colombia | 1992 |
| Cuba | China | 1993 |
| China | Egipto | 1992 |
| Egipto | Estados Unidos de América | 1993 |
| Estados Unidos de América | Francia | 1991 |
| Francia | Irán (República Islámica del) ... | 1993 |
| Irán (República Islámica del) | Iraq | 1991 |
| Iraq | Japón | 1991 |
| Japón | México | 1993 |
| Malawi | Nigeria | 1991 |
| México | Panamá | 1993 |
| Nigeria | Polonia | 1991 |
| Polonia | Reino Unido de Gran Bretaña e | |
| Reino Unido de Gran Bretaña e | Irlanda del Norte | 1993 |
| Irlanda del Norte | República Socialista Soviética | |
| República Socialista Soviética | de Ucrania | 1992 |
| de Ucrania | Rwanda | 1991 |
| Rwanda | Suecia | 1991 |
| Suecia | Togo | 1991 |
| Togo | Turquía | 1992 |
| Turquía | Uganda | 1992 |
| Uganda | Unión de Repúblicas Socialistas | |
| Unión de Repúblicas Socialistas | Soviéticas | 1993 |
| Soviéticas | | |

k/ En su 36a. sesión, celebrada el 27 de julio de 1989, el Consejo dejó para otro período de sesiones la elección de un miembro correspondiente al Grupo de Estados de Africa por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993.

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
(32 miembros)

El mandato
termina el 31 de
diciembre de

Miembros en 1989 y 1990

| | |
|--|------|
| Alemania, República Federal de | 1991 |
| Argentina | 1990 |
| Austria | 1990 |
| Bangladesh | 1990 |
| Burundi | 1992 |
| Camerún | 1992 |
| Chile | 1992 |
| China | 1992 |
| Chipre | 1990 |
| Ecuador | 1992 |
| España | 1992 |
| Estados Unidos de América | 1991 |
| Filipinas | 1992 |
| Finlandia | 1992 |
| Francia | 1991 |
| Ghana | 1990 |
| Guatemala | 1991 |
| Haití | 1991 |
| Iraq | 1991 |
| Jamahiriya Arabe Libia | 1990 |
| Liberia | 1990 |
| Malta | 1992 |
| Noruega | 1990 |
| Pakistán | 1991 |
| Polonia | 1992 |
| República Democrática Alemana | 1990 |
| República Dominicana | 1990 |
| Rumania | 1991 |
| Sudán | 1991 |
| Togo | 1990 |
| Uganda | 1991 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1991 |

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
(43 miembros)

El mandato
termina el 31 de
diciembre de

| <u>Miembros en 1989</u> | <u>Miembros en 1990</u> | |
|--|--|------|
| Alemania, República Federal de | Alemania, República Federal de .. | 1990 |
| Argentina | Argentina | 1990 |
| Bangladesh | Bangladesh | 1991 |
| Bélgica | Bélgica | 1991 |
| Botswana | Botswana | 1990 |
| Brasil | Brasil | 1992 |
| Bulgaria | Bulgaria | 1990 |
| Canadá | Canadá | 1991 |
| Colombia | Colombia | 1991 |
| Cuba | Cuba | 1991 |
| China | China | 1990 |
| Chipre | Chipre | 1991 |
| España | España | 1990 |
| Estados Unidos de América | Estados Unidos de América | 1992 |
| Etiopía | Etiopía | 1991 |
| Filipinas | Filipinas | 1992 |
| Francia | Francia | 1992 |
| Gambia | Gambia | 1990 |
| India | Ghana | 1992 |
| Iraq | Hungría | 1992 |
| Italia | India | 1991 |
| Japón | Iraq | 1992 |
| Marruecos | Italia | 1992 |
| México | Japón | 1990 |
| Nigeria | Madagascar | 1992 |
| Pakistán | Marruecos | 1991 |
| Panamá | México | 1992 |
| Perú | Nigeria | 1990 |
| Portugal | Pakistán | 1992 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Panamá | 1991 |
| República Democrática Alemana | Perú | 1990 |
| República Socialista Soviética de Ucrania | Portugal | 1990 |
| Rwanda | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1990 |
| Santo Tomé y Príncipe | República Socialista Soviética de Ucrania | 1991 |
| Senegal | Santo Tomé y Príncipe | 1990 |
| Somalia | Senegal | 1992 |
| Sri Lanka | Somalia | 1992 |
| Suecia | Sri Lanka | 1990 |
| Swazilandia | Swazilandia | 1991 |
| Togo | Suecia | 1991 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1991 |
| Venezuela | Venezuela | 1990 |
| Yugoslavia | Yugoslavia | 1992 |

SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRMINACIONES Y
PROTECCION A LAS MINORIAS

Miembros por un período de dos años 1/

Yawo Agboyibor (Togo)

Suplente: Abdou Assouma (Togo)

Awn S. Al-Khasawneh (Jordania)

Suplente: Waleed M. Sadi (Jordania)

Judith Sefi Attah (Nigeria)

Suplente: Christy Ezim Mbonu (Nigeria)

Murlidhar C. Bhandare (India)

Stanislav Valentinovich Chernichenko (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Suplente: Teimuraz Otarovich Ramishvili (Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas)

Erica-Irene A. Daes (Grecia)

Leandro Despouy (Argentina)

Suplente: María Teresa Flores (Argentina)

Louis Joinet (Francia)

Suplente: Alain Pellet (Francia)

Fatma Zohra Ksentini (Argelia)

Suplente: Boudjemâa Delmi (Argelia)

Claire Palley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Alejandro Sobarzo Loaiza (México)

Suplente: Héctor Fix Zamudio (México)

Tian Jin (China)

Suplente: Shao Jin (China)

Luis Varela Quirós (Costa Rica)

Suplente: Jorge Rehnán Segura (Costa Rica)

1/ Elegidos el 29 de febrero de 1988 por la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones (véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12 y Corr.1), cap. XXIV.

Miembros por un período de cuatro años e/

Mary Concepción Bautista (Filipinas)

Suplente: Haydee Yorac (Filipinas)

Theodoor Cornelis van Boven (Países Bajos)

Suplente: Cornelis Flinterman (Países Bajos)

Ion Diaconu (Rumania)

Suplente: Ioan Maxim (Rumania)

Asbjørn Eide (Noruega)

Suplente: Jan Helgesen (Noruega)

Ribot Hatano (Japón)

Suplente: Yozo Yokota (Japón)

Aidid Abdillahi Ilkahanaf (Somalia)

Suplente: Mohamed Isa Turunji (Somalia)

Ahmed Khalifa (Egipto)

Miguel Alfonso Martínez (Cuba)

Suplente: Julio Heredia Pérez (Cuba)

Rafael Rivas Posada (Colombia)

Suplente: Eduardo Suescún Monroy (Colombia)

William W. Treat (Estados Unidos de América)

Suplente: John Carey (Estados Unidos de América)

Danilo Türk (Yugoslavia)

Suplente: Lidiya R. Basta (Yugoslavia)

Halima Embarek Warzazi (Marruecos)

Suplente: Mohamed Laghmari (Marruecos)

Fisseha Yimer (Etiopía)

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER
(32 miembros) m/

El mandato
termina el 31 de
diciembre de

Miembros en 1989 y 1990

| | |
|--|------|
| Australia | 1990 |
| Austria | 1992 |
| Bangladesh | 1990 |
| Brasil | 1992 |
| Burkina Faso | 1991 |
| Canadá | 1992 |
| Colombia | 1992 |
| Costa Rica | 1991 |
| Côte d'Ivoire | 1990 |
| Cuba | 1991 |
| Checoslovaquia | 1990 |
| China | 1991 |
| Estados Unidos de América | 1990 |
| Filipinas | 1990 |
| Francia | 1992 |
| Gabón | 1990 |
| Guatemala | 1991 |
| Italia | 1990 |
| Japón | 1992 |
| Lesotho | 1991 |
| Marruecos | 1992 |
| México | 1990 |
| Pakistán | 1991 |
| Polonia | 1992 |
| República Democrática Alemana | 1991 |
| República Unida de Tanzania | 1992 |
| Sudán | 1992 |
| Suecia | 1991 |
| Tailandia | 1992 |
| Turquía | 1991 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1990 |
| Zaire | 1990 |

m/ En su resolución 1989/45, el Consejo decidió que se aumentase el número de miembros de la Comisión a 45, sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa y con arreglo al sistema establecido en esa resolución. El Consejo decidió también que la ampliación de la Comisión entrara en vigor a comienzos de 1990 y que los puestos adicionales derivados del aumento en el número de miembros de la Comisión fueran llenados en el período de sesiones de organización del Consejo de 1990.

COMISION DE ESTUPEFACIENTES
(40 miembros)

| <u>Miembros en 1989</u> | <u>Miembros en 1990</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|--|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania, República Federal de .. | 1991 |
| Argentina | Australia | 1993 |
| Australia | Bahamas | 1993 |
| Bélgica | Bélgica | 1993 |
| Bolivia | Bolivia | 1991 |
| Brasil | Brasil | 1991 |
| Bulgaria | Bulgaria | 1993 |
| Canadá | Canadá | 1991 |
| Côte d'Ivoire | Colombia | 1993 |
| China | Côte d'Ivoire | 1991 |
| Dinamarca | China | 1993 |
| Ecuador | Dinamarca | 1991 |
| Egipto | Ecuador | 1993 |
| España | Egipto | 1991 |
| Estados Unidos de América | España | 1993 |
| Francia | Estados Unidos de América | 1991 |
| Hungría | Francia | 1991 |
| India | Gambia | 1993 |
| Indonesia | Ghana | 1993 |
| Italia | Hungría | 1993 |
| Japón | India | 1991 |
| Líbano | Indonesia | 1993 |
| Madagascar | Italia | 1991 |
| Malasia | Jamahiriya Arabe Libia | 1993 |
| Mali | Japón | 1993 |
| México | Líbano | 1991 |
| Nigeria | Madagascar | 1991 |
| Países Bajos | Malasia | 1993 |
| Pakistán | México | 1993 |
| Perú | Países Bajos | 1991 |
| Polonia | Pakistán | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Perú | 1991 |
| Senegal | Polonia | 1991 |
| Suiza | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1993 |
| Tailandia | Senegal | 1993 |
| Turquía | Suecia | 1993 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Suiza | 1993 |
| Venezuela | Tailandia | 1991 |
| Yugoslavia | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1993 |
| Zambia | Yugoslavia | 1991 |

SUBCOMISION SOBRE TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y CUESTIONES
CONEXAS EN EL CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

Miembros n/

Afganistán: Ghulam Jelani Shamel

Arabia Saudita:

Egipto:

Emiratos Arabes Unidos:

India:

Irán (República Islámica del): S. H. Fakhr

Jordania:

Kuwait:

Líbano:

Omán:

Pakistán: Dilshad Najmuddin

Suecia: Lars Hulstrand

Turquía: Erdem Erner

Yemen:

n/ En su decisión 1989/120, el Consejo aprobó las candidaturas de la Arabia Saudita, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, el Líbano, Omán y el Yemen, para formar parte de la Subcomisión.

E. Comisiones regionales

COMISION ECONOMICA PARA EUROPA

Miembros

| | |
|--------------------------------|--|
| Albania | Malta |
| Alemania, República Federal de | Noruega |
| Austria | Países Bajos |
| Bélgica | Polonia |
| Bulgaria | Portugal |
| Canadá | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Checoslovaquia | República Democrática Alemana |
| Chipre | República Socialista Soviética de Bielorrusia |
| Dinamarca | República Socialista Soviética de Ucrania |
| España | Rumania |
| Estados Unidos de América | Suecia |
| Finlandia | Suiza |
| Francia | Turquía |
| Grecia | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |
| Hungría | Yugoslavia |
| Irlanda | |
| Islandia | |
| Italia | |
| Luxemburgo | |

Países no miembros participantes

San Marino, el Principado de Liechtenstein y la Santa Sede participan en la labor de la Comisión, de conformidad con las decisiones de la Comisión K (XXX), de 15 de abril de 1975, M (XXXI), de 30 de marzo de 1976, y N (XXXI), de 5 de abril de 1976, respectivamente.

COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA ASIA Y EL PACIFICO

Miembros

| | |
|-------------------------------|--|
| Afganistán | Nauru |
| Australia | Nepal |
| Bangladesh | Nueva Zelandia |
| Bhután | Países Bajos |
| Brunei Darussalam | Pakistán |
| China | Papua Nueva Guinea |
| Estados Unidos de América | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Fiji | República de Corea |
| Filipinas | República Democrática Popular Lao |
| Francia | Samoa |
| India | Singapur |
| Indonesia | Sri Lanka |
| Irán (República Islámica del) | Tailandia |
| Islas Salomón | Tonga |
| Japón | Tuvalu |
| Kampuchea Democrática | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |
| Malasia | Vanuatu |
| Maldivas | Viet Nam |
| Mongolia | |
| Myanmar | |

Miembros asociados o/

| | |
|---|---------------------------------|
| Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales | Kiribati |
| Estados Federados de Micronesia | Niue |
| Guam | República de las Islas Marshall |
| Hong Kong | República de Palau |
| Islas Cook | Samoa Americana |

Suiza participa con carácter consultivo en los trabajos de la Comisión en virtud de la resolución 860 (XXXII) del Consejo, de 21 de diciembre de 1961.

o/ En la decisión 1988/170, el Consejo enmendó el párrafo 4 del mandato de la Comisión a fin de tener en cuenta el ingreso del Territorio de Samoa Americana como miembro asociado de la Comisión.

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Miembros

| | |
|---------------------------|--|
| Antigua y Barbuda | Haití |
| Argentina | Honduras |
| Bahamas | Jamaica |
| Barbados | México |
| Belice | Nicaragua |
| Bolivia | Países Bajos |
| Brasil | Panamá |
| Canadá | Paraguay |
| Colombia | Perú |
| Costa Rica | Portugal |
| Cuba | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Chile | República Dominicana |
| Dominica | Saint Kitts y Nevis |
| Ecuador | Santa Lucía |
| El Salvador | San Vicente y las Granadinas |
| España | Suriname |
| Estados Unidos de América | Trinidad y Tabago |
| Francia | Uruguay |
| Granada | Venezuela |
| Guatemala | |
| Guyana | |

Miembros asociados

Antillas Neerlandesas
Islas Vírgenes Británicas
Islas Vírgenes de los Estados Unidos
Montserrat

La República Federal de Alemania y Suiza participan con carácter consultivo en los trabajos de la Comisión en virtud de las resoluciones del Consejo 632 (XXII), de 19 de diciembre de 1956, y 861 (XXXII), de 21 de diciembre de 1961, respectivamente.

COMISION ECONOMICA PARA AFRICA

Miembros

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| Angola | Malawi |
| Argelia | Mali |
| Benin | Marruecos |
| Botswana | Mauricio |
| Burkina Faso | Mauritania |
| Burundi | Mozambique |
| Cabo Verde | Niger |
| Camerun | Nigeria |
| Comoras | República Centroafricana |
| Congo | República Unida de Tanzania |
| Côte d'Ivoire | Rwanda |
| Chad | Santo Tomé y Príncipe |
| Djibouti | Senegal |
| Egipto | Seychelles |
| Etiopía | Sierra Leona |
| Gabón | Somalia |
| Gambia | Sudáfrica p/ |
| Ghana | Sudán |
| Guinea | Swazilandia |
| Guinea-Bissau | Togo |
| Guinea Ecuatorial | Túnez |
| Jamahiriya Arabe Libia | Uganda |
| Kenya | Zaire |
| Lesotho | Zambia |
| Liberia | Zimbabwe |
| Madagascar | |

Miembros asociados

Los territorios no autónomos de Africa (incluidas las islas africanas)

Suiza participa con carácter consultivo en los trabajos de la Comisión en virtud de la resolución 925 (XXXIV) del Consejo, de 6 de julio de 1962.

p/ En su resolución 974 D IV (XXXVI), de 30 de julio de 1963, el Consejo decidió que Sudáfrica no participara en los trabajos de la Comisión hasta que el Consejo, por recomendación de la Comisión, considerase que se habían restablecido, mediante una rectificación de su política racial, las condiciones necesarias para una participación constructiva.

COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA ASIA OCCIDENTAL

Miembros

Arabia Saudita
Bahrein
Egipto
Emiratos Arabes Unidos
Iraq
Jordania
Kuwait

Líbano
Omán
Qatar
República Arabe Siria
Yemen
Yemen Democrático
Palestina

F. Otros órganos conexos

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
(41 miembros)

| <u>Miembros hasta el</u> <u>31 de julio de 1989</u> | <u>Miembros a partir del</u> <u>1° de agosto de 1989</u> | <u>El mandato</u> <u>termina el</u> <u>31 de julio de</u> |
|--|---|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania, República Federal de .. | 1992 |
| Australia | Australia | 1990 |
| Bangladesh | Bangladesh | 1991 |
| Bélgica | Barbados | 1992 |
| Benin | Bélgica | 1990 |
| Bolivia | Benin | 1990 |
| Camerún | Bolivia | 1991 |
| Canadá | Camerún | 1991 |
| Colombia | Canadá | 1992 |
| China | China | 1992 |
| Egipto | Egipto | 1991 |
| Estados Unidos de América | Estados Unidos de América | 1991 |
| Filipinas | Filipinas | 1990 |
| Francia | Finlandia | 1992 |
| Guyana | Francia | 1991 |
| India | India | 1990 |
| Indonesia | Indonesia | 1990 |
| Italia | Italia | 1991 |
| Japón | Japón | 1991 |
| Lesotho | Liberia | 1990 |
| Liberia | México | 1991 |
| México | Nicaragua | 1991 |
| Nicaragua | Nigeria | 1991 |
| Nigeria | Omán | 1991 |
| Noruega | Países Bajos | 1992 |
| Omán | Pakistán | 1991 |
| Pakistán | Perú | 1992 |
| Polonia | Polonia | 1992 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1991 |
| República de Corea | República de Corea | 1991 |
| República Socialista Soviética de Bielorrusia | República Socialista Soviética de Bielorrusia | 1991 |
| Santo Tomé y Príncipe | Santo Tomé y Príncipe | 1991 |
| Sudán | Sudán | 1991 |
| Suecia | Suecia | 1991 |
| Suiza | Suiza | 1990 |
| Tailandia | Tailandia | 1992 |
| Turquía | Uganda | 1991 |
| Uganda | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1991 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Uruguay | 1990 |
| Uruguay | Yugoslavia | 1990 |
| Yugoslavia | Zimbabwe | 1992 |

COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS
(43 miembros)

Miembros

| | |
|--------------------------------|--|
| Alemania, República Federal de | Marruecos |
| Argelia | Namibia (Consejo de las Naciones Unidas para) |
| Argentina | Nicaragua |
| Australia | Nigeria |
| Austria | Noruega |
| Bélgica | Países Bajos |
| Brasil | Pakistán |
| Canadá | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Colombia | República Unida de Tanzania |
| China | Santa Sede |
| Dinamarca | Somalia |
| Estados Unidos de América | Sudán |
| Finlandia | Suecia |
| Francia | Suiza |
| Grecia | Tailandia |
| Irán (República Islámica del) | Túnez |
| Israel | Turquía |
| Italia | Uganda |
| Japón | Venezuela |
| Lesotho | Yugoslavia |
| Líbano | Zaire |
| Madagascar | |

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
 PARA EL DESARROLLO
 (48 miembros)

El mandato expira
 el día anterior a
 la reunión de orga-
 nización que cele-
 bra el Consejo de
 Administración en
 febrero de

| <u>Miembros en 1989</u> | <u>Miembros en 1990</u> | |
|--|--|-------|
| Alemania, República Federal de | Alemania, República Federal de | 1993 |
| Argentina | Australia | 1992 |
| Australia | Austria | 1991 |
| Austria | Bélgica | 1992 |
| Bélgica | Brasil | 1992 |
| Brasil | Bulgaria | 1993 |
| Burkina Faso | Canadá | 1992 |
| Canadá | Cuba | 1991 |
| Colombia | China | 1991 |
| Cuba | Chipre | 1992 |
| China | Dinamarca | 1993 |
| Chipre | Djibouti | 1993 |
| Ecuador | España | 1992 |
| España | Estados Unidos de América | 1991 |
| Estados Unidos de América | Filipinas | 1992 |
| Fiji | Francia | 1992 |
| Filipinas | Ghana | 1991 |
| Finlandia | Guatemala | 1991 |
| Francia | Guinea-Bissau | 1992 |
| Ghana | Guyana | 1993 |
| Guatemala | India | 1993 |
| Guinea-Bissau | Italia | 1991 |
| India | Jamahiriya Arabe Libia | 1991 |
| Italia | Japón | 1991 |
| Jamahiriya Arabe Libia | Kenya | 1992 |
| Japón | Malasia | 1993 |
| Kenya | Mauritania | 1993 |
| Liberia | Mozambique | 1992 |
| Mozambique | Nigeria | 1993 |
| Noruega | Noruega | 1991 |
| Países Bajos | Países Bajos | 1993 |
| Pakistán | Pakistán | 1992 |
| Perú | Perú | 1991 |
| Polonia | Polonia | 1993 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Portugal | 1993 |
| República Arabe Siria | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1991 |
| República Democrática Alemana | República Arabe Siria | 1991 |
| Rumania | Rumania | 1992 |
| Santo Tomé y Príncipe | Santo Tomé y Príncipe | 1992 |
| Sudán | Sri Lanka | 1993 |
| Suecia | Suecia | 1992 |
| Suiza | Suiza | 1993, |

El mandato expira
el día anterior a
la reunión de orga-
nización que cele-
bra el Consejo de
Administración en
febrero de

Miembros en 1989

Tailandia
Turquía
Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas
Yugoslavia
Zaire
Zimbabwe

Miembros en 1990

Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas 1991
Uruguay 1993
Venezuela 1993
Yugoslavia 1991
Zaire 1992
Zimbabwe 1991

COMITE DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA
(30 miembros)

Miembros en 1989

| <u>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> | <u>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|---|---|---|
| Bélgica | 1990 | Alemania, República | |
| Colombia | 1991 | Federal de | 1991 |
| Cuba | 1991 | Arabia Saudita | 1989 |
| Dinamarca | 1991 | Australia | 1989 |
| Hungría | 1989 | Bangladesh | 1989 |
| India | 1989 | Brasil | 1990 |
| Italia | 1989 | Camerún | 1990 |
| Japón | 1990 | Canadá | 1989 |
| Kenya | 1990 | Congo | 1991 |
| Níger | 1991 | China | 1990 |
| Noruega | 1990 | Estados Unidos de | |
| Pakistán | 1990 | América | 1989 |
| Reino Unido de Gran | | Francia | 1991 |
| Bretaña e Irlanda | | Madagascar | 1990 |
| del Norte | 1991 | México | 1991 |
| Suecia | 1989 | Países Bajos | 1990 |
| Túnez | 1989 | Zambia | 1991 |

Miembros en 1990

| <u>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> | <u>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|---|---|---|
| Bélgica | 1990 | Alemania, República | |
| Colombia | 1991 | Federal de | 1991 |
| Cuba | 1991 | Australia | 1992 |
| Dinamarca | 1991 | Bangladesh | 1992 |
| Finlandia | 1992 | Camerún | 1990 |
| Hungría | 1992 | Canadá | 1992 |
| India | 1992 | Congo | 1991 |
| Italia | 1992 | China | 1990 |
| Japón | 1990 | Estados Unidos de | |
| Kenya | 1990 | América | 1992 |
| Níger | 1991 | Francia | 1991 |
| Noruega | 1990 | Guinea | 1992 |
| Pakistán | 1990 | Madagascar | 1990 |
| Sudán | 1992 | México | 1991 |
| Reino Unido de Gran | | Países Bajos | 1990 |
| Bretaña e Irlanda | | Zambia | 1991 |
| del Norte | 1991 | | |

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES

Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social para integrar la Junta, constituida en virtud del Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes

| <u>Miembros a partir del 2 de marzo de 1987</u> | <u>El mandato termina el 1° de marzo de</u> |
|--|---|
| Sahibzada Rauf Ali (Pakistán) | 1990 |
| Sirad Atmodjo (Indonesia) | 1992 |
| Nikolai K. Barkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) | 1992 |
| Cai Zhi-Ji (China) | 1990 |
| Abdullahi S. Elmi (Somalia) | 1992 |
| Diego Garcés Giraldo (Colombia) | 1990 |
| Betty C. Gough (Estados Unidos de América) | 1992 |
| Ben Huyghe (Bélgica) | 1990 |
| S. Oguz Kayaalp (Turquía) | 1992 |
| Mohsen Kchouk (Túnez) | 1990 |
| M. Quijano Narezo (México) g/ | 1990 |
| Paul Reuter (Francia) | 1992 |
| Tulio Velásquez Quevedo (Perú) | 1992 |

Miembros a partir del 2 de marzo de 1990

| | |
|--|------|
| Sirad Atmodjo (Indonesia) | 1992 |
| Nikolai K. Barkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) | 1992 |
| Cai Zhi-Ji (China) | 1995 |
| Abdullahi S. Elmi (Somalia) | 1992 |
| Betty C. Gough (Estados Unidos de América) | 1992 |
| H. Cajías Kauffmann (Bolivia) | 1995 |
| S. Oguz Kayaalp (Turquía) | 1992 |
| Mohsen Kchouk (Túnez) | 1995 |
| M. A. Mansour (Egipto) | 1995 |
| M. V. N. Rao (India) | 1995 |
| Paul Reuter (Francia)..... | 1992 |
| O. Schröder (Alemania, República Federal de) | 1995 |
| Tulio Velásquez Quevedo (Perú) | 1992 |

g/ En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo de 1989, el Consejo eligió a M. Quijano Narezo (México) para completar el mandato de John C. Ebie (Nigeria), fallecido.

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACION
(36 miembros)

| <u>Miembros en 1989</u> | <u>Miembros en 1990</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|---|---|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania, República Federal de . | 1991 |
| Argentina | Argentina | 1992 |
| Australia | Bulgaria | 1990 |
| Bulgaria | Burundi | 1992 |
| Burundi | Cabo Verde | 1991 |
| Cabo Verde | Côte d'Ivoire | 1990 |
| Canadá | China | 1990 |
| Colombia | Chipre | 1991 |
| Côte d'Ivoire | Dinamarca | 1992 |
| China | Estados Unidos de América | 1990 |
| Chipre | Guatemala | 1991 |
| Ecuador | Irán, República Islámica del ... | 1992 |
| Estados Unidos de América | Italia | 1992 |
| Francia | Japón | 1992 |
| Guatemala | Madagascar | 1990 |
| Hungría | México | 1990 |
| India | Niger | 1991 |
| Indonesia | Paraguay | 1991 |
| Italia | Perú | 1992 |
| Japón | República Arabe Siria | 1991 |
| Madagascar | República Democrática Alemana .. | 1991 |
| México | Rwanda | 1992 |
| Níger | Tailandia | 1990 |
| Pakistán | Turquía | 1990 |
| Paraguay | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1991 |
| República Arabe Siria | Uruguay | 1992 |
| República Democrática Alemana | Yemen Democrático | 1992 |
| Rwanda | Zambia | 1990 |
| Suecia | Zimbabwe | 1991 |
| Tailandia | | |
| Túnez | | |
| Turquía | | |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | | |
| Uruguay | | |
| Zambia | | |
| Zimbabwe | | |

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER
(11 miembros)

| <u>Miembros a partir del 1° de julio de 1988</u> | <u>El mandato termina el 30 de junio de</u> |
|--|---|
| Inés Alberdi (España) | 1989 |
| Daniela Colombo (Italia) | 1990 |
| Fabiola Cuvi Ortiz (Ecuador) | 1991 |
| Awa Diallo (Malí) | 1991 |
| Tawhida O. Hadra (Sudán) | 1990 |
| Elena Atanassova Lagadinova (Bulgaria) | 1991 |
| Achie Sudiarti Luhulima (Indonesia) | 1990 |
| Gule Afruz Mahbub (Bangladesh) | 1991 |
| Siga Seye (Senegal) | 1989 |
| Kristin Tornes (Noruega) | 1991 |
| Berta Torrijos de Arosemena (Panamá) | 1989 |
| <u>Miembros a partir del 1° de julio de 1989</u> | |
| Daniela Colombo (Italia) | 1990 |
| Fabiola Cuvi Ortiz (Ecuador) | 1991 |
| Awa Diallo (Malí) | 1991 |
| Penelope Ruth Fenwick (Nueva Zelandia) | 1992 |
| Tawhida O. Hadra (Sudán) | 1990 |
| Elena Atanassova Lagadinova (Bulgaria) | 1991 |
| Achie Sudiarti Luhulima (Indonesia) | 1990 |
| Gule Afruz Mahbub (Bangladesh) | 1991 |
| Victoria N. Okobi (Nigeria) | 1992 |
| Virginia Olivio de Celli (Venezuela) | 1992 |
| Kristin Tornes (Noruega) | 1991 |

COMITE DE CONCESION DEL PREMIO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Miembros elegidos por un período de tres años
a partir del 1° de enero de 1989 r/

Ecuador
India
Japón
Mauricio
México

Pakistán
República Socialista Soviética de Bielorrusia
Rwanda
Togo
Turquía

r/ Para las normas relativas a la concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, véanse la resolución 36/201 y la decisión 41/445 de la Asamblea General.

Anexo III

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES DESIGNADAS POR EL CONSEJO
EN VIRTUD DEL ARTICULO 79 a/ DE SU REGLAMENTO PARA PARTICIPAR
EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO SOBRE CUESTIONES INCLUIDAS
EN LA ESFERA DE ACTIVIDAD DE DICHAS ORGANIZACIONES

Participación en forma permanente

Organizaciones a las que la Asamblea General ha reconocido el carácter de observadores permanentes

Banco Africano de Desarrollo (resolución 42/10 de la Asamblea General)
Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (resolución 35/2 de la Asamblea General)
Comunidad Económica Europea (resolución 3208 (XXIX) de la Asamblea General)
Consejo de Ayuda Mutua Económica (resolución 3209 (XXIX) de la Asamblea General)
Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico (resolución 36/4 de la Asamblea General)
Liga de los Estados Arabes (resolución 477 (V) de la Asamblea General)
Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (resolución 33/18 de la Asamblea General)
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (resolución 43/6 de la Asamblea General)
Organización de la Conferencia Islámica (resolución 3369 (XXX) de la Asamblea General)
Organización de la Unidad Africana (resolución 2011 (XX) de la Asamblea General)
Organización de los Estados Americanos (resolución 253 (III) de la Asamblea General)
Secretaría del Commonwealth (resolución 31/3 de la Asamblea General)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA) (resolución 35/3 de la Asamblea General)

Organizaciones designadas en virtud de la decisión 109 (LIX) del Consejo

Consejo de Europa
Consejo de la Unidad Económica Árabe
Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Organización de Países Exportadores de Petróleo
Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)
Organización Mundial de Turismo

a/ El texto del artículo 79, titulado "Participación de otras organizaciones intergubernamentales", es el siguiente: "Los representantes de las organizaciones intergubernamentales a las que la Asamblea General haya reconocido el carácter de observadores permanentes, y los de otras organizaciones intergubernamentales designadas en forma especial o permanente por el Consejo por recomendación de la Mesa, podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que caigan dentro de la esfera de actividades de dichas organizaciones".

Organizaciones designadas en virtud de la decisión 1980/114 del Consejo

Centro Internacional para Empresas Públicas de Países en Desarrollo (CIEP)
Organización Asiática de Productividad (OAP)
Organización Latinoamericana de Energía (OLADE)

Organización designada en virtud de la decisión 1980/151 del Consejo

Centro Regional Africano de Tecnología

Organización designada en virtud de la decisión 1986/156 del Consejo

Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Participación en casos determinados

Organización designada en virtud de la decisión 109 (LIX) del Consejo

Organización Internacional de Protección Civil

Organización designada en virtud de la decisión 239 (LXII) del Consejo

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Organización designada en virtud de la decisión 1979/10 del Consejo

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) b/

Organizaciones designadas en virtud de la decisión 1987/161 del Consejo

Asociación Internacional de la Bauxita
Consejo Africano de Contabilidad
Consejo de Ministros Arabes del Interior
Instituto Cultural Africano

Organizaciones designadas en virtud de la decisión 1989/165 del Consejo

Centro Arabe de Formación y Estudios de Seguridad
Consejo de Cooperación Aduanera

b/ Antes llamado Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM).

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издавания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
